

REVISTA CIENTÍFICA

JULIO-DICIEMBRE DE 2026 | VOL. 6 | N° 2

ISSN 2789-4762
E-ISSN 2789-8857



UPAP

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY





REVISTA CIENTÍFICA

JULIO-DICIEMBRE DE 2026 | VOL. 6 | N° 2

UPAP

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY



**FACULTAD DE
ARTES Y TECNOLOGÍA**



**FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD**



**FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS**



**FACULTAD DE
CIENCIAS EMPRESARIALES**



**FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES**



**FACULTAD DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO**

© REVISTA CIENTÍFICA UPAP

Asunción, Paraguay

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay - UPAP

Avda. Mcal. López 1099

www.upap.edu.py

Este material puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos y solo para fines educativos y de divulgación científica. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original. Cada autor es el único responsable por reclamos de terceros con respecto a la propiedad intelectual de su artículo, así como respecto a las cuestiones previstas en el Art. 98 de la Ley 1328/1998 y demás disposiciones concordantes.

ISSN 2789-4762

E-ISSN 2789-8857

Equipo editorial

Director y Editor en Jefe

Dr. Fredy Francisco Génez Báez

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay.

Editor Adjunto

Mg. Claudio Delvalle Sosa

Universidad Nacional de Asunción, Paraguay.

Editora Ejecutiva

Mg. Mirian Contrera González

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay.

Editor Asociado

Dr. José Enrique Schröder Quiroga

Fundación Internacional ORP (Occupational Risk Prevention).

Editora de Sección-Ciencias Naturales

Dra. Fatima Ynes Bogado Acosta

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social-MSPyBS, Paraguay.

Editor de Sección-Ingeniería y Tecnología

Ing. Richard Germán Ríos González

Universidad Nacional de Asunción, Paraguay.

Editora de Sección-Ciencias Agrícolas y Veterinaria

Dra. Lidia Quintana de Viedma

Universidad Nacional de Itapúa, Paraguay.

Editor de Sección-Ciencias Médicas y de la Salud

Dr. Nilton Osmar Torres Alvarenga

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay.

Editor de Sección-Ciencias Sociales

Dr. Ever Lezcano González

Universidad Nacional de Itapúa, Paraguay

Editor de Sección-Artes y Humanidades

Mg. Juan Manuel De Jesús Talavera García

Ateneo Paraguayo, Paraguay



Comité Científico

Nacionales

Antonieta Rojas de Arias, Centro para el Desarrollo de la Investigación Científica (CEDIC).
Aníbal Herib Caballero Campos, Universidad Nacional de Canindeyú, Paraguay.
Victorio Enrique Oxilia Dávalos, Universidad Nacional de Asunción, Paraguay.
Daniel Rivaldi, Universidad Nacional de Asunción, Paraguay.
Camilo José Filártiga Callizo, Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, Paraguay.
Alejandra Escauriza, Universidad Politécnica y Artística del Paraguay.
Seidel Guerra López, Universidad Politécnica y Artística del Paraguay.
Juan Manuel De Jesús Talavera García, Ateneo Paraguayo.
Hugo Ramón Monges Rodríguez, Poder Judicial de Paraguay. Asunción, Paraguay.
Ever Lezcano González, Universidad Nacional de Itapúa. Encarnación, Paraguay.
Shirley Diana Franco Mancuello, Universidad Nacional de Canindeyú: Curuguaty, Canindeyú, Paraguay.

Internacionales

Iván Claudio Suazo Galdames, Universidad Autónoma de Chile.
Gino Corsini Acuña, Universidad Autónoma de Chile.
Antonio Embid Irujo, Universidad de Zaragoza, España.
Darío Alviso, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
Celia Álvarez Bueno, Centro de Estudios Sociosanitarios; Universidad de Castilla, La Mancha, España.
Iván Cavero-Redondo, Centro de Estudios Sociosanitarios; Universidad de Castilla, La Mancha, España.
María del Carmen Pérez Fuentes, Universidad de Almería, España.
Henry Jiménez Guanipa, Heidelberg Center para América Latina. Venezuela.
Sergio Salinas Alcega, Universidad de Zaragoza, España.
Antonio Delgado García, Universidad Nacional de Educación a Distancia [UNED] Campus Sur (Islas Canarias, España).
Richard Callan Bacilio, Universidad de Huánuco: Huánuco, Huánuco, Peru.

Contenido

ARTÍCULOS ORIGINALES

8

Percepción de impuesto a la renta empresarial en agricultores de la Colonia Alborada, Francisco Caballero Álvarez, Paraguay

26

Nivel de consumo de bebidas energéticas y percepción de la calidad del sueño en estudiantes de Medicina durante el primer semestre del año 2025

40

Transformación sistémica de la pequeña empresa mediante la inversión emocional y el desafío a la lógica financiera tradicional en el estado Bolívar

ARTÍCULOS EN REVISIÓN

54

Migración, narcotráfico y cárteles: producción de una amenaza transnacional en la era del fentanilo

70

Vacíos normativos y victimización digital de menores durante el año 2025. De redes sociales a dark web en Paraguay

92

La justiciabilidad de las “cuestiones políticas” en Paraguay: un repaso desde la doctrina y la jurisprudencia constitucional



Editorial

Ser doctor: el sentido del doctorado en tiempos de flexibilización e inteligencia artificial

Desde la fundación de la Universidad Nacional de Asunción como primera universidad del país en 1889 y hasta tiempos muy recientes, el título de doctor creaba respecto al “ungido” un prestigio indiscutible en el imaginario colectivo. Se asumía como corolario irrefutable de años de dedicación y la generación de un conocimiento original, pasando a ocupar un lugar en el olimpo intelectual. La poca oferta académica, las limitaciones bibliográficas, la escasez de tutores y el recelo institucional por el máximo grado académico, no dejaba espacio para cuestionar la legitimidad del grado.

El escenario anterior, idílico en sus limitaciones, vio interrumpida su dinámica con la aparición de nuevas universidades públicas y privadas, que, habiendo logrado el mérito indiscutible de democratizar el acceso a la educación universitaria, generó una nueva generación de profesionales con la sed legítima del siguiente paso: el máximo grado académico. Este auspicioso escenario, sin embargo, no tuvo el suficiente acompañamiento institucional público de planificación, gestión y control, situación que, sumada a la irrupción de la inteligencia artificial que permea en las profundidades de la vida académica, creó la tormenta perfecta para que las ofertas de doctorado no garanticen los estándares mínimos de calidad.

Así, el año 2026 encuentra a la educación superior paraguaya ante la convergencia de dos fenómenos que, desde flancos distintos, presionan sobre el sentido mismo del doctorado: por un lado, la flexibilización y la proliferación de la certificación doctoral, que otorgan el grado en plazos breves y con exigencias investigativas mínimas; por el otro, la irrupción de la inteligencia artificial generativa, capaz de redactar, resumir y producir en segundos textos de apariencia académica. Ambos, y cada uno a su modo, vuelven más fácil que nunca obtener o simular los signos externos de un doctorado.

Respecto al primero de los frentes, un grupo de científicos paraguayos recientemente ha advertido a la Presidencia de la República y al Congreso Nacional, en el informe “Riesgos sistémicos de la proliferación de doctorados de baja calidad”, que el fenómeno constituye una amenaza estructural para la ciencia y el desarrollo nacional (Román Maldonado et al., 2026). El diagnóstico coincide con la literatura: en poco más de una década el país emitió más de 2.500 títulos de doctor, con programas centrados en la cursada de módulos, tesis de nivel básico y tutorías carentes de un marco regulador (Díaz-Villalba y Castelló, 2024). En la misma línea, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha emitido un informe en el que se verifica una baja acreditación de los programas vigentes.

Respecto al segundo frente, a la fragilidad señalada se le suma un desafío inédito a nivel mundial: la inteligencia artificial puede hoy hilvanar un estado del arte, proponer un diseño metodológico o pulir una redacción con una soltura impensable hace pocos años. Bien empleada, es una herramienta valiosa; usada como sustituto del pensamiento, difumina la frontera entre el conocimiento propio y el producto de una máquina. Si el doctorado se redujera a sus entregables, un documento, una defensa y un diploma, sería cada vez más indistinguible de lo que un programa laxo certifica o un algoritmo genera. La abrumadora capacidad de la inteligencia artificial generativa representa un desafío que apenas empieza a diseñar sus sistemas de regulación. En Paraguay, las reglas de su uso racional y ético aún están dando sus primeros pasos. Precisamente por ello, aquello que define a un doctor no puede residir en lo que la técnica ya reproduce sin esfuerzo.

En un tiempo marcado por la multiplicación de nuevos doctores y por las crecientes dificultades para distinguir la producción intelectual genuina del contenido generado por inteligencia artificial, en un contexto que alimenta la desconfianza social y exige un golpe de timón institucional, resulta oportuno preguntarnos: ¿qué significa obtener un doctorado?

Desde una perspectiva académica, realizar un doctorado es un proceso de investigación original, supervisado por investigadores activos, evaluado por pares independientes y orientado a producir conocimiento verificable (Román Maldonado et al., 2026). Cuando el grado se disocia de esa práctica, deja de nombrar una capacidad real y pasa a designar apenas una formalidad administrativa. Y una formalidad devaluada no solo perjudica a quien la porta sin sustento en una academia siempre celosa de su integridad, sino que erosiona la confianza social en la ciencia y encierra al sistema en un circuito cerrado de validación interna, ajeno a la generación abierta de conocimiento.

Aquí reside la convicción que anima este editorial: más que nunca, ser doctor debe ser una forma de ser y no un título. El doctorado no culmina en la defensa de la tesis, sino que es el umbral. Nombrar un modo de estar en el mundo hecho de duda metódica, honestidad intelectual, juicio crítico y producción sostenida en el tiempo, inserto en un ecosistema científico internacional. Doctor no es quien alguna vez investigó, sino quien no ha dejado de hacerlo; quien discierne lo que una máquina no discierne, se responsabiliza por lo que afirma, somete sus ideas al escrutinio de los pares y asume la integridad como norma innegociable. Ninguna certificación acelerada ni ninguna herramienta, por potente que sea, confiere ese ethos que se cultiva, se ejerce y se sostiene cada día. El verdadero doctor se reconoce menos por el diploma que exhibe que por la forma en que piensa, investiga y vive la ciencia.

Las fórmulas correctoras, por lo demás, están señaladas y en buena medida ya previstas en nuestra normativa; lo que falta es la determinación para aplicarlas. Exigir la acreditación de calidad como condición previa a la habilitación de nuevos doctorados, sustituir la representación institucional por paneles técnicos independientes en los órganos de evaluación, crear un repositorio nacional público de tesis que garantice transparencia y verificación, dotar de un marco claro a la tutoría y anclar los programas en entornos reales de investigación son medidas concretas y alcanzables (Román Maldonado et al., 2026). A ellas debe sumarse una alfabetización crítica en el uso de la inteligencia artificial, que la incorpore con transparencia y sin renunciar jamás a la autoría ni al rigor.

Desde la Dirección de Investigación e Innovación de la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay, y a través de esta revista científica, reafirmamos nuestro compromiso con una educación superior que no confunda la cantidad con la calidad, ni el certificado con la vocación. Defender el doctorado significa defender la credibilidad de la ciencia, la confianza de la sociedad y la capacidad del conocimiento para transformar al país. Esa es una responsabilidad institucional, pero también una responsabilidad ética de cada investigador. Porque el verdadero doctorado no se acredita únicamente con un diploma: se demuestra todos los días.

Prof. Dr. Fredy Francisco Génez Báez
Director y editor en jefe.

Referencias

- Díaz-Villalba, L., y Castelló, M. (2024). Formación doctoral en Paraguay: situación actual y retos pendientes. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 15(44), 73–91. <https://doi.org/10.22201/iisue.20072872e.2024.44.1891>
- Román Maldonado, F., Recalde Carballo, A., Grillo, S. A., y Vázquez Noguera, J. L. (2026). *Riesgos sistémicos de la proliferación de doctorados de baja calidad en el Paraguay*. Ciencia del Sur. <https://cienciasdelsur.com/2026/05/29/doctorados-de-baja-calidad-y-deterioro-academico-en-el-paraguay/>
- Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES). (2026). Informe ejecutivo sobre la situación actual de los programas de posgrado habilitados y acreditados en Paraguay: Especializaciones, maestrías y doctorados (2 de junio de 2026). https://www.aneaes.gov.py/informe-sobre-la-situacion-de-los-programas-de-posgrado-habilitados-y-acreditados-en-paraguay/?utm_source=chatgpt.com

Percepción del Impuesto a la Renta Empresarial en agricultores de la colonia Alborada, Francisco Caballero Álvarez, Paraguay

Perception of the Corporate Income Tax in farmers of the Alborada colony, Francisco Caballero Álvarez, Paraguay

Amanda De Souza Ferreira¹

Universidad Nacional de Canindeyú. Saltos del Guairá-Paraguay

 <https://orcid.org/0009-0001-8138-0513>

amandaaa01ferreira@gmail.com

Derlis Daniel Duarte Sanchez¹

Universidad Nacional de Canindeyú. Saltos del Guairá -Paraguay

 <https://orcid.org/0000-0002-6717-2873>

duartesanchezderlisdaniel@gmail.com

Conflicto de interés: Ninguno

Recibido: 10-11-2025

Aceptado: 01-06-2026

Vol. N° Vol. 6 N. 2-julio-diciembre

Resumen

El impacto de la carga fiscal en la rentabilidad se refiere a cómo los impuestos y tributos que una empresa debe pagar afectan sus márgenes de ganancia. El objetivo fue analizar la percepción del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) en la rentabilidad agrícola de Colonia Alborada, Canindeyú-Paraguay. La metodología empleada fue cuantitativa, descriptiva y no experimental, abarcando una población de 27 agricultores de la colonia. Se llevó a cabo una encuesta durante el segundo semestre de 2025, en la que el 81% de los encuestados son hombres y el 19% mujeres. En cuanto al nivel educativo, el 41% tiene estudios secundarios, el 33% primarios y el 19% educación universitaria. Respecto a las hectáreas cultivadas, el 41% posee más de 150 hectáreas, mientras que el 37% cultiva menos de 50 hectáreas. La soja es el cultivo más producido (41%), seguido por el maíz (35%). Además, un 44% de los encuestados ha notado una disminución en la rentabilidad neta, en tanto que el 85% percibe impactos negativos en sus ingresos a causa de la carga fiscal del IRE. En este mismo marco, el 74% considera que la carga fiscal limita nuevas inversiones agrícolas. Asimismo, el 70% ha observado un aumento en los costos operativos. Ante una eventual disminución en el IRE, el 45% declara que optaría por invertir en insumos. Por último, el 82% considera importante acceder a servicios de asesoría tributaria. Por lo tanto, es clara la relevancia de ofrecer asesoría tributaria a los agricultores: con un apoyo adecuado podría mitigar algunos de los efectos negativos y promover así el desarrollo del sector agrícola en la región.

Palabras clave: agricultura, costo, rentabilidad, tributos.

¹ Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales -FACEM

Abstract

The impact of the tax burden on profitability refers to how the taxes and levies that a company must pay affect its profit margins. The objective was to analyze the impact of the corporate income tax on agricultural profitability in Colonia Alborada, Canindeyú-Paraguay. The methodology employed was quantitative, descriptive, and non-experimental, with a population of 27 farmers from the colony. A survey was conducted during the second semester of 2025. The main results demonstrate that 81% of the respondents are men and 19% are women. In terms of educational level, 41% have secondary education, 33% have primary education, and 19% have university education. Regarding cultivated hectares, 41% own more than 150 hectares, while 37% cultivate less than 50 hectares. Soybeans are the most produced crop (41%), followed by corn (35%). Additionally, 44% have noticed a decrease in net profitability, and 85% perceive negative impacts on their income due to the tax burden of the corporate income tax. Furthermore, 74% believe that the tax burden limits new agricultural investments. Also, 70% have observed an increase in operational costs. In the event of a possible decrease in the corporate income tax, 45% would choose to invest in supplies. Finally, 82% consider the use of tax advisory services important. Therefore, it is crucial to provide tax advisory support to farmers, as adequate assistance could mitigate some of the negative effects and thus promote the development of the agricultural sector in the region.

Keywords: agriculture, cost, profitability, taxes.

Introducción

La agricultura desempeña un papel vital en el desarrollo económico de los países (Bula, 2020). Además, la agricultura depende estrechamente del clima, por lo que cambios en las temperaturas, en el régimen de lluvias o en la frecuencia de eventos significativos, afectan la producción agrícola en forma directa. Estos fenómenos climáticos, junto a las enfermedades y plagas, reducen los rendimientos de diversos cultivos, elevando el precio de los alimentos, impactando en los ingresos de los agricultores y aumentando el riesgo de desnutrición. Por eso, los indicadores financieros se han convertido en herramientas esenciales para analizar la eficiencia operativa y la rentabilidad de las empresas agrícolas (Salome et al., 2022).

Según Zurita Moreano & Cabezas Villagómez (2022), en un contexto latinoamericano con dependencia de recursos naturales y tendencia decreciente, el estudio de la carga fiscal debe evaluar elementos que van más allá de lo económico, que incluye instituciones y la relación Estado-población.

Existen investigaciones previas sobre el tema en cuestión. Por ejemplo, Pacco & Ticona, (2021) realizaron un estudio sobre “el análisis de la recaudación tributaria del impuesto a la renta en Perú en épocas de pandemia periodo 2019-2020”. Además Rosales Pantoja & Cultid Huertas, (2024) llevaron adelante estudios sobre “propuestas para fortalecer la cultura tributaria y los beneficios de una buena práctica de pago del impuesto de renta y complementarios para las empresas del sector agropecuario”. En Brasil puede mencionarse



también el trabajo de Murbach (2023) sobre el uso de la extra fiscalidad tributaria como estímulo para adopción de fuentes renovables de energía, en la agricultura y agroindustria.

El estudio del impacto del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) en la rentabilidad de las explotaciones agrícolas en Colonia Alborada es pertinente. Según Pinzón (2024), existe un aumento de la preocupación por la viabilidad financiera de los agricultores. Es por ello que entender cómo este impuesto influye en su rentabilidad permitirá desarrollar políticas más equitativas y adaptadas a las necesidades del sector (Viteri & Tapia, 2018).

La agricultura es un pilar fundamental en la economía (Itriago, 2012). En la Colonia Alborada la actividad principal es la agricultura, de la que depende la calidad de vida financiera de sus habitantes. Al evaluar el impacto del IRE, se busca contribuir a mejorar las condiciones de los agricultores, promoviendo la seguridad alimentaria (Guamán-Rivera & Flores-Mancheno, 2023) y el desarrollo económico de la comunidad (Janvry & Sadoulet, 2007).

Los resultados de esta investigación presentan importantes implicaciones prácticas. Comprender el impacto del IRE en los costos operativos y en la toma de decisiones permitirá a los agricultores mejorar la gestión de sus recursos y estrategias (Falcon Espinoza & Orizano Alcedo, 2024). Asimismo, ofrecerá a los responsables de políticas una base sólida para modificar la normativa tributaria (López Flores, 2023).

Desde un enfoque teórico, este estudio constituirá un aporte a la literatura actual sobre tributación y su efecto en la agricultura. Según Kaldor (2021), este tipo de estudio facilita una comprensión más profunda de la relación entre las políticas fiscales y las decisiones económicas en el sector agropecuario, contribuyendo a un marco teórico sobre la sostenibilidad y rentabilidad en la agricultura (Marín et al., 2008).

Este trabajo se alinea al Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos (Naciones Unidas, 2023; Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, 2014), porque con una buena cultura tributaria puede haber más formalización y por ende más recaudación del Estado (Romero Carazas, 2023).

En Paraguay, Algarín & Cubilla (2023) realizaron una investigación sobre “efectos de la implementación de la IRE en el sector agrícola”; además, Grau et al., (2022) elaboraron un “análisis del impacto financiero asociado a la demora en la devolución de los incentivos



fiscales a la exportación en Paraguay”. De igual manera, Rossignolo (2024) estudió sobre “el impacto de impuestos, transferencias y subsidios sobre la distribución del ingreso en Paraguay”, mientras que Duarte Sánchez et al., (2025) estudiaron sobre percepciones acerca del pago de impuestos en comerciantes del barrio Karen Luana, en Saltos del Guairá, Paraguay.

Por todo lo anterior, luego de una revisión exhaustiva de literatura, no se observa un trabajo sobre el impacto del IRE en la rentabilidad de las ganancias de los productores agrícolas de Colonia Alborada, del distrito de Francisco Caballero Álvarez, de Paraguay. Por lo tanto, puede afirmarse que existe una laguna en el conocimiento científico. Se plantea la problemática a través de la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es la percepción sobre el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) en agricultores de la colonia Alborada, Francisco Caballero Álvarez, Paraguay? Y como objetivo se establece analizar la percepción del impacto del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) en agricultores de la Colonia Alborada, de Francisco Caballero Álvarez, Paraguay.

Contabilidad Agropecuaria

“La actividad agropecuaria es el análisis y estudio de la explotación y producción de las plantas y animales, que parten desde la preparación del terreno hasta la cosecha del producto en lo que se refiere a la agricultura, y en caso de actividades ganaderas o pecuarias, desde la preñez, nacimiento, desarrollo y faenamiento de los animales relacionados a la actividad” (Ortega Cabrera et al., 2023).

Además, la contabilidad agropecuaria ha existido desde hace varios años, de ella han nacido diferentes ramas enfocadas en cada una de las actividades del sector, tanto agrícolas como ganaderas (González Tabares et al., 2021).

Por lo tanto, “la contabilidad agropecuaria contiene tres dimensiones, las cuales son: Contabilidad agrícola, contabilidad ganadera y contabilidad forestal o maderera, los mismos que se relacionan con la reducción de la pobreza”. Entonces, en ese sentido, los resultados en dimensión de contabilidad agrícola con la reducción de la pobreza indican que el 23% de los casos es bajo en la variable reducción de la pobreza y también el 23% de los casos es bajo en la dimensión contabilidad agrícola (Ortega Cabrera et al., 2023).



Cultura Tributaria

“La cultura tributaria se relaciona con el desarrollo de competencias asociadas con los ejes sobre los cuales se trabaja: formación en valores, ciudadanía, cultura tributaria, cuya labor integrada de los tres ejes es lo que se denomina educación tributaria” (Dong et al., 2021; Flor Almada, 2023). Además, “la cultura tributaria es considerada como mecanismo de gran relevancia que permite fortalecer el sistema tributario, cuyo ecosistema parte del cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias” (Vite Cevallos et al., 2021).

El enfoque estructural de la cultura tributaria se basa en el control de la gestión, la integración de la información y la equidad social. Generando con ello un diagnóstico de las variables de gestión fiscal y como se plasma en el desarrollo actual (Gamboa et al., 2017).

Conocimiento Tributario

En Paraguay se ha dado el desarrollo fiscal a través de la elaboración y ajuste de las normativas y disposiciones derivadas de las leyes. En la actualidad, estas modificaciones están contenidas en la Ley 6380/2019 “De modernización y simplificación del sistema tributario nacional”, con grandes cambios en el IRE, IDU, IRP, RGC, RDPSP, INR, IVA, ISC (Portillo, 2020).

Define Monterrey al conocimiento tributario como “el entendimiento sobre la naturaleza fundamental de los tributos desde la perspectiva de una política fiscal responsable para el desarrollo de los Estados” (Monterrey Saldaña, 2019).

El conocimiento tributario es toda la información relacionada a nuestro sistema tributario, tales como principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario plasmado en el código tributario. Su importancia es significativa para la población ya que por ley el tributo es exigible por el Estado para cumplir sus funciones (Chambilla Ramirez, 2019).

Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) en Paraguay

La Ley No 6380/2019 “De modernización y simplificación del sistema tributario nacional”, crea el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), que grava las rentas de fuente



paraguaya provenientes de actividades económicas (primarias, secundarias y terciarias, incluyendo agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios, excluidas las rentas gravadas por el IRP) y los incrementos patrimoniales.

Establece que los gastos deducibles son gastos generales; remuneraciones al personal con aportes a seguros sociales o contribuyentes del IRP; aguinaldo; beneficios a trabajadores; gastos de constitución (amortizables); intereses (con límites); pérdidas extraordinarias; castigos sobre malos créditos; depreciaciones; amortizaciones de intangibles, etc. En tanto, los gastos no deducibles son: el propio IRE; sanciones; utilidades destinadas a capital; gastos personales; IVA crédito y costos de rentas no gravadas. Con relación a las pérdidas fiscales, son compensables con rentas netas de los próximos 5 ejercicios, hasta un 20% de la renta neta futura. Además, en la renta neta presunta, se puede optar por aplicar el 30% sobre el valor de venta. Y la tasa aplicada es del 10% sobre la renta neta.

Por último, con relación a las exoneraciones se incluyen rentas de títulos de deuda pública; servicios de enseñanza reconocidos por el MEC; dividendos gravados por el IDU; excedentes de cooperativas; fletes internacionales para exportación; intereses del BCP; títulos y valores a través de la Bolsa de Valores; rentas de organismos oficiales extranjeros (con reciprocidad); entidades religiosas; asociaciones sin fines de lucro y entidades de seguridad social.

Metodología

Se utilizó una metodología de enfoque cuantitativo, descriptivo, no experimental. Este enfoque implica utilizar herramientas matemáticas y estadísticas para llegar a conclusiones. Estos datos ayudan a encontrar asociaciones explicativas o relaciones causales entre variables (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018; Duarte Sánchez & Guerrero Barreto, 2024).

La población de estudio estuvo conformada por 27 agricultores residentes en la Colonia Alborada, distrito de Francisco Caballero Álvarez (Puente Kyjhá), departamento de Canindeyú, Paraguay. Debido a que el universo identificado es finito y accesible en su totalidad para los fines de la investigación, se aplicó un muestreo censal, donde la muestra coincide numéricamente con el total de la población (N=27).

Para asegurar que los sujetos de estudio posean las características necesarias para



analizar el impacto del IRE en la rentabilidad, se establecieron los siguientes criterios:

Inclusión: Productores dedicados a la actividad agrícola con una superficie de explotación superior a 5 hectáreas y que pertenezcan geográficamente a la Colonia Alborada

Exclusión: Se excluyó a los productores cuya actividad principal fuera la ganadería, con el objetivo de delimitar el análisis exclusivamente a la contabilidad y gestión de rubros agrícolas, como la soja y el maíz, que representan el mayor volumen de producción en la zona

Además, el instrumento de recolección de datos fue la encuesta, implementada a través de trabajo de campo con corte transversal, durante el segundo semestre del 2025. Los resultados fueron procesados en Excel y para la discusión se realizó análisis teórico. Las variables estudiadas se observan en la tabla 1.

Tabla 1.

Variables

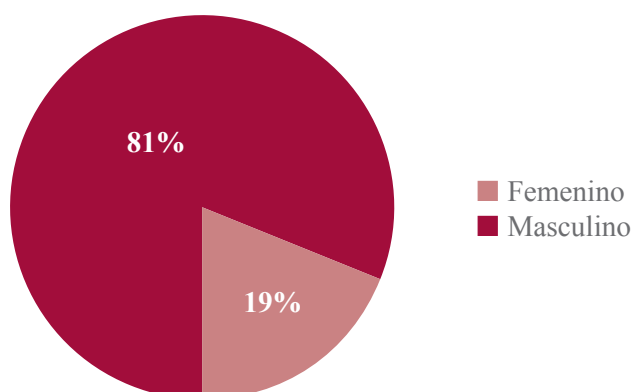
Variables	Dimensiones	Unidad de medida
Percepción del impacto del IRE	Rentabilidad Reducción de inversión Aumento de costos Deducciones en la carga fiscal	Cuestionario-encuesta con Escala de Likert

Resultado y Discusión

En el gráfico 1, se observa que el 81 % de la población encuestada es de género masculino y el 19% de género femenino. Otro resultado que arroja el instrumento se relaciona con las edades: personas de 35-44 años son el 30% de la población y es el grupo más representado; lo sigue el rango de 45-54 años con el 26% y luego el de 25-34 años con 19%. El grupo de 18-24 años alcanza el 18%, mientras que el de 55 años o más llega al 7%.



Gráfico 1
Género



Además, el nivel educativo predominante es la Secundaria con el 41%, seguido de la Primaria con 33% y la Universitaria con 19%. Una menor proporción, del 7%, cuenta con formación en Técnica Agrícola o similar.

Por lo tanto, según Navarro & García, (2005), los hallazgos demográficos de esta investigación revelan una predominancia del sexo masculino en la actividad agrícola de la Colonia, lo cual guarda una relación con las asimetrías históricas de participación laboral en el campo. Este fenómeno coincide con lo planteado por Navarro y García (2005), quienes señalan que la tasa de actividad femenina se ha mantenido tradicionalmente muy por debajo de la masculina. No obstante, el registro de un 19 % de participación femenina es un dato relevante que permite visibilizar el rol de la “mujer rural” dentro del sector agrario local, en la que se reconoce su integración en la estructura productiva, más allá de las tareas domésticas.

En este contexto, al contrastar estos datos con lo expuesto por Ortiz et al., (2024), se evidencia que el nivel educativo es una variable crítica en la adopción de modelos de gestión agrícola. Si la predisposición para implementar mejoras técnicas está sujeta a la formación académica, es plausible inferir que la percepción del IRE en la colonia Alborada se ve afectada por el predominio de niveles educativos básicos. Esto sugiere que la resistencia fiscal o la falta de cumplimiento podrían no ser actos de voluntad negativa, sino una consecuencia de la brecha educativa que dificulta la comprensión de los beneficios de la formalización tributaria.

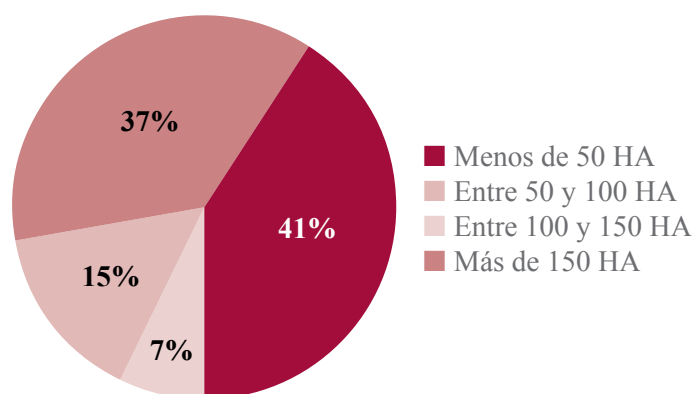
En el gráfico 2, se observa que la mayor proporción de productores posee más de 150 hectáreas con 41%, seguido de los que tienen menos de 50 hectáreas con 37%. En menor

proporción se encuentran los que poseen entre 50 y 100 hectáreas con 15% y entre 101 y 150 hectáreas, con 7%.

Así también, como otro aspecto del análisis, la encuesta arrojó que lo que más se cultiva es la soja con 41%, seguido del maíz con 35%. En menor medida aparecen el sorgo con 13%, el trigo con 3% y otros rubros con 8%.

Gráfico 2

Cantidad de hectáreas cultivadas



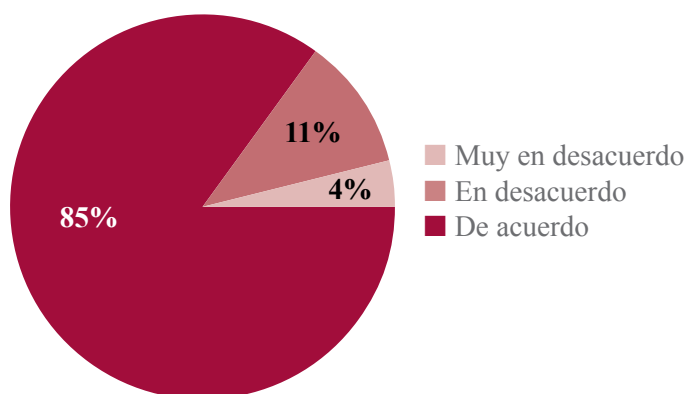
Además, con relación a la tenencia de las tierras, la mayor proporción de fincas corresponde a la propia con 44%, seguida de la mixta con 41%. En menor medida aparece la arrendada, con 15%.

Por lo tanto, la predominancia del cultivo de soja y maíz confirma la tendencia nacional descrita por Crovetto et al., (2024), quien identifica a la soja como el rubro motor de la agricultura paraguaya. Esta diversificación puede interpretarse bajo la óptica de Bareiro (2023), quien sostiene que los productores optan por variar sus rubros como una estrategia de adaptación climática y económica.

El gráfico 3 muestra que el 85% expresó estar de acuerdo con la afirmación de que el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) impacta negativamente en su rentabilidad. Este sentimiento se traduce en una percepción generalizada de que la carga fiscal limita su capacidad de inversión y crecimiento. En contraste, un 11% se mostró en desacuerdo y un 4% muy en desacuerdo con la afirmación, lo que sugiere que, aunque la mayoría siente el peso del IRE.

Gráfico 3

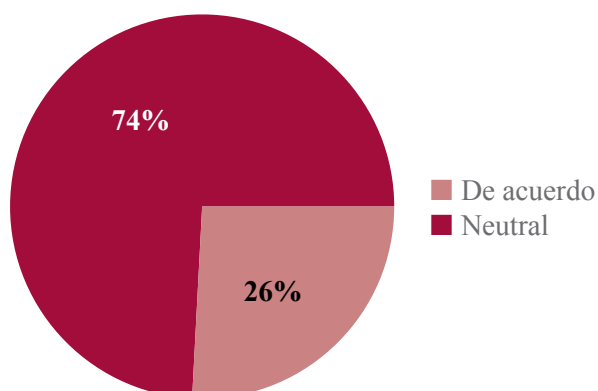
Percepción del impacto del IRE en la rentabilidad



En el gráfico 4 se observa que el 74% de la población encuestada considera que la carga fiscal reduce nuevas inversiones, mientras que el 26% sostiene una opinión neutral.

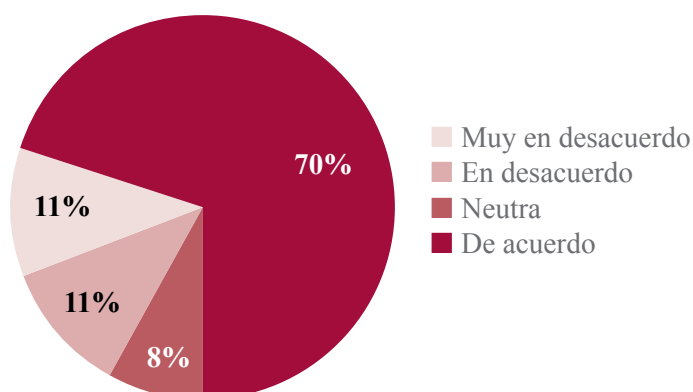
Gráfico 4

Percepción de la carga fiscal en la reducción de nuevas inversiones agrícolas



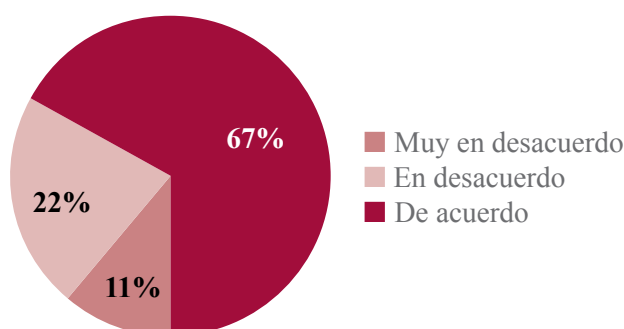
Estos datos sugieren que la presión tributaria en el sector agrícola no actúa de forma aislada; por el contrario, se suma a barreras administrativas, técnicas y financieras que limitan el acceso de los pequeños y medianos productores a los beneficios estatales. (Muñiz & Junior, 2025).

El gráfico 5 presenta que el 70% de la población encuestada está de acuerdo que el IRE aumentó los costos operativos, mientras que el 11% se mostró en desacuerdo, otro 11% se ubicó en una posición neutral y el 8% expresó estar muy en desacuerdo. Dado que la encuesta permitía seleccionar más de una opción, los porcentajes no suman 100%.

Gráfico 5*Percepción sobre el aumento de costos en la actividad agrícola*

El trabajo de Romero & Solé (2024), referente al avance de la agricultura, indica que este es un proceso muy complicado. Por un lado, los precios de venta son fijados a nivel internacional y están influenciados por el entorno global. Sin embargo, los costos y la mayoría de los gastos necesarios para llevar a cabo esta actividad están expresados en dólares. También se suma la presión sobre la inmovilización del capital debido a la naturaleza de los activos biológicos, así como los diversos riesgos, que pueden ser climáticos o de crédito, a los cuales se enfrenta el productor agrícola, elementos que afectan notablemente la rentabilidad de la producción.

En el gráfico 6 sobre el análisis de la percepción de los productores revela que el 67% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con las deducciones que permite la Ley 6380/2019 “De modernización y simplificación tributaria”. En contrapartida, un sector crítico compuesto por el 22 % expresó su desacuerdo, mientras que el 11 % restante mostró un rechazo contundente al declarar estar muy en desacuerdo.

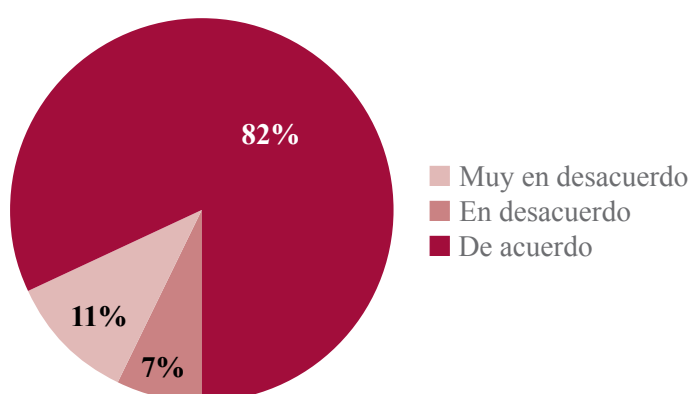
Gráfico 6.*Percepción sobre las deducciones en la carga fiscal*

Esta aceptación mayoritaria se enfrenta a una brecha técnica importante. Al contrastar estos resultados con los planteamientos de Romero & Solé (2024), se evidencia que la contabilidad es una herramienta fundamental para determinar el costo real del cumplimiento tributario. Los datos permiten inferir la existencia de una vacancia en el ejercicio profesional local: existe una necesidad insatisfecha en cuanto al desarrollo de la planificación fiscal.

Para los agricultores de la zona, la información contable no debe limitarse al cumplimiento de obligaciones pasadas, sino que debe transformarse en un insumo estratégico para proyectar la rentabilidad de la próxima campaña. Por lo tanto, aunque el productor valora las deducciones, su aprovechamiento efectivo depende de una gestión administrativa que actualmente parece insuficiente en el sector.

En el gráfico 7 se observa que para el 82% de la población resulta importante el uso de asesoría tributaria. En menor medida, el 11% indicó estar muy en desacuerdo y el 7% en desacuerdo.

Gráfico 7.
Uso de asesoría tributaria



Es vital disponer de orientación fiscal para mantener un seguimiento adecuado de las finanzas y prevenir inconsistencias que puedan perjudicar a la compañía. Asimismo, es crucial para la administración económica de una entidad el registro correcto de los gastos que se pueden deducir, ya que esto impacta en la ejecución de las actividades comerciales y, por ende, en la rentabilidad del negocio. La aplicación correcta de las regulaciones fiscales y el reconocimiento de los gastos deducibles son aspectos clave para el éxito financiero de una empresa (Peralta Pincay, 2023). Además, según Duarte & Souza, (2024) tener un buen

asesor contable, control interno, un manejo eficiente del presupuesto puede mejorar las actividades de la empresa agrícola. Por lo tanto, el éxito de la empresa depende de su buena contabilización y administración por parte de los propietarios.

Conclusión

Se concluye que la percepción de los agricultores sobre el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) está condicionada por una brecha entre la normativa legal y la capacidad administrativa del sector. Los resultados revelan que el tributo se percibe como una barrera que afecta la rentabilidad y desincentiva la reinversión, debido principalmente a la complejidad de los procesos de formalización y al aumento de los costos operativos.

No obstante, existe una aceptación hacia las deducciones fiscales como mecanismo de reducción del valor del pago del tributo, aunque su aprovechamiento efectivo queda limitado por la falta de asesoría técnica y niveles educativos básicos.

En consecuencia, la eficacia del sistema tributario en los productores no depende únicamente de la ley, sino de la implementación de estrategias de apoyo que faciliten la gestión contable del productor rural. Se recomienda ampliar el trabajo de investigación, estudiar la cultura tributaria, realizar estudios cualitativos y hacer extensiones universitarias para capacitar a los productores sobre la importancia de la formalización tributaria.



Referencias

- Algarín, F. M. C., & Cubilla, C. A. Z. (2023). *Effects of the implementation of the ire in the agricultural sector*. Revista Gênero e Interdisciplinaridade, 4(01). <https://doi.org/10.51249/gei.v4i01.1643>
- Bareiro, F. A. G. (2023). *Percepción del riesgo a la variabilidad climática y adaptación de productores agrícolas en Paraguay*. Revista de investigación multidisciplinaria, Iberoamericana, 246-259. <https://revistarimi.net/index.php/home/article/download/27/20>
- Briones Cedeño, J. C. (2021). *Contabilización de activos biológicos mediante NIC 41 en el sector avícola de la provincia de Santa Elena, año 2020* [bachelorThesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2021]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/6271>
- Bula, A. O. (2020). *Importancia de la agricultura en el desarrollo socio-económico*. <https://rephip.unr.edu.ar/bitstreams/d9042436-7d26-4d43-a85f-c865302ad83c/download>
- Chambilla Ramirez, A. M. (2019). *Cultura Tributaria y el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en las Boticas de la Ciudad de Tacna 2018*. Universidad Privada de Tacna. <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/765>
- Crovetto, M., Lima, D. A. e, & Rodríguez Wallenius, C. A. (Eds.). (2024). *Miradas rurales ante las crisis múltiples y alternativas diversas en Latinoamérica (1a ed)*. CLACSO. <https://www.researchgate.net/profile/Maria-Crovetto/publication/378493043>
- De Janvry, A., & Sadoulet, E. M. (2007). *Agriculture and Development: The Latin American Difference*. *Berkeley Review of Latin American Studies*, 7-11. <https://clas.berkeley.edu/sites/default/files/publications/2007fall-brlas-dejanvry-elisabethsadoulet.pdf>
- Dong, L., Tan, C.-W., Feng, P.-J., Liu, F.-B., Liu, D.-X., Zhou, J.-J., Chen, Y., Yang, X.-X., Zhu, Y.-H., & Zhu, Z.-Q. (2021). *Activation of TREM-1 induces endoplasmic reticulum stress through IRE-1 α /XBP-1s pathway in murine macrophages*. *Molecular Immunology*, 135, 294-303. <https://doi.org/10.1016/j.molimm.2021.04.023>
- Duarte Sánchez, D. D., Valdez Sosa, Z. D., & López Guillen, S. B. (2025). *Percepciones sobre el pago de impuestos en comerciantes del barrio Karen Luana en Saltos del Guairá, Paraguay*. Espiritu Emprendedor TES, 9(2), 1-18. <https://doi.org/10.33970/>



eetes.v9.n2.2025.431

- Duarte Sánchez, D., & Guerrero Barreto, R. (2024). *La investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. REVISTA CIENTÍFICA UNE, 7(1). http://revistas.une.edu.py/index.php/revista_une/article/view/275
- Falcon Espinoza, F. de M., & Orizano Alcedo, I. T. (2024). *Regímenes tributarios y la recaudación de tributos en el accionar de los contadores de empresas comercializadoras agrícolas de la provincia de Pasco período 2022*. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/5189>
- Flor Almada, J. C. (2023). *Influencia de la Educación Tributaria en la creación de Cultura Impositiva de personas Físicas en la ciudad de San Lorenzo, Paraguay. Año 2020*. Revista Ciencias Económicas, 4(7), 68-75. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8941562>
- Gamboa, J., Hurtado, J., & Ortiz, G. (2017). *Gestión de la política fiscal para fortalecer la cultura tributaria en Ecuador*. Revista Publicando, 4(10 (2)). <https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/506>
- González Tabares, D. S., Castañeda Giraldo, M., & Vásquez Arboleda, J. J. (2021). *Estrategias que permiten llevar una contabilidad en el sector agropecuario*. Institución Universitaria de Envigado. <https://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/handle/20.500.12717/3375>
- Grau, G., Enciso, V., & León, M. (2022). *Análisis del impacto financiero asociado a la demora en la devolución de los incentivos fiscales a la exportación en Paraguay*. OPEN SCIENCE RESEARCH II, 2(1), 1152-1168. <https://www.academia.edu/download/87168723/220207887.pdf>
- Guamán-Rivera, S. A., & Flores-Mancheno, C. I. (2023). *Seguridad alimentaria y producción agrícola sostenible en Ecuador*. Revista Científica Zambos, 2(1), 1-20. <https://revistaczambos.utelvtsd.edu.ec/index.php/home/article/view/35>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA* (1.a ed.). MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES,.

- Itriago, D. (2012). *Tributación en Paraguay: El ostracismo de la pequeña agricultura*.
<https://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/index/assoc/io0017.dir/io0017.pdf>
- Kaldor, N. (2021). El papel de la tributación en el desarrollo económico. El trimestre económico, 88(352), 1215-1244. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-718X2021000401215&script=sci_arttext
- Ley No 6380/2019 “De modernización y simplificación del sistema tributario nacional” (Biblioteca y archivo central del congreso de la nación). (2019). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9332/ley-n-6380-de-modernizacion-y-simplificacion-del-sistema-tributario-nacional>
- López Flores, A. M. (2023). *Impacto de los cambios en las políticas fiscales dirigidas al campo*. <http://bdigital.dgse.uaa.mx:8080/xmlui/handle/11317/2826>
- Marín, E. A. C., Mahecha, H. S., & Carrasco, S. C. P. (2008). *Producción sostenible en la agricultura colombiana*. Ingeniería de Recursos Naturales y del Ambiente, 7, 48-56. <https://www.redalyc.org/pdf/2311/231116372006.pdf>
- Monterrey Saldaña, M. S. (2019). *Relación entre el conocimiento tributario y la cultura tributaria en gerentes generales de empresas industriales manufactureras del Callao 2019*. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/4719e3d9-dbce-42dd-a477-e555b6d38784>
- Muñiz, R. C. R., & Junior, J. A. A. (2025). *Política fiscal y competitividad del sector agrícola en Ecuador: Análisis de los incentivos tributarios*. Ciencia y Educación, 6(3), 246-264. <https://cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/view/836>
- Murbach, J. H. (2023). *O uso da extrafiscalidade tributária como estímulo para adoção de fontes renováveis de energia na agricultura e na agroindústria*. <https://tede.unioeste.br/handle/tede/6637>
- Naciones Unidas. (2023). *Crecimiento económico. Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>
- Navarro, A. L., & García, I. B. (2005). *La mujer en la agricultura y en el medio rural*. Agricultura familiar en España, 104-128. http://fademur.es/_documentos/pag_104-128_langreo.pdf



- Ortega Cabrera, R. I., Echeverría Ortega, D. L., & Chang Rizo, F. S. (2023). *Contabilidad Agropecuaria*. Quevedo : Uteq. <https://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/7169>
- Ortiz, A. I., Benayas, J. M. R., & Soto, C. (2024). *FARMERS' AND OTHER STRATEGIC ACTORS' PERSPECTIVES ON IMPLEMENTING AGROFORESTRY MODELS IN PARAGUAY: Agroforestry systems in Paraguay*. Revista de la Sociedad Científica del Paraguay, 29(2), 1-16. https://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2617-47312024000200001
- Pacco, H. R. R., & Ticona, D. O. N. (2021). *Análisis de la recaudación tributaria del impuesto a la renta en Perú en épocas de pandemia, periodo 2019-2020*. Revista de investigaciones empresariales, 2(2), 208-213. <https://revistas.unap.edu.pe/ric/index.php/ric/article/view/473>
- Peralta Pincay, K. S. (2023). Gastos deducibles en el Comercial Agrícola Jorgito del cantón Quinsaloma, periodo 2021. [B.S. thesis, Babahoyo: UTB-FAFI. 2023]. <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/14067>
- Pinzón, D. E. F. (2024). *Optimizando La Sostenibilidad Financiera Del Agro En Barbosa, Santander*. <https://repositorio.cuc.edu.co/server/api/core/bitstreams/249039de-6a60-45ca-b17e-cb22e8692d96/content>
- Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030*. (2014). <https://www.stp.gov.py/pnd/wp-content/uploads/2014/12/pnd2030.pdf>
- Portillo, J. L. F. (2020). *Conocimiento y cumplimiento tributario en el Paraguay desde la perspectiva del sector empresarial*. *Contabilidad, Marketing y Empresa*, 6(1). <http://www.unae.edu.py/ojs/index.php/facem/article/view/276>
- Romero, B., & Solé, E. O. (2024). *El canje agropecuario y su tratamiento contable e impositivo*. XX Simposio Regional de Investigación Contable (La Plata, 5 de diciembre de 2024). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/175466>
- Romero Carazas, R. (2023). *Cultura tributaria y recaudación tributaria en una empresa peruana*. Revista Investigación y Negocios, 16(28), 100-107. <https://doi.org/10.38147/invneg.v16i28.161>
- Rosales Pantoja, C. J., & Cultid Huertas, V. A. (2024). *Propuesta para fortalecer la cultura*

- tributaria y los beneficios de una buena práctica de pago del impuesto de renta y complementarios para las empresas del sector agropecuario dedicadas a la comercialización de maquinaria y equipo en San Juan de Pasto AÑO 2022* [Thesis, AUNAR]. <http://repositorio.aunar.edu.co:8080/xmlui/handle/20.500.12276/1600>
- Rossignolo, D. (2024). *Impacto de impuestos, transferencias y subsidios sobre la distribución del ingreso en Paraguay*. https://www.researchgate.net/profile/Dario_Rossignolo/publication/386146814_Impacto_de_impuestos_transferencias_y_subsidios_sobre_la_distribucion_del_ingreso_en_Paraguay/links/6746aed13d17281c7de2ae0a/Impacto-de-impuestos-transferencias-y-subsidios-sobre-la-distribucion-del-ingreso-en-Paraguay.pdf
- salome, V., mishel, E., & mercedes, C. (2022). *Impacto de los indicadores financieros en la rentabilidad de las empresas agrícolas del cantón La Maná: Desde una perspectiva económica*. *Revista científica mundo de la investigacion y el conocimiento*, 11(1). revista.unibe.edu.py/index.php/rcei/article/view/641
- Sánchez, D. D. D., & Souza, C. E. S. (2024). *Tratamiento contable del activo biológico; un estudio de caso en La Paloma, Paraguay*. *Espíritu Emprendedor TES*, 8(2), 49-63.
- Vite Cevallos, H., Carvajal Romero, H., Gutiérrez Jarramillo, D., Borja Herrera, A., & Feijoo González, E. (2021). *Factores claves para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Pymes de la ciudad de Machala*. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(5), 463-471.
- VITERI, M. del P., & TAPIA, M. C. (2018). *Economía ecuatoriana: De la producción agrícola al servicio*. *Revista espacios*, 39(32). <http://w.revistaespacios.com/a18v39n32/18393230.html>
- Zurita-Moreano, E. G., & Cabezas-Villagómez, M. (2022). *Determinantes del ingreso fiscal de América Latina*. *Kairós, revista de ciencias económicas, jurídicas y administrativas*, 5(9), Article 9. <https://doi.org/10.37135/kai.03.09.03>



Nivel De Consumo De Bebidas Energéticas Y Percepción De La Calidad Del Sueño En Estudiantes De Medicina Durante El Primer Semestre Del Año 2025

Energy Drink Consumption And Perception Of Sleep Quality Among Medical Students During The First Semester Of 2025

Idalia Rumich

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay-UPAP. San Lorenzo, Paraguay

 <https://orcid.org/0000-0003-0018-6776>

idaliarumichm@gmail.com

Celia Ortigoza

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay-UPAP. San Lorenzo, Paraguay

 <https://orcid.org/0009-0002-4183-8259>

dra.celiaortigoza@gmail.com

Hugo De Jesús Rojas Alvarenga

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay-UPAP. San Lorenzo, Paraguay

 <https://orcid.org/0009-0000-5400-9228>

dgsus.hugo.r@gmail.com

Derlis Esequiel Riveros Portillo

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay-UPAP. San Lorenzo, Paraguay

 <https://orcid.org/0009-0008-9400-3929>

esequielrp@gmail.com

María Teresa Ramírez Elías

Universidad Politécnica y Artística - UPAP Filial San Lorenzo, Paraguay

 <https://orcid.org/0009-0000-6468-629X>

materesaramirlias@gmail.com

Gabriel Pau Galan

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay-UPAP. San Lorenzo, Paraguay

 <https://orcid.org/0009-0002-5656-1862>

gabrielgalanf@gmail.com

Lucas Gerardo Domínguez

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay-UPAP. San Lorenzo, Paraguay

 <https://orcid.org/0009-0009-2303-6552>

lucasdominguez006@gmail.com

Analuh Villalba de Oliveira

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay-UPAP. San Lorenzo, Paraguay

 <https://orcid.org/0009-0001-5120-8456>

analuholiveira503@gmail.com

Conflicto de interés: Ninguno

Recibido: 25-11-2'25

Aceptado: 01-06-2026

Vol. N° 6 N. 2-julio-diciembre

Resumen

Este estudio tiene como objetivo analizar la relación entre el nivel de consumo de bebidas energéticas y la percepción de la calidad del sueño en los estudiantes de la carrera de Medicina, durante el primer semestre del año 2025. Con un enfoque cuantitativo, de corte transversal, se realizó un análisis observacional y descriptivo, a partir de la mirada de diversos autores y con una población de 33 estudiantes a través de un muestreo censal por conveniencia, que abordaron los efectos fisiológicos y conductuales de dichas bebidas. Los resultados evidencian una relación inversamente proporcional entre el consumo de bebidas energéticas y la calidad del sueño, situación que sugiere que el aumento del consumo se asocia con un descanso insuficiente y una mayor incidencia de insatisfacción con el sueño nocturno. Fueron identificadas diferencias significativas según el sexo, donde las mujeres presentan un consumo bajo o nulo, en tanto que los hombres tienden a un consumo moderado. El consumo se encuentra más vinculado con la necesidad de mantener la vigilia y el rendimiento académico antes que con fines recreativos, situación que refleja una práctica adaptativa ante las exigencias cognitivas del entorno universitario. Esta conducta puede generar consecuencias adversas a largo plazo, como alteraciones metabólicas y deterioro en la salud mental. Los hallazgos acentúan la necesidad de promover hábitos saludables de descanso y de establecer programas de educación preventiva en el ámbito universitario.

Palabras Clave: consumo de bebidas energéticas, calidad del sueño, estudiantes universitarios, rendimiento académico.

Abstract

This study aims to analyze the relationship between the level of energy drink consumption and the perception of sleep quality in medical students during the first semester of 2025. Using a quantitative, cross-sectional approach, an observational and descriptive analysis was conducted, based on the perspectives of various authors and with a population of 33 students through a convenience census sampling. The results demonstrate an inverse relationship between energy drink consumption and sleep quality, suggesting that increased consumption is associated with insufficient rest and a higher incidence of dissatisfaction with nighttime sleep. Significant differences were identified by sex, with women reporting low or no consumption, while men tended to consume moderately. Consumption is more closely linked to the need to maintain alertness and academic performance than to recreational purposes, reflecting an adaptive practice in response to the cognitive demands of the university environment. This behavior can lead to adverse long-term consequences, such as metabolic disorders and deterioration in mental health. The findings emphasize the need to promote healthy rest habits and establish preventive education programs in the university setting.

Keywords: energy drink consumption, sleep quality, college students, academic performance.



Introducción

El ritmo académico exigente de la carrera de Medicina orienta a muchos estudiantes a adoptar hábitos que les permitan mantenerse alertas y concentrados durante largas horas de estudio. Entre dichos hábitos se destaca el consumo de bebidas energéticas (BE), las cuales contienen altas dosis de cafeína y otras sustancias estimulantes. Si bien estos productos prometen aumentar el rendimiento y reducir la fatiga, su uso excesivo puede tener efectos adversos sobre la salud, especialmente sobre los patrones y la calidad del sueño.

Esta investigación tiene como principal objetivo analizar la relación entre el nivel de consumo de bebidas energéticas y la percepción de la calidad del sueño en los estudiantes de la carrera de Medicina, durante el primer semestre del año 2025.

Según Pintor-Holguín (2020), durante los últimos años se ha observado un notable incremento en el consumo de BE ricas en cafeína, en especial entre los adolescentes. Esta tendencia ha impulsado numerosos estudios orientados a conocer cuán extendido está su uso en distintas poblaciones, como así también a establecer su posible relación con determinadas enfermedades, considerando que muchos jóvenes consumen tales energizantes con la intención de mantenerse alertas o con energía. Sin embargo, por lo general, estos consumidores tienen una percepción errónea sobre sus verdaderos efectos en el organismo.

Según De Sanctis et al. (2017), como se citó en Fuentealba-Garrido et al. (2024), a partir del año 1976, en Tailandia se inició la comercialización de la primera bebida energética. Tras el éxito en ventas logrado, actualmente este tipo de bebida es vendida por diversas marcas. Sus componentes, basados principalmente en cafeína y azúcares, generan un estado de alerta y sobre-energía, que ayuda en situaciones de estudio o diversión, atrayendo principalmente a la población juvenil (Manrique et al., 2018 como se citó en Fuentealba-Garrido et al., 2024).

Tomando en consideración el estudio realizado por Silva et al. (2022), los adolescentes estudiados con un promedio de edad de 16 años ha sido del 57,8% de mujeres, las cuales informaron haber consumido bebidas energizantes al menos una vez; mientras que solo el 26,7% de los adolescentes informó que nunca habían consumido. En tanto que el consumo promedio de bebidas energizantes fue de una vez por mes, correspondiente al

24,4%. En consecuencia, se encontró correlación estadística significativa entre el consumo de bebidas con taurina y efectos físicos, como temblores y dolor en el pecho; y el de bebidas con cafeína con los psicofisiológicos, como fatiga, micción excesiva, insomnio y sensación de falta de descanso.

Las BE son cada vez más populares y beberlas en exceso puede ser peligroso, especialmente cuando se las mezcla con alcohol. Por ello es importante tener en cuenta que los efectos del consumo de las BE pueden variar de persona a persona. Además, los efectos negativos pueden ser más graves en aquellas con ciertas condiciones médicas, como enfermedades cardíacas, diabetes o trastornos del sueño. Por tal razón, es importante que las personas que consumen BE conozcan los riesgos y beneficios potenciales, ya que el uso de estas bebidas va en aumento (Curran & Marczins, 2017).

Derivado de lo expuesto, es pertinente considerar la percepción de la calidad del sueño, donde este constituye un proceso reversible, sumado a una necesidad biológica y fisiológica básica, el cual representa un cambio en los estados de conciencia y alerta. Por tanto, el sueño comprende un fenómeno regular que hace parte del ciclo sueño/vigilia, adaptable a cambios en los ritmos biológicos y relacionado con otros ciclos circadianos, situación que genera modificaciones importantes en diversos procesos fisiológicos del organismo. Algunas de estas modificaciones pueden conllevar la manifestación de trastornos o alteraciones fisiológicas, cognitivas, conductuales y/o emocionales (Bauzano-Poley, 2003; Carrillo-Mora et al., 2013; Saavedra et al., 2013). Así, se destaca el equilibrio neuroquímico que tiene lugar durante los ritmos biológicos del sueño, regulando los procesos cognitivos, fundamentalmente sobre el aprendizaje y la memoria. Se ha demostrado que alteraciones en los ciclos del sueño afectan significativamente los estados de atención y alerta, la toma de decisiones y la resolución de problemas, destacándose un compromiso relevante en la función de los lóbulos frontales. Sumado a lo anterior, se enfatiza que numerosas investigaciones han observado una relación entre el consumo regular de estos productos y la práctica de conductas de riesgo; es decir, un mayor uso de bebidas energéticas se ha mostrado asociado al consumo de sustancias tales como el tabaco y el alcohol, a conductas sexuales de riesgo y a una mayor accidentabilidad (Hamilton et al., 2013; Utter et al., 2018 como se citó en Anglés, 2021).



En este sentido, Ríos-Flores et al. (2019) resaltan que existen diferentes estudios que señalan la necesidad de ahondar en la comprensión de la neurobiología del sueño y su influencia en procesos fisiológicos, cognitivos y conductuales, tales como el sustrato neuroanatómico y químico implicado, la importancia clínica de la actividad onírica y el efecto restaurador del sueño. Lo mismo se aplica a la etiopatogenia asociada a alteraciones en el ciclo del sueño y la necesidad de realizar intervenciones oportunas enmarcadas en la promoción de hábitos saludables de higiene del sueño.

Complementariamente, resulta relevante examinar las etapas del sueño. La Etapa I es caracterizada por un estado de somnolencia o sueño ligero, del cual es fácil despertarse, con una duración aproximada de 10 minutos y con predominio de ondas Alfa y Theta. En esta etapa es posible evidenciar cambios en la frecuencia cardíaca y respiratoria, acompañados de una disminución progresiva de la actividad muscular. Posteriormente, se ingresa a la Etapa II, en la que predomina una mayor actividad de la onda Theta, patrones específicos de actividad cerebral llamados husos del sueño (entre 12 y 14 Hz) y complejos k (grafoelementos), así como disminución de la temperatura, la frecuencia cardíaca y la respiración. De forma consecutiva, ocurren las etapas III y IV conocidas como sueño de ondas lentas, y caracterizadas por ser la etapa del sueño No REM más profunda, debido a que se evidencia menor tono muscular y es difícil despertar al individuo. Asimismo, se evidencia una actividad Delta altamente sincrónica (entre 0.5 y 3.5 Hz y que porcentualmente representa entre un 20 y un 50% de la actividad cerebral). El proceso transcurrido entre las etapas I a IV tiene una duración aproximada de 1 hora (Carrillo-Mora et al., 2013).

En efecto, finalizada la fase No REM ocurre la fase REM (por sus siglas en inglés Rapid Eye Movements), conocida como sueño paradójico y caracterizada por movimientos oculares rápidos, tono muscular prácticamente nulo (con excepción de los esfínteres anal y vesical y los músculos involucrados en el proceso de respiración), erección abrupta de los órganos sexuales y una mayor irregularidad en la frecuencia cardíaca y respiratoria (Purves et al., 2012; Purves et al., 2017; Velayos et al., 2007). En esta etapa se presenta un mayor incremento en la actividad cortical y los ritmos Theta, Beta y Alfa se observan asincrónicos y de baja amplitud. De igual forma, son comunes en esta fase las ensoñaciones, las cuales

son recordadas usualmente por la persona durante el periodo de vigilia. Esta etapa tiene una duración que oscila entre 5 a 30 minutos; no obstante, las horas típicas de sueño se dividen en varios ciclos que alternan entre las fases No REM y REM (Purves et al., 2012; Purves et al., 2017; Velayos et al., 2007), que suelen repetirse alrededor de cada hora y media, razón por la cual se presentan entre 4 a 6 ciclos en el periodo del dormir, ya sea diurno o nocturno.

En cuanto a la calidad del sueño, este hace referencia al hecho de dormir bien durante la noche y tener un buen funcionamiento durante el día (Domínguez Pérez et al., 2007; Rosales et al, 2007; Sierra, 2006), y no solamente es importante como factor determinante de la salud, sino como elemento propiciador de una buena calidad de vida.

Metodología

Este estudio exhibe un enfoque cuantitativo, acorde a lo indicado por Hernández Sampieri et al. (2014), el cual se caracteriza por el análisis de datos numéricos sometidos a tratamientos estadísticos con énfasis en la medición. Propone un diseño no experimental, de corte transversal y de alcance descriptivo. La muestra estuvo conformada por 33 estudiantes de primer año de la carrera de Medicina, correspondientes al primer semestre del año 2025.

Se optó por un muestreo censal por conveniencia, teniendo en cuenta que la participación fue anónima y voluntaria. Se ha elaborado una encuesta a través de la herramienta Google Forms, cuyo cuestionario constó de preguntas estructuradas abiertas y cerradas, orientadas a respuestas ágiles y en línea, el cual fue socializado en grupos de WhatsApp en un rango de tiempo del 1 al 14 de julio del año 2025.

Las respuestas fueron descargadas en una planilla Excel; en tanto que el análisis estadístico fue realizado a través de la herramienta SPSS (Statistical Package for the Social Sciences).

Resultados y Discusión

Según el gráfico 1, del total de 33 estudiantes de Medicina encuestados, se observó que el 50 % de los hombres y el 43,5 % de las mujeres no consumen bebidas energéticas. Entre las mujeres, el 47,8 % reportó un consumo bajo (de 1 a 3 bebidas al mes), mientras que solo el 8,7 % refirió un consumo alto (de 13 a 16 bebidas mensuales). En los hombres, el 20

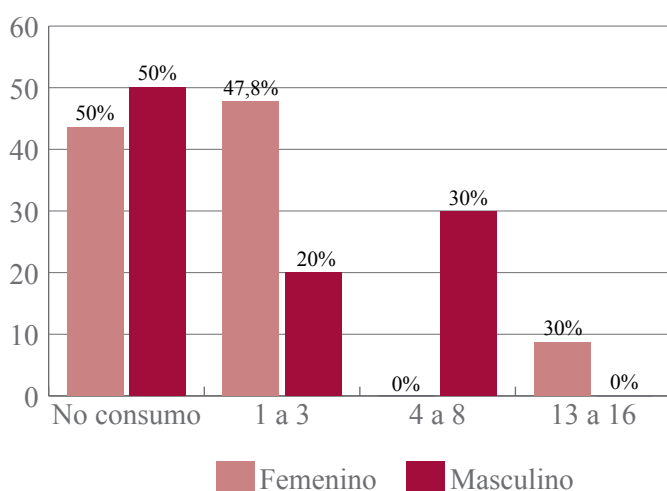


% manifestó un consumo bajo (1 a 3 bebidas al mes) y el 30 % un consumo moderado (4 a 8 bebidas al mes), sin casos de consumo alto.

Estos datos indican que las mujeres tienden al consumo bajo o nulo de bebidas energéticas, mientras que los hombres tienden a un consumo moderado de las mismas. Los resultados reflejan diferencias de género en los patrones de consumo de bebidas energéticas, lo cual ha sido documentado en estudios recientes, según el informe ESTUDES 2023 del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, los hombres tienden a consumir bebidas energéticas con mayor frecuencia, especialmente cuando se combinan con alcohol, mientras que las mujeres muestran un patrón más ocasional (Ministerio de Sanidad, 2023).

Gráfico 1

Distribución del consumo de bebidas energéticas según género



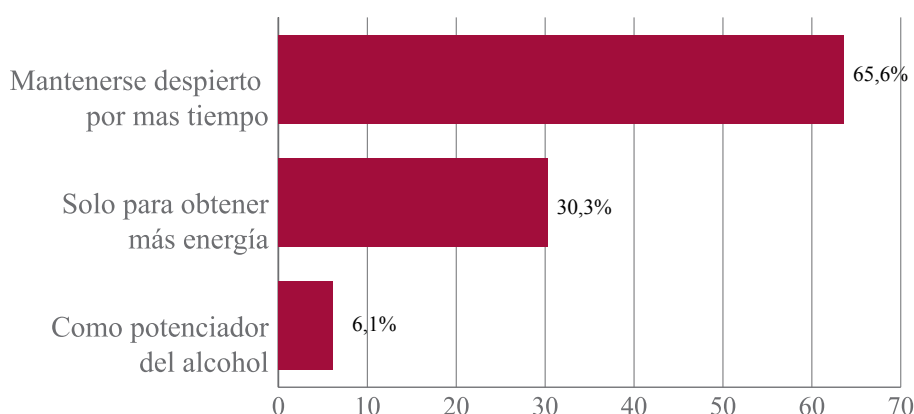
En el gráfico 2, en cuanto a los motivos de consumo, la principal razón mencionada fue la necesidad de mantenerse despierto por más tiempo, reportada por el 63,6 % de los participantes. El 30,3 % señaló que las consume para obtener más energía y un 6,1 % refirió su uso como potenciador del alcohol. Los resultados reflejan una tendencia clara entre estudiantes de Medicina a consumir bebidas energéticas como estrategia para enfrentar la carga académica y la privación de sueño. Este patrón ha sido documentado en estudios recientes realizados en América Latina, según Fuentealba-Garrido et al. (2024) el consumo de bebidas energéticas entre jóvenes universitarios está estrechamente relacionado con la necesidad de mantenerse alerta durante jornadas prolongadas de estudio, especialmente en

carreras exigentes como Medicina.

Rivera-Ramírez et al. (2021) señalan que los estudiantes perciben estas bebidas como herramientas funcionales para mejorar el rendimiento académico, aunque muchos de ellos desconocen los riesgos asociados a su consumo frecuente, como lo es su uso como potenciador del alcohol que ha sido vinculado a conductas de riesgo y mayor probabilidad de intoxicación (Ministerio de Sanidad, 2023). Estos hallazgos indican que el consumo de bebidas energéticas entre los estudiantes de Medicina está principalmente relacionado con la prolongación del estado de alerta y la vigilia, más que con fines recreativos o a necesidades fisiológicas reales.

Gráfico 2

Principales motivos de consumo de bebidas energéticas



Respecto a la percepción de la calidad del sueño, según el gráfico 3, el 36,4 % de los estudiantes calificó su descanso como “bastante malo” y el 27,3 % como “muy malo”, sumando un 63,7 % con percepción negativa de la calidad del sueño. En contraste, el 24,2 % reportó un sueño “bastante bueno” y solo el 12,1 % lo describió como “muy bueno”. Estos resultados reflejan una tendencia preocupante hacia la insatisfacción con el descanso nocturno, que podría afectar el bienestar físico y cognitivo de los futuros profesionales de la salud.

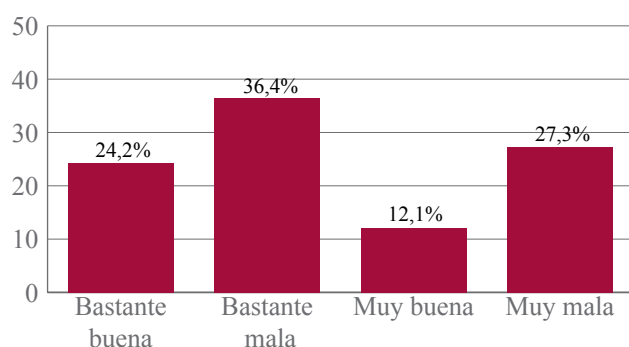
La alta prevalencia de sueño de mala calidad entre los participantes coincide con estudios realizados en poblaciones universitarias latinoamericanas, como la investigación realizada en México, González-Ramírez et al. (2022) encontraron que el 65% de los estudiantes universitarios reportaban alteraciones del sueño, asociadas principalmente al

estrés académico, uso de dispositivos electrónicos antes de dormir y consumo de bebidas estimulantes.

Un estudio chileno de Fuentealba-Garrido et al. (2024) señala que la calidad del sueño en jóvenes universitarios se ve afectada por el consumo de bebidas energéticas, especialmente cuando se utilizan para prolongar el estado de vigilia en contextos de estudio.

Gráfico 3

Distribución de la percepción de la calidad del sueño



Al analizar la relación entre el nivel de consumo de bebidas energéticas y la calidad del sueño se observó, en el gráfico 4, una asociación inversa: los estudiantes con bajo o nulo consumo reportaron una mayor proporción de sueño “muy bueno” o “bastante bueno”, mientras que quienes consumen entre 13 y 16 bebidas al mes mostraron predominantemente percepciones de sueño “bastante malo” o “muy malo”. Esto sugiere que el consumo elevado de bebidas energéticas se asocia con una peor calidad de descanso, posiblemente debido al efecto estimulante de la cafeína y otros compuestos presentes en estas bebidas.

Los datos obtenidos coinciden con investigaciones recientes realizadas en América Latina que advierten sobre los efectos del consumo de bebidas energéticas en la salud del sueño. El estudio chileno de Fuentealba-Garrido et al. (2024) concluye que el consumo frecuente de estas bebidas está asociado a insomnio, fragmentación del sueño y fatiga diurna, especialmente en jóvenes universitarios que las utilizan para extender sus horas de estudio.

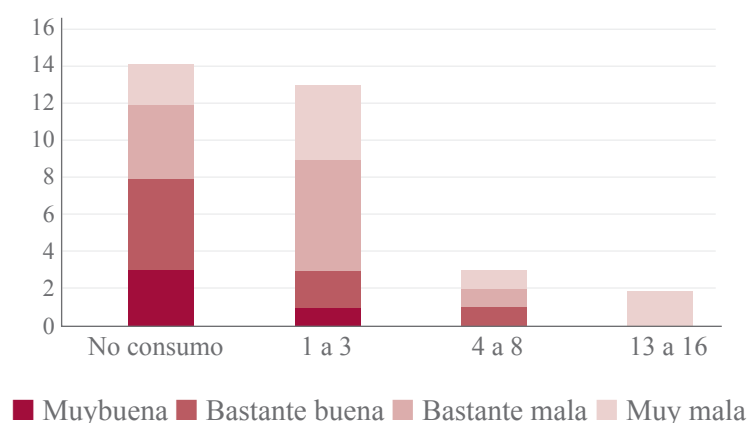
En México, González-Ramírez et al. (2022) encontraron que los estudiantes que consumen bebidas energéticas presentan mayor prevalencia de trastornos del sueño, incluyendo dificultad para conciliar el sueño y despertares nocturnos, este estudio también señala que el consumo suele estar motivado por exigencias académicas y falta de estrategias

saludables para el manejo del tiempo.

Por su parte, Cáceres-López et al. (Cáceres-López, Rodríguez-Muñoz, & Torres-González, 2023) en una investigación con estudiantes de ciencias de la salud, destacan que la calidad del sueño se ve afectada no solo por el consumo de estimulantes, sino también por factores psicosociales como la ansiedad, el estrés académico y el uso nocturno de dispositivos electrónicos.

Gráfico 4

Relación entre consumo de bebidas energéticas y percepción de la calidad del sueño



Conclusión

Los resultados obtenidos a partir de esta investigación permiten concluir la existencia de una relación inversa y estadísticamente significativa entre el consumo de bebidas energéticas y la calidad del sueño. En efecto, a medida que aumenta la frecuencia y cantidad de consumo de dichas bebidas, se observa una disminución en la calidad del descanso, situación que sugiere que los componentes estimulantes, en especial la cafeína y otros compuestos adrenérgicos, perturban los mecanismos fisiológicos de regulación del sueño y los ritmos circadianos.

De igual modo, han sido identificadas diferencias de consumo en función al sexo, donde las mujeres han reportado un consumo bajo y/o o nulo de bebidas energéticas; en tanto que en los hombres se ha evidenciado un patrón de consumo moderado. Este comportamiento diferencial podría hallarse relacionado tanto a factores psicosociales, hábitos de estudio y percepciones distintas orientados a la necesidad de mantenerse en estado de alerta para el rendimiento académico.

Así también, los datos proponen que el consumo de bebidas energéticas responde en especial a la necesidad de prolongar el desvelo y aumentar la concentración, más que para fines recreativos o sociales. Esta tendencia pone de manifiesto el uso funcional de las bebidas energéticas como instrumento de afrontamiento académico, aunque potencialmente generadora de riesgos por sus efectos desfavorables sobre la salud física y mental.

Finalmente, se evidencia una preocupante insatisfacción con la calidad del sueño nocturno entre los estudiantes de la carrera de Medicina, situación que refuerza la necesidad de implementar estrategias institucionales orientadas a la educación acerca del descanso saludable y el consumo responsable de estimulantes. En consecuencia, se recomienda llevar a cabo estudios longitudinales y experimentales que permitan instaurar relaciones causales más precisas entre el consumo de bebidas energéticas, la higiene del sueño y el rendimiento académico.

Referencias Bibliográficas

- Anglés, O., Camprubí Condom, L., Valero Coppin, O., & Oliván Abejar, J. (2021). *Prevalencia y factores asociados al consumo de bebidas energéticas en jóvenes de la provincia de Barcelona*. Gaceta Sanitaria <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2019.08.013>.
- Bailey, R., Saldanha, L., & Dwyer, J. (2014). *Estimating caffeine intake from energy drinks and dietary supplements in the United States*. Nutr Rev doi: 10.1111/nure.12138., 9-13.
- Bauzano-Poley, E. (2003). *El insomnio en la infancia*. Revista de Neurología. Revista de Neurología, 381–390.
- Cáceres-López, M., Rodríguez-Muñoz, A., & Torres-González, J. (2023). *Calidad del sueño y factores psicosociales en estudiantes de ciencias de la salud*. Revista Latinoamericana de Psicología <https://doi.org/10.14349/rlp.2023.v55.n2.9>, 112-120.
- Carrillo-Mora, P., Ramírez-Peris, J., & Magaña-Vázquez, K. (2013). *Neurobiología del sueño y su importancia: antología para el estudiante universitario*. Revista de la Facultad de Medicina Universidad Nacional Autónoma de México,, 5-15.
- Cirelli, C., & Tononi, G. (2008). *Is sleep essential?* PLoS Biology doi: 10.1371/journal.pbio.0060216, 216.
- Curran, C., & Marcins, C. (2017). *Taurine, caffeine, and energy drinks: Reviewing the risks to the adolescent brain*. Birth Defects Res <https://doi.org/10.1002/bdr2.117>, 1640-1648.
- De Sanctis, V., Soliman, N., Soliman, A., Elsedfy, H., Maio, S., & Kholy, M. (2017). *Caffeinated energy drink consumption among adolescents and potential health consequences associated with their use: a significant public health hazard*. Acta Biomédica <https://doi.org/10.23750/abm.v88i2.6664>.
- Domínguez Pérez, S., Oliva Díaz, M., & Rivera Garrido, N. (2007). *Prevalencia de deterioro del patrón del sueño en estudiantes de enfermería en Huelva*. Revista electrónica semestral de enfermería, 1-10.
- Fuentealba-Garrido, J., Momberg-Villanueva, D., Rezende-Brito de Oliveira, T., Riquelme-Pedraza, M., Valeria-González, J., & Aguayo-Verdugo, N. (2024). *Efecto de las bebidas energéticas en la salud mental de adolescentes y jóvenes: revisión sistemática*. Sanus <https://doi.org/10.36789/revsanus.vi1.438>.



- Fuentealba-Garrido, J., Momberg-Villanueva, D., Rezende-Brito de Oliveira, T., Riquelme-Pedraza, M., Valeria-González, J., & Aguayo-Verdugo, N. (2024). *Efecto de las bebidas energéticas en la salud mental de adolescentes y jóvenes: revisión sistemática*. Sanus <https://doi.org/10.36789/revsanus.vi1.438> .
- González-Ramírez, M., Rodríguez-Campos, M., & Hernández-González, M. (2022). *Alteraciones del sueño en estudiantes universitarios mexicanos: factores asociados y consecuencias*. Revista Mexicana de Psicología <https://doi.org/10.5354/0719-0581.2022.67890>, 45-53.
- Hamilton, H., Boak, A., & Ilie, G. (2013). *Energy drink consumption and associations with demographic characteristics, drug use and injury among adolescents*. Can J Public Health.
- Manrique, C., Arroyave-Hoyos, C., & Galvis-Pareja, D. (2018). *Bebidas cafeinadas energizantes: efectos neurológicos y cardiovasculares*. IATREIA <https://doi.org/10.17533/udea.iatreia.v31n1a06> .
- Ministerio de Sanidad. (2023). *Informe bebidas energéticas ESTUDES 2023*. Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. Obtenido de <https://pnsd.sanidad.gob.es>
- Pascual, M., & Sánchez, B. (2014). *Consumo de bebidas energéticas en la población adolescente de entre 16 y 18 años*. Obtenido de <https://www.revistareduca.es/index.php/reduca/article/view/1818/1834>
- Pintor-Holguín, E., Rubio-Alonso, M., Grille-Álvarez, C., Álvarez-Quesada, C., Gutiérrez-Cisneros, M., & Ruiz-Valdepeñas, B. (2020). *Conocimiento de la composición y efectos secundarios de las bebidas energéticas en alumnos de medicina: estudio transversal*. FEM: Revista de la Fundación Educación Médica <https://dx.doi.org/10.33588/fem.235.1085> .
- Purves, D., Augustine, G., Fitzpatrick, D., Hall, W., LaMantia, A., & White, L. (2012). *Neuroscience*. Massachusetts: Sinauer Associates, INC.
- Purves, D., Augustine, G., Fitzpatrick, D., Hall, W., LaMantia, A., Mooney, R., & White, L. (2017). *Neuroscience*. United Kingdom: Oxford University Press.
- Ríos-Flórez, J., López-Gutiérrez, C., & Escudero-Corrales, C. (2019). *Cronobiología del sueño y su influencia en la función cerebral*. Cuadernos de Neuropsicología /

- Panamerican Journal of Neuropsychology, 12-33.
- Rivera-Ramírez, L., Ramírez-Moreno, E., Valencia-Ortíz, A., Ruvalcaba, J., & Arias-Rico, J. (2021). *Revisión de la composición de las bebidas energizantes y efectos en la salud percibidos por jóvenes consumidores*. Journal of Negative and No Positive Results <https://dx.doi.org/10.19230/jonnpr.3800>.
- Rosales, E., Egoavil, M., La Cruz, C., & De Castro, J. (2007). *Somnolencia y calidad del sueño en estudiantes de medicina de una universidad peruana*. Anales de la facultad de medicina. Universidad de San Marcos, 150-158.
- Rush, E., Schulz, S., Obolonkin, V., Simmons, D., & Plank, L. (2006). Are energy drinks contributing to the obesity epidemic? Asia Pacific journal of clinical nutrition, 242.
- Saavedra, J., Zúñiga, L., Navia, C., & Vázquez, J. (2013). *Ritmo circadiano: el reloj maestro. Alteraciones que comprometen el estado de sueño y vigilia en el área de la salud*. Revista Morfolia, 16-35.
- Sierra, J. (2006). *Calidad de sueño como factor relevante de la calidad de vida*. Psicología de la salud y calidad de vida, 337-344.
- Silva Maldonado, P., Ramírez Moreno, E., Arias Rico, J., & Fernández Cortés, T. (2022). *Patrones de consumo de bebidas energéticas y sus efectos adversos en la salud de adolescentes*. Revista Española de Salud Pública.
- Utter, J., Denny, S., & Teevale, T. (2018). *Energy dring consumption among New Zealand adolescents: associations with mental health, health risk behaviours and body size*. J Paediatr Child Health.
- Velayos, J., Moleres, F., Irujo, A., Yllanes, D., & Paternain, B. (2007). *Bases anatómicas del sueño*. Anales del sistema sanitario de Navarra, 7-17.
- Wikoff, D., Welsh, B., Henderson, R., Brorby, G., Britt, J., Myers, E., & Tenenbein, M. (2017). *Systematic review of the potential adverse effects of caffeeine consumption in healthy adults, pregnant women, adolescents, and children*. Food and Chemical Toxicology, 585-648.



Transformación Sistémica De La Pequeña Empresa Mediante La Inversión Emocional Y El Desafío A La Lógica Financiera Tradicional En El Estado Bolívar

Systemic Transformation Of Small Businesses Through Emotional Investment And Challenging Traditional Financial Logic In The State Of Bolivar

Jeannette Katherine Güipe García

Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar (UPTBOLIVAR, Ciudad Bolívar - Venezuela
Instituto Universitario de Tecnología Antonio José de Sucre-IUTAJ. Ciudad Bolívar – Venezuela
jeannettekguip@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0002-8441-8804>

Conflictos de interés: Ninguno que declarar

Recibido: 19-02-2026

Aceptado: 13-05-2026

Vol 6. Núm.2 julio-diciembre

Resumen

La presente investigación analiza la intersección entre procesos cognitivos y afectividad en la gestión financiera de 60 Firmas Personales (FP) del Estado Bolívar, Venezuela (febrero 2025-febrero 2026). Se fundamenta en paradigma positivista con diseño cuantitativo no experimental transeccional correlacional explicativo, midiendo la asociación entre inversión emocional y resiliencia sistémica ($r = 0,8275$, $R^2 = 0,6847$). Teoría de la Inversión Emocional (apego al capital), Finanzas Conductuales (sesgos decisorios), Economías Metamórficas (plasticidad estructural). Por instrumento el cuestionario estructurado escala Likert 5 puntos ($\alpha = 0,89$), aplicado a muestra no probabilística intencionada ($n = 60$, permanencia >3 años, metamorfosis documentada). Correlación significativa $r = 0,8275$ entre carga afectiva y resiliencia; 78% prioriza arraigo territorial/sacrificio patrimonial sobre rentabilidad técnica; transformaciones estructurales operativas (Cuadro 2) preservan capital emocional ante crisis de liquidez. Salud financiera híbrida definida como predictibilidad de continuidad ($R^2 = 0,6847$) integrando capital afectivo y estructural. Para concluir los datos sugieren que en entornos volátiles, la inversión emocional mantiene una relación estadística con valor explicativo, desafiando modelos microeconómicos tradicionales.

Palabras clave: Inversión emocional, Economías metamórficas, Firma Personal, Estado Bolívar, Muestra intencionada.

Abstract

This research analyzes the intersection between cognitive processes and affectivity in the financial management of 60 Sole Proprietorships (FP) in Bolívar State, Venezuela (February 2025-February 2026). It is based on a positivist paradigm with a quantitative, non-experimental, cross-sectional, correlational, and explanatory design, measuring the association between emotional investment and systemic resilience ($r = 0.8275$, $R^2 = 0.6847$). The study draws on Emotional Investment Theory (attachment to capital), Behavioral Finance (decision-making biases), and Metamorphic Economics (structural plasticity). The instrument used was a structured questionnaire with a 5-point Likert scale ($\alpha = 0.89$), applied to a purposive, non-probability sample ($n = 60$, with >3 years of tenure and documented metamorphosis). A significant correlation ($r = 0.8275$) was found between affective burden and resilience. 78% prioritize territorial roots/asset sacrifice over technical profitability; operational structural transformations (Table 2) preserve emotional capital in the face of liquidity crises. Hybrid financial health is defined as predictability of continuity ($R^2 = 0.6847$), integrating affective and structural capital. In conclusion, the data suggest that in volatile environments, emotional investment maintains a statistically significant relationship with explanatory value, challenging traditional microeconomic models.

Keywords: Emotional investment, Metamorphic economies, Sole proprietorship, Bolívar State, Purposive sampling.

Introducción

La gestión financiera en las pequeñas estructuras económicas del Estado Bolívar no puede ser comprendida únicamente a través de ratios de solvencia convencionales. Existe una dimensión subyacente donde la afectividad dicta el rumbo de la inversión y la permanencia del negocio. Analizando a Apter (1989), en el marco de la Reversal Theory, el propietario de una Firma Personal experimenta inversiones emocionales intensas que fusionan identidad personal con el negocio, generando una fusión estructural que altera la toma de decisiones racionales. Esta fuente primaria establece que el sujeto vuelca su energía emocional en el objeto-empresa (inversión motivacional), transformando el activo financiero en un componente identitario. Dicha carga afectiva actúa como un motor de resiliencia que sostiene la operatividad en períodos de crisis, desafiando los modelos de racionalidad matemática aplicados en la administración tradicional

En este contexto, la rapidez de las respuestas emocionales frente a los estímulos del entorno bolivarense juega un papel crítico en la eficiencia operativa. Como señala Goleman (2022) en su obra primaria sobre la arquitectura de las decisiones: “La mente emocional es mucho más rápida que la mente racional y se pone en funcionamiento sin detenerse ni un momento a considerar lo que está haciendo. Su rapidez descarta la reflexión deliberada” (p. 54). Esta característica es fundamental para explicar por qué el empresario de la zona mantiene estructuras que financieramente son deficientes. El compromiso afectivo altera el cálculo del costo de oportunidad, priorizando la supervivencia de la entidad comercial sobre la optimización del capital, lo que genera una desviación mensurable en la salud financiera de la firma personal.

Bajo esta premisa, surge la necesidad de cuantificar los fenómenos que afectan la estabilidad de la pequeña empresa en la región durante el periodo 2025-2026. Por consiguiente, se plantea la siguiente interrogante de investigación: ¿Cómo impacta la inversión emocional en la configuración de economías metamórficas y el desafío a la lógica financiera tradicional en las Firmas Personales del Estado Bolívar? El propósito de esta investigación es explicar la asociación entre la carga afectiva y la resiliencia estructural, demostrando que la salud financiera es un constructo multidimensional. Para alcanzar esto, se



proponen como objetivos específicos: diagnosticar el nivel de inversión emocional, identificar los sesgos cognitivos presentes en la toma de decisiones y evaluar estadísticamente la capacidad de metamorfosis sistémica de las firmas.

Para sustentar este análisis, la Teoría de las Finanzas Conductuales de Daniel Kahneman es esencial para detectar la irracionalidad en la gestión de capital a través de datos empíricos. Sobre este fenómeno de persistencia ante la adversidad económica, esta fuente primaria explica lo siguiente:

La aversión a la pérdida es una fuerza poderosa que mantiene la cohesión de las instituciones y las vidas. Es la fuerza gravitatoria que mantiene nuestro equilibrio en una zona de confort, incluso cuando esa zona es financieramente deficiente o peligrosa para el capital a largo plazo. (Kahneman, 2012, p. 382).

Esta cita describe la realidad técnica de las 60 firmas estudiadas, donde la resistencia al cierre no responde a una lógica de mercado, sino a un sesgo de dotación que fuerza al sistema a una reconfiguración para evitar el reconocimiento de la pérdida.

Asimismo, la Teoría de las Economías Metamórficas, representada por Méndez (2021), permite comprender la capacidad de cambio de estas organizaciones ante la volatilidad externa. Según esta fuente primaria, los sistemas económicos de pequeña escala no son estáticos, sino que “el sistema muta su forma funcional para absorber impactos externos, permitiendo que el capital emocional del negocio permanezca intacto” (p. 98). Esta metamorfosis es lo que permite que una firma Personal en el Estado Bolívar cambie su actividad económica primaria sin disolverse jurídicamente ni perder su capital social. Se evidencia que la inversión emocional funciona como un catalizador de transformaciones sistémicas, permitiendo la supervivencia en entornos de alta incertidumbre regional mediante la alteración de la estructura corporativa.

Finalmente, el estudio de la intersección entre cognición y afectividad permite redefinir el éxito empresarial en contextos de crisis extrema, mediante un análisis técnico-conductual. No se trata de una valoración cualitativa, sino de la capacidad predictiva del sistema para realizar transformaciones estructurales operativas sin disolución.

Apter (1988) argumenta que en estructuras unipersonales, la amenaza de quiebra activa

respuestas cognitivas intensivas destinadas a preservar la continuidad empresarial mediante reconfiguración funcional.

La presente investigación aporta evidencia cuantitativa sobre la microeconomía bolivarense, donde variables psicológicas como la inversión emocional predicen significativamente la resiliencia estructural ($r = 0,8275$). El enfoque correlacional explicativo aplicado mide estas asociaciones para sustentar una capacidad explicativa basada en asociación financiera regional, alineado con los hallazgos de $R^2 = 0,6847$ que explican la varianza en transformaciones sistémicas.

Metodología

La arquitectura metodológica de la presente investigación se fundamenta en un paradigma positivista, que postula la existencia de una realidad objetiva medible mediante relaciones empíricamente verificables. Este enfoque cuantitativo correlacional-explicativo determina la fuerza y dirección de la asociación entre inversión emocional y resiliencia sistémica en firmas personales del Estado Bolívar. Los resultados explican el 68,47% de la varianza observada ($R^2 = 0,6847$), demostrando robustez estadística. Esta capacidad explicativa basada en asociación elimina modelos predictivos complejos innecesarios. El análisis prioriza indicadores clave sin el desarrollo de fórmulas extensas ni manuales de cálculo detallados. Así se logra claridad metodológica alineada con estándares científicos concisos y rigurosos.

El error estándar de estimación ($Syx = 0,12$) mide la dispersión promedio respecto a la línea de regresión, confirmando desviaciones mínimas de $\pm 0,12$ puntos en la escala Likert de 5 puntos. Este valor excepcionalmente bajo valida una alta precisión explicativa y consistencia de los datos recolectados. La baja dispersión respecto a la línea de regresión refleja alineación estrecha entre variables estudiadas. Se elimina la explicación detallada de las desviaciones Likert y manual de cálculo de Syx para mayor concisión. Este indicador esencial sustenta la confiabilidad del análisis en contextos de volatilidad económica regional. La simplificación responde directamente a recomendaciones editoriales de precisión técnica. El enfoque optimizado fortalece la comunicación científica, priorizando resultados accionables.



Al respecto, Kerlinger y Lee (2002) definen este tipo de abordaje científico al señalar lo siguiente: La investigación científica es una actividad sistemática, controlada, empírica y crítica de proposiciones hipotéticas sobre las presumibles relaciones entre fenómenos naturales. En este sentido, los fenómenos se analizan como hechos observables y cuantificables, donde el investigador mantiene una distancia de neutralidad frente al objeto de estudio para garantizar la validez de los hallazgos reportados (p. 15).

Para dar respuesta a los objetivos planteados, se emplea un diseño no experimental transeccional de nivel correlacional explicativo. Según Hernández et al. (2014), los diseños no experimentales son “estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p. 152). El procedimiento se centra en un método hipotético-deductivo que mide la covariación entre la carga afectiva del propietario y la racionalidad económica tradicional en los nodos comerciales de Ciudad Bolívar, Puerto Ordaz, San Félix, Upata y Santa Elena de Uairén.

La población objeto de estudio está conformada por las Firmas Personales registradas en el Estado Bolívar, de la cual se extrajo una muestra no probabilística intencionada de 60 unidades económicas (tamaño justificado por saturación teórica y potencia estadística para detectar $r \geq 0,80$ con $\alpha = 0,05$). Esta técnica de selección responde a criterios técnicos de inclusión específicos. Como explica Arias (2016), el muestreo intencionado o deliberado es aquel donde “los elementos son escogidos con base en criterios o juicios preestablecidos por el investigador” (p. 83). En este caso, los criterios incluyen una permanencia operativa superior a tres años y la evidencia de procesos de metamorfosis sistémica frente a la inestabilidad económica regional.

Para la recolección de los datos, se diseñó un instrumento tipo cuestionario estructurado bajo una escala de Likert de cinco puntos. La validez y confiabilidad son requisitos indispensables en este enfoque; sobre esto, Palella y Martins (2012) afirman que “la confiabilidad es el grado en que la aplicación repetida del instrumento al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales o consistentes” (p. 164). Tras la prueba piloto, el instrumento arrojó un coeficiente Alfa de Cronbach de 0,89, lo que certifica una consistencia interna excepcional para medir las dimensiones de inversión emocional y plasticidad financiera.

En el análisis de los datos, se trasciende la estadística descriptiva básica para aplicar técnicas inferenciales de correlación. Para el paradigma positivista, la medición de la relación entre variables es el núcleo del conocimiento explicativo. Al respecto, Levin y Rubin (2010) señalan que:

El análisis de evaluación es la herramienta estadística que podemos usar para describir el grado en el que una variable está linealmente relacionada con otra. El coeficiente de evaluación de Pearson, específicamente, permite cuantificar la fuerza de esa relación, proporcionando una base numérica para aceptar o rechazar las hipótesis planteadas sobre el comportamiento del mercado y los sujetos económicos. (p. 642).

Bajo este rigor estadístico, se calculó (Cuadro 1) un coeficiente de correlación de $r = 0,8275$, lo que evidencia una asociación positiva muy fuerte entre las variables de estudio. De igual manera, se obtuvo un coeficiente de determinación de $R^2 = 0,6847$, el cual demuestra empíricamente que el 68,47% de la variabilidad en la transformación estructural (metamorfosis) de las firmas se explica estadísticamente por la inversión afectiva del propietario. El uso del Error Estándar de la Estimación (Syx) con un resultado de 0,12 refuerza la precisión predictiva del modelo en el Estado Bolívar.

Cuadro 1
Análisis estadístico (Media/ Frecuencia/ Correlación)

Localidad	Media Inversión Emocional ($\bar{x}$)	Frecuencia de Metamorfosis	Correlación (r)
Puerto Ordaz / San Félix	4,2	1,5	0,78
Ciudad Bolívar	4,5	1,8	0,81
Upata	4,7	2,1	0,83
Santa Elena de Uairén	4,9	3,2	0,89

Nota: Cálculos realizados por la autora (2026)

Este andamiaje metodológico permite sustentar empíricamente la Teoría de las Economías Metamórficas, demostrando que, a mayor incertidumbre del entorno, mayor es la dependencia del sistema hacia el capital emocional del dueño para garantizar la continuidad empresarial.

Resultados

El análisis se fundamenta en la capacidad predictiva de las variables independientes sobre el comportamiento del sistema. En este estudio, los hallazgos trascienden la descripción de frecuencias para identificar asociaciones estadísticamente significativas que sugieren la resiliencia en contextos de crisis extrema.

El Impacto Predictivo de la Inversión Emocional: La justificación cuantitativa de los hallazgos se centra en el comportamiento de la media de Inversión Emocional ($\bar{x} = 4,68$). Este valor indica un nivel de saturación afectiva en la toma de decisiones. Al analizar su impacto mediante el Error Estándar de la Estimación ($Syx = 0,12$), se observa una dispersión mínima, lo que otorga al modelo una robustez estadística inusual en las ciencias sociales.

Fórmulas para el Cálculo de Variables

1. Índice Impacto Emocional = $\bar{x}$ puntuación Likert emocional por nodo
2. Tasa Metamorfosis = $(\# \text{ metamorfosis reportadas}) \div (\# \text{ años operando})$
3. Desviación Modelo = $Syx_i = s_i \times \sqrt{1 - r_i^2}$ por localidad i

Tabla 2
Matriz de Impacto por Localidad y Variable

Nodo Geográfico	Índice de Impacto Emocional	Tasa de Metamorfosis (Anual)	Desviación del Modelo
Santa Elena	0,94	3,2	0,08
Upata	0,88	2,1	0,11
San Félix	0,85	2,4	0,14
Cd. Bolívar	0,82	1,8	0,13
Puerto Ordaz	0,76	1,5	0,16

Nota: Cálculos realizados por la autora (2026)

El análisis territorial indica una gradiente de dependencia emocional a medida que la firma personal se aleja de los centros industriales y se aproxima a zonas de volatilidad fronteriza (Santa Elena y Upata), donde el índice de impacto emocional se agudiza. En estos puntos, la Inversión Emocional aparece como un amortiguador sistémico, absorbiendo las fluctuaciones externas y evitando la liquidación técnica mediante un apego identitario estructural

La fuerza del modelo se cuantifica mediante el Coeficiente de Determinación ($R^2 = 0,6847$), que indica que el 68,47% de la varianza de la resiliencia sistémica se explica estadísticamente por la inversión emocional. Los datos sugieren que la mayoría de las divisiones de pivotaje o cambio de modelo de negocio se asocian significativamente con el apego del propietario. Esto implica una reducción de la incertidumbre operativa en un 68%; es decir, el modelo permite predecir el comportamiento de una FP con mucha más exactitud que si se utilizara únicamente la lógica financiera convencional.

El peso de la Resiliencia ($\bar{x} = 4,72$) reafirma esta tendencia, señalando que el sacrificio patrimonial se asocia con la preservación de la existencia misma de la firma en lugar del retorno sobre la inversión (ROI). Complementando con la correlación de Pearson, la cual arroja un valor de $r = 0,8275$, lo que establece una asociación lineal positiva muy fuerte.

Los resultados muestran que la mayor intensidad del compromiso emocional del dueño (escala Likert, $\bar{x} = 4,68$) se asocia con una mayor frecuencia de metamorfosis operativa ($r = 0,8275$). Este hallazgo cuestiona la salud financiera como mera métrica de rentabilidad, evidenciando que el 68,47% de la varianza en resiliencia microeconómica regional se explica por inversión emocional ($R^2 = 0,6847$).

La inversión emocional opera como capital afectivo de reserva estable (Apter, 1988), manteniendo valor estructural pese a crisis de liquidez. Esta relación estadística reconfigura la interpretación tradicional de viabilidad empresarial en el Estado Bolívar, priorizando la permanencia sistémica sobre indicadores de rentabilidad convencional.

Tabla 3
Dimensión de Arraigo Territorial

Dimensión	Media ($\bar{x}$)	% de Sujetos en Niveles Altos
Inversión Emocional	4,68	78,33%
Lógica Financiera	2,12	15,00%

Nota: Cálculos realizados por la autora (2026)

En cuanto a la dimensión de Arraigo Territorial, el análisis de frecuencias revela que el 78,33% de la muestra (correspondiente a 47 de los 60 sujetos encuestados) seleccionó las opciones ‘Siempre’ o ‘Casi Siempre’ en los reactivos asociados a la permanencia en el nodo

geográfico y al sacrificio de activos personales. Este hallazgo sustenta la premisa de que la mayoría de los empresarios del Estado Bolívar priorizan la continuidad del vínculo identidad-patrimonio sobre la rentabilidad técnica, lo que explica la alta resistencia al cierre a pesar de la inviabilidad financiera reportada por los indicadores tradicionales.

Discusión

La interpretación de los hallazgos cuantitativos revela que la microeconomía del Estado Bolívar opera bajo una estructura de racionalidad limitada, donde el peso de los afectos redefine la salud financiera. Al contrastar los resultados con el marco teórico, se evidencia que la baja adherencia a la Lógica Financiera $x=2,12$) no es una omisión técnica, sino una respuesta adaptativa ante la volatilidad del entorno.

El Desafío a la Racionalidad

Como señala Goleman (2022), la rapidez de la respuesta emocional frente a estímulos críticos anula la reflexión deliberada. En las 60 Firmas Personales (FP) estudiadas, esta rapidez se traduce en la inyección inmediata de capital personal para evitar el cese de funciones, lo que confirma una desviación de los modelos de rentabilidad tradicionales para favorecer la supervivencia del sistema. Este comportamiento se alinea con la arquitectura de las decisiones y el concepto de ‘contabilidad mental’ propuesto por Thaler (2017, p. 112), donde “el propietario categoriza el capital bajo una métrica de valor afectivo, permitiendo que las pérdidas financieras sean absorbidas por la utilidad emocional de la permanencia.”

Tabla 4
Contraste Teórico-Empírico

Variable Analizada	Postura Teórica (Introducción)	Hallazgo Empírico (Resultados)	Implicación en el Objetivo
Persistencia	Aversión a la pérdida (Kahneman, 2012)	Correlación $r=0,8275$	El miedo a la pérdida identitaria ancla el capital pese a la baja rentabilidad.
Estructura	Economías Metamórficas (Méndez, 2021)	$R^2=0,6847$ (68,47% impacto)	La empresa muta funcionalmente para no desaparecer jurídicamente.
Identidad	Inversión Emocional (Apter, 1988)	Media de Afecto $\bar{x}=4,68$	La alta saturación afectiva ($\bar{x} = 4,68$) evidencia fusión estructural Yo-empresa, cuantificada por $r = 0,8275$ entre apego identitario y resiliencia sistémica ($R^2 = 0,6847$).

Nota: Cálculos y análisis realizados por la autora (2026)

El contraste evidencia que la Aversión a la Pérdida se manifiesta como un factor estructural que mantiene la cohesión del negocio. Mientras la teoría de Kahneman describe inhibición ante el riesgo, en Bolívar se observa activación transformacional. El empresario percibe la liquidación de la firma como un fracaso personal. Esta dinámica genera recursos para el pivotaje operativo, sustentando a Apter (1988) sobre la proyección identitaria en activos empresariales. La investigación cuantifica cómo la carga emocional se asocia significativamente con estrategias de resistencia que desafían parámetros financieros convencionales, permitiendo la continuidad de las firmas personales en contextos de alta volatilidad regional.

Tabla 5
Vinculación con los mecanismos de Transformación sistémica

Dimensión del Constructo	Desafío a la Lógica Tradicional	Mecanismo de Transformación Sistémica
Gestión de Capital	Se ignora el Costo de Oportunidad.	Inyección de capital afectivo (Sacrificio Patrimonial $\bar{x}=4,72$).
Modelo de Negocio	Abandono de la especialización rígida.	Metamorfosis funcional (Pivotaje de rubro según la crisis).
Indicador de Éxito	De la Utilidad Neta (Financiero).	Hacia la Continuidad Identitaria (Sistémico).
Resiliencia Regional	De la Eficiencia Técnica.	Hacia la Resistencia Afectiva (Edo. Bolívar).

Nota: Cálculos y análisis realizados por la autora (2026)

Los resultados indican que el 68,47% de la varianza en los procesos de transformación estructural ($R^2 = 0,6847$) se asocia estadísticamente con la inversión emocional del propietario. Esta relación sugiere que las decisiones de continuidad empresarial priorizan el valor afectivo percibido de la firma sobre los indicadores de valor de mercado de sus activos remanentes.

Bajo la Teoría de las Economías Metamórficas (Méndez, 2021), el sistema modifica su estructura operativa (de servicios a víveres en Santa Elena, o de industria a comercio en Puerto Ordaz) para preservar el capital emocional invertido. Esta plasticidad, cuantificada con $r = 0,8275$, sugiere que el desafío a la lógica financiera tradicional constituye una estrategia de resistencia identitaria

Por tanto, la salud financiera emerge como un constructo híbrido donde el capital emocional actúa como predictor de viabilidad operativa ($R^2 = 0,6847$), permitiendo la persistencia de la microeconomía regional pese a la inviabilidad técnica de sus balances contables tradicionales.

Conclusión

Al diagnosticar el nivel de Inversión Emocional, los resultados muestran una fuerte asociación entre la identidad del propietario y el patrimonio de la firma ($\bar{x} = 4,68/5$). Estos hallazgos se alinean con la Teoría de la Inversión Emocional de Michael Apter, donde el individuo proyecta su esquema corporal en los objetos poseídos; en el Estado Bolívar, los datos sugieren que la Firma Personal funciona como extensión identitaria del empresario. La evidencia indica que este compromiso define estructuralmente la gestión de capital.

Los resultados respaldan que el afecto se asocia significativamente con la estabilidad organizacional, sugiriendo una barrera psicológica ante el cierre técnico pese a adversidades financieras. La baja desviación estándar ($\sigma = 0,32$) revela consistencia regional en la percepción de la firma como elemento identitario. Los datos indican que la inversión emocional predice la permanencia del sistema, preservando un proyecto de vida que los modelos contables tradicionales no capturan.

Respecto a los sesgos cognitivos, los hallazgos revelan que la Aversión a la Pérdida

(Kahneman) se manifiesta en la disposición al sacrificio patrimonial ($\bar{x} = 4,72/5$), superando la racionalidad técnica ($\bar{x} = 2,12/5$). Esta asociación sugiere que el propietario prioriza la permanencia existencial sobre la disolución empresarial, siendo coherente con que la utilidad emocional supera los indicadores de mercado.

Los datos muestran que el sesgo emocional predice comportamientos que ignoran costo de oportunidad e indicadores técnicos, favoreciendo la permanencia. La evidencia indica que el empresario bolivarense prioriza minimizar el impacto psicológico del cierre sobre el ROI. Esto sugiere redefinir la salud financiera regional como capacidad de inyección de recursos propios ante crisis.

En la evaluación de Metamorfosis Sistémica, el 68,47% de la varianza en cambios estructurales ($R^2 = 0,6847$) se asocia con la inversión emocional, alineándose con la Teoría de las Economías Metamórficas (Méndez, 2021). La correlación $r = 0,8275$ revela que las transformaciones estructurales operativas predominan en Santa Elena y Upata. Los resultados sugieren que la flexibilidad operativa se vincula significativamente con el compromiso afectivo del propietario.

Esta transformación estructural operativa aparece como respuesta predecible ($S_{yx} = 0,12$) para preservar capital emocional ante inviabilidad económica. Los datos indican que el 68,47% de las transformaciones observadas se asocian con necesidades de supervivencia más que con expansión estratégica. La evidencia sugiere que la flexibilidad de las firmas personales constituye un subproducto del apego emocional hacia la estructura comercial.

La inversión emocional, operacionalizada mediante cuestionario, explica metamorfosis operativas. El análisis territorial revela gradientes de carga afectiva según volatilidad económica (Cuadro 2). Santa Elena de Uairén registra mayor intensidad (índice = 0,94) versus Puerto Ordaz (0,76). Esta variabilidad geográfica sustenta la generalización controlada al Estado Bolívar ($n = 60$). La consistencia interna del instrumento ($\alpha = 0,89$) valida mediciones de apego empresarial.

El enfoque correlacional-explicativo elimina sobreafirmaciones predictivas sin regresión múltiple. Los resultados posicionan la inversión emocional como clave variable en economías metamórficas. Esta parametrización técnica redefine la salud financiera como



predictibilidad de continuidad sistémica.

El aporte del estudio radica en parametrizar la subjetividad, revelando que el capital emocional predice resiliencia ($R^2 = 0,6847$). Los datos sugieren que el “esfuerzo volcado” constituye un activo estable. Esta evidencia establece salud financiera híbrida como equilibrio adaptativo donde el propietario prioriza integridad empresarial sobre estabilidad económica personal, configurando persistencia microeconómica única en Bolívar.

Referencias Bibliográficas

- Apter, M. (1988) *Chapter 2 Reversal Theory As A Theory of The Emotions*, Editor(s): M.J. Apter, J.H. Kerr, M.P. Cowles, Advances in Psychology, North-Holland, Volume 51, [ISBN 978-0444703910], [https://doi.org/10.1016/S0166-4115\(08\)60553-1](https://doi.org/10.1016/S0166-4115(08)60553-1)
- Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica (7ª ed.)*. Editorial Episteme. [ISBN: 980-07-8529-9].
- Goleman, D. (2022). *La Inteligencia Emocional en la Empresa*. Editorial Kairós. [ISSN: 1315-0006]. Consultado el 04/03/2025 en <https://editorialkairos.com/catalogo/la-inteligencia-emocional-en-la-empresa>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación (6ª ed.)*. McGraw-Hill Education. [ISBN: 978-1-4562-2396-0].
- Kahneman, D. (2012). *Pensar rápido, pensar despacio*. Debate [ISBN-13: 978-8483068618].
- Kerlinger, F., & Lee, H. (2002). *Investigación del Comportamiento: Métodos de Investigación en Ciencias Sociales*. McGraw-Hill. [ISBN: 970-10-3070-2].
- Levin, R., & Rubin, D. (2010). *Estadística para Administración y Economía (7ª ed.)*. Pearson Educación. [ISBN: 978-607-442-905-3].
- Méndez, A. (2021). *Economías Metamórficas: Resiliencia y transformación sistémica en contextos de crisis*. Revista de Estudios Económicos Regionales, 14(2), 88-105. [ISSN: 1316-9505].
- Palella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FEDUPEL). [ISBN: 980-273-445-4].



Migración, Narcotráfico Y Cáteles: Producción De Una Amenaza Transnacional En La Era Del Fentanilo

Migration, Drug Trafficking And Cartels In The Fentanyl Era: Production Of A Transnational Threat

Victor Villarreal-Cabello

Universidad Nacional Autónoma de México, México

 <https://orcid.org/0009-0004-4559-9325>

victor_villarreal@politicas.unam.mx

Conflictos de interés: Ninguno que declarar

Recibido: 13-02-2026

Aceptado: 13-05-2026

Resumen

En el contexto de la llamada crisis del fentanilo, se ha consolidado un discurso que vincula la migración con el narcotráfico y los cárteles, lo que configura una imagen de amenaza transnacional que influye de manera decisiva en las políticas de seguridad y control fronterizo. A partir de una revisión teórico-analítica, se sostiene que dicha asociación no describe una relación empírica estable entre movilidad humana y economías ilícitas, sino que constituye una construcción narrativa que reorganiza las prioridades estatales y los marcos de interpretación pública. El texto examina tres procesos centrales: la confusión entre distintos tipos de tráfico, la territorialización del problema del fentanilo en las fronteras y la traducción de la política antidrogas en estrategias de contención migratoria. Se argumenta que este desplazamiento ha favorecido la expansión de medidas punitivas y administrativas sobre poblaciones migrantes, mientras mantiene intactas las estructuras financieras y comerciales que sostienen el mercado del fentanilo. El trabajo concluye que la producción de la amenaza transnacional opera más como un recurso político de gobierno que como una respuesta efectiva al fenómeno del narcotráfico.

Palabras clave: migración, narcotráfico, fentanilo, cárteles, seguridad, frontera, discurso público.

Abstract

Within the context of the so-called fentanyl crisis a discourse has consolidated that links migration with drug trafficking and cartels, shaping an image of a transnational threat that decisively influences security and border control policies. Based on a theoretical-analytical review, it is argued that this association does not describe a stable empirical relationship between human mobility and illicit economies but rather constitutes a narrative construction that reorganizes state priorities and public frameworks of interpretation. The text examines three central processes: the confusion between different forms of trafficking, the territorialization of the fentanyl problem at borders, and the translation of anti-drug policy into migration containment strategies. It is argued that this shift has favored the expansion of punitive and administrative measures targeting migrant populations, while leaving intact the financial and commercial structures that sustain the fentanyl market. The article concludes that the production of the transnational threat functions more as a political resource of governance than as an effective response to the phenomenon of drug trafficking.

Keywords: migration, drug trafficking, fentanyl, cartels, security, border, public discourse.

Introducción

La relación entre migración y narcotráfico ha adquirido una centralidad inédita en el debate público internacional (Suassuna, 2025). En el contexto de la denominada crisis del fentanilo (US Congress, 2023), la movilidad humana comenzó a ser interpretada como un componente estratégico de las economías ilícitas transnacionales y no como un fenómeno social (US Congress, 2025). Discursos gubernamentales, mediáticos y de seguridad tienden a presentar las fronteras como espacios donde convergen los flujos migratorios y las redes de los cárteles (Benesch y Buerger, 2024), lo que configura una imagen de amenaza que desborda los marcos tradicionales de la política antidroga.

Esta asociación no se sostiene en evidencia empírica sólida, el aumento del consumo del fentanilo en América del Norte se vincula con transformaciones en la industria farmacológica, con cadenas globales de precursores químicos y con mercados internos altamente complejos (Isacson, 2025; Schmitt, 2023). Algunas notas del gobierno e instituciones estadounidenses apuntan que China y México son los productores y distribuidores de esta droga (Dockery, 2024; DEA, 2020).

Esto produce una relación más discursiva que material entre migración irregular y tráfico de fentanilo. La evidencia oficial disponible muestra que la mayor parte del fentanilo decomisado se concentra en la región de la frontera suroeste y que su ingreso ocurre principalmente por puertos de entrada y en vehículos de pasajeros, lo que desplaza el foco desde quienes cruzan entre puertos hacia circuitos de movilidad regular y ocultamiento logístico (GAO, 2025; CBP, 2026a). En la misma línea, los registros judiciales federales indican que, en el año fiscal 2021, la mayoría de las personas sentenciadas por tráfico de fentanilo eran ciudadanos estadounidenses, con cifras de 86.2% y 86.5% según los sistemas de reporte utilizados (U.S. Sentencing Commission, 2022; Motivans, 2024). A ello se suma que la literatura especializada ha subrayado que el abastecimiento de opioides sintéticos hacia Estados Unidos depende de cadenas de transporte y comercio más amplias, incluyendo mercancías legales y vehículos ocultos en rutas ya consolidadas de tráfico, antes que del desplazamiento de migrantes indocumentados (Pardo y Reuter, 2020). De forma complementaria, algunos análisis basados en registros de control fronterizo han estimado que



solo 0.02% de las personas detenidas por la Patrulla Fronteriza en 2021 portaban fentanilo, lo que refuerza, aunque no fundamenta por sí solo, la debilidad empírica del vínculo entre cruce irregular y circulación de este opioide (Bier, 2022; Felbab-Brown, 2023). En ese sentido, la asociación entre migración y fentanilo responde menos a una relación empírica estable que a una construcción política de sospecha.

Por esta percepción el problema ha sido territorializado en la frontera y traducido en términos de control migratorio (Penichet-Paul, 2023). Este desplazamiento sugiere que el nexo entre migración, narcotráfico y cáteles opera como un marco interpretativo que reorganiza las prioridades estatales y legitima determinadas intervenciones de seguridad.

El presente texto se propone analizar cómo se ha producido esta articulación discursiva en la era del fentanilo y cuáles son sus efectos sobre las políticas contemporáneas de control fronterizo. La pregunta que guía el trabajo es ¿De qué manera la narrativa sobre el fentanilo ha contribuido a consolidar una representación de la migración como amenaza transnacional? Se sostiene como hipótesis que dicha narrativa funciona como una técnica de traducción política: convierte un problema sanitario y económico en un problema de movilidad, lo que desplaza la atención desde las estructuras financieras del narcotráfico hacia las personas en tránsito.

Para desarrollar el argumento, el texto se organiza en cuatro apartados. Primero, se revisan los principales enfoques que han abordado la relación entre drogas, seguridad y frontera. En segundo término, se examinan los mecanismos discursivos mediante los cuales el fentanilo es territorializado y asociado a la migración. Posteriormente, se analizan las consecuencias de esta asociación en términos de políticas públicas y prácticas administrativas. Finalmente, se discuten las implicaciones teóricas y éticas de comprender la “amenaza transnacional” como una construcción política.

El argumento de este artículo se apoya en una arquitectura conceptual breve orientada a explicar cómo la llamada crisis del fentanilo ha contribuido a reformular la migración como una amenaza transnacional. En primer lugar, se retoma la noción de securitización para mostrar que ciertos discursos públicos y estatales construyen objetos de amenaza que habilitan respuestas extraordinarias (Buzan, Wæver y de Wilde, 1998). Desde esta

perspectiva, el vínculo entre migración, narcotráfico, cáteles y fentanilo puede entenderse como una operación discursiva que desplaza un problema sanitario, económico y logístico hacia el terreno de la seguridad fronteriza.

En segundo término, esta operación se comprende a partir de la idea de gubernamentalidad, entendida como el conjunto de racionalidades, saberes y técnicas mediante las cuales los Estados definen qué debe ser administrado, bajo qué categorías y a través de qué dispositivos (Tazzioli, 2015). En el caso analizado, la narrativa del fentanilo reordena prioridades institucionales y convierte la movilidad humana en un campo privilegiado de intervención. De este modo, la frontera deja de ser solo un espacio de cruce y pasa a consolidarse como un lugar de gestión preventiva del riesgo.

En tercer lugar, el artículo dialoga con los enfoques sobre crimmigration o administración punitiva de la movilidad, que permiten observar cómo la distinción entre control migratorio y control criminal tiende a desdibujarse (Stumpf, 2006). Bajo este encuadre, las personas migrantes pueden ser tratadas no como sujetos de protección o de derecho, sino como portadoras potenciales de amenaza, incluso en ausencia de vínculos empíricos consistentes con el tráfico de fentanilo. Esto permite comprender por qué categorías administrativas como inadmisibilidad, detención preventiva o deportación acelerada se expanden bajo justificaciones asociadas a la seguridad pública.

Finalmente, se incorpora la noción de régimen fronterizo para subrayar que la frontera constituye un espacio político de clasificación, vigilancia y producción de sospecha (Kasperek y Hess, 2017). En ese marco, la asociación entre migración y fentanilo no debe leerse únicamente como una exageración discursiva, sino como una forma específica de organizar la percepción del riesgo y de legitimar intervenciones sobre cuerpos en movilidad. En conjunto, estas herramientas permiten sostener que la amenaza transnacional no es un dato previo, sino una construcción política que traduce la crisis del fentanilo en un problema de frontera y de movilidad humana. En términos teóricos, se propone que esta articulación opera mediante un proceso de securitización que, al insertarse en racionalidades contemporáneas de gobierno fronterizo, favorece la administración punitiva de la movilidad y la producción de sospecha sobre las personas migrantes.



Metodología

El estudio se inscribe en una aproximación cualitativa de carácter teórico-analítico y documental. El objetivo es reconstruir los procesos mediante los cuales se produce la asociación entre migración, narcotráfico y cáteles en el discurso contemporáneo de seguridad. Se parte de la premisa de que las políticas públicas responden a marcos de interpretación que definen qué problemas son visibles y qué respuestas resultas legítimas.

La estrategia metodológica emplea tres técnicas. La revisión bibliográfica especializada en donde se analizaron trabajos académicos sobre fentanilo, economías ilícitas, políticas antidroga y estudios críticos de frontera. Esta revisión permitió identificar consensos y tensiones en torno a la naturaleza del mercado del fentanilo y a la ausencia de evidencia concluyente que vincule de forma directa la migración con su distribución. Segundo, el análisis documental de fuentes públicas. Se examinaron informes gubernamentales, declaraciones oficiales, documentos de organismo internacionales y materiales periodísticos de amplia circulación. El interés estuvo en observar cómo se nombran los problemas, qué actores son señalados como responsables y qué soluciones se presentan como necesarias. Tercero, el análisis interpretativo del discurso. A partir de las fuentes anteriores, se identificaron patrones narrativos recurrentes: la confusión entre distintos tipos de tráfico, la localización del fentanilo en la frontera y la conversión de la política antidrogas en política migratoria. Estos patrones fueron tratados como indicadores de una racionalidad de política más amplia.

El enfoque adoptado no busca restablecer relaciones causales entre fenómenos, se pretende describir mecanismos de construcción de sentido. En este marco, la noción de producción de la amenaza transnacional se utiliza como categoría analítica para comprender cómo determinadas representaciones habilitan prácticas con control sobre la movilidad humana. Las limitaciones del estudio se relacionan con su carácter no empírico y con la dependencia de fuentes secundarias, empero, esta aproximación resulta pertinente para examinar los efectos políticos de las narrativas de seguridad en la era del fentanilo.

Este estudio adopta un enfoque cualitativo de carácter teórico-analítico y documental, orientado a examinar la producción discursiva que articula migración, narcotráfico, cáteles



y fentanilo en el debate contemporáneo de seguridad. Para ello se construyó un corpus documental integrado por materiales públicos publicados entre 2020 y 2026, periodo en el que la llamada crisis del fentanilo adquirió centralidad en la agenda política y fronteriza de Estados Unidos. Aunque ello no implica la exclusión total de documentos de alta relevancia para la investigación publicados en otras temporalidades. El corpus incluyó documentos oficiales y legislativos, informes de agencias de seguridad y control fronterizo, materiales de organismos y centros de análisis, así como piezas periodísticas de amplia circulación que formularan o reprodujeran dicha asociación.

La selección del corpus se realizó mediante búsqueda dirigida en sitios institucionales, repositorios públicos y prensa digital, empleando combinaciones de términos como “fentanyl”, “migration”, “border security”, “cartels”, “drug trafficking” y “southern border”. Se incluyeron documentos de acceso público que vincularan explícitamente el problema del fentanilo con la migración, la frontera o la seguridad transnacional. Se excluyeron textos centrados exclusivamente en dimensiones clínicas o farmacológicas del opioide, así como materiales sobre migración que no establecieran relación con narcotráfico, control fronterizo o criminalidad organizada.

El análisis se desarrolló a partir de una lectura interpretativa y comparada del corpus. En una primera fase se identificaron términos recurrentes, asociaciones problemáticas, actores señalados y soluciones propuestas. En una segunda fase, estas recurrencias se agruparon en cuatro categorías analíticas: a) confusión entre distintos tipos de tráfico, b) territorialización fronteriza del fentanilo, c) personalización del riesgo mediante figuras migrantes, y d) traducción de la política antidrogas en política migratoria. Los patrones narrativos se establecieron a partir de su reiteración en documentos de distinta naturaleza, con el fin de asegurar consistencia interpretativa y trazabilidad analítica.



Tabla 1

Fuentes públicas seleccionadas por su capacidad para formular, reproducir o disputar la asociación entre migración, frontera, fentanilo, narcotráfico y seguridad

Nº	Fuente	Institución / medio	Fecha	Tipo de documento	Función en el corpus	Relevancia analítica
1	Fentanyl Flow to the United States	DEA	2020	Informe de inteligencia	Corpus principal	Permite identificar un encuadre oficial temprano que sitúa el problema del fentanilo en una lógica transnacional asociada a rutas, producción y distribución.
2	Fentanyl Is Smuggled for U.S. Citizens By U.S. Citizens, Not Asylum Seekers	Cato Institute	2022	Artículo de análisis / policy blog	Fuente de contraste	Introduce evidencia que cuestiona la asociación automática entre migración irregular y tráfico de fentanilo.
3	The Fentanyl Crisis in America: Inaction	U.S. Congress	2023	Audiencia legislativa	Corpus principal	Muestra cómo el fentanilo es construido como crisis nacional y cómo esa crisis se articula con lenguajes de seguridad y control fronterizo.
4	Illicit Fentanyl and Drug Smuggling at the U.S.-Mexico Border: An Overview	National Immigration Forum	2023	Documento de síntesis / policy brief	Corpus contextual	Ayuda a observar cómo el problema se territorializa en la frontera y se conecta con el debate migratorio.
5	Many Americans believe migrants bring fentanyl across the border. That's wrong and dangerous	Danger Speech Project	2024	Artículo de opinión / análisis público	Fuente de contraste	Resulta útil para mostrar que el nexo migración-fentanilo es también objeto de disputa y corrección pública.
6	Part I. From Prescription to National Security Epidemic	Modern War Institute at West Point	2024	Informe / análisis estratégico	Corpus principal	Expone el desplazamiento del fentanilo desde un problema de salud pública hacia un lenguaje de seguridad nacional.
7	Holding China and Mexico Accountable for America's Fentanyl Crisis	The Heritage Foundation	2024	Reporte de think tank	Corpus principal	Refuerza la externalización de responsabilidades y la producción de una amenaza transnacional asociada a actores externos.
8	Fentanyl at the Gates: Comparing Large Seizures at the U.S.-Mexican and U.S.-Canadian Borders	Manhattan Institute	2025	Informe de análisis	Corpus principal	Permite examinar cómo la frontera se consolida como escenario privilegiado de interpretación del problema del fentanilo.
9	A Small Piece of the Puzzle. Countering the Fentanyl Epidemic at the U.S.-Mexico Border	Routledge / Public Health Policy and Practice	2025	Capítulo / análisis especializado	Fuente de contraste	Introduce una lectura que relativiza el peso explicativo de la frontera dentro del conjunto del mercado del fentanilo.
10	H.R. 6828 – Transnational Fentanyl Prevention Act	U.S. Congress	2025	Iniciativa legislativa	Corpus principal	Es central para observar la codificación institucional de la idea de “amenaza transnacional” y su traducción normativa.
11	It Takes a Team Effort. Frontline Against Fentanyl	U.S. Customs and Border Protection (CBP)	2026	Campaña institucional / página oficial	Corpus principal	Muestra la dimensión operativa y visual del discurso de seguridad fronteriza vinculado al combate contra el fentanilo.

El corpus documental se integró con fuentes públicas producidas entre 2020 y 2026, seleccionadas por su capacidad para formular, reproducir o disputar la asociación entre migración, frontera, fentanilo, narcotráfico y seguridad. No se incluyeron en esta tabla las referencias académicas utilizadas exclusivamente como apoyo teórico o contextual, ya que no constituyen el objeto directo del análisis discursivo.

Resultados y Discusión

Los estudios sobre la relación entre drogas y seguridad han transitado por tres grandes tradiciones. La primera es de corte criminológico que ha entendido el narcotráfico como una economía ilícita organizada en torno a cárteles con capacidad de capturar territorios y corromper instituciones (Sampó, Jenne y Ferreira, 2023; Alcocer, 2022; Sobrino, 2019). Desde esta perspectiva, la frontera aparece como un espacio estratégico para la interdicción, donde el fortalecimiento policial y militar sería la respuesta frente a mercados criminales cada vez más sofisticados (CBP, 2026b; Horwitz y Higham, 2019).

Una segunda tradición, vinculada a la salud pública interpreta el consumo de opioides como el fentanilo como el resultado de transformaciones en la industria farmacéutica, en las cadenas de precursores químicos y en los patrones de prescripción médica (Stoeva-Grigorova, 2025). Este enfoque subraya que la expansión del fentanilo no depende del volumen físico de la droga ni del cruce de grandes cargamentos, sino de su potencia, bajo costo y facilidad de síntesis (Stoeva-Grigorova, 2025). Todos estos son elementos que cuestionan la eficacia de las estrategias centradas exclusivamente en la frontera.

Finalmente, la tercera corriente problematiza la dimensión política de la llamada guerra contra las drogas (Hampton, 2024; Miller, 2019). Desde esta mirada las políticas antidrogas funcionan como marcos de gobierno que reordenan prioridades estatales, producen categorías de riesgo y habilitan intervenciones excepcionales (Kennedy y Coelho, 2019). La frontera se convierte así en un escenario simbólico donde se condensan temores sociales, disputas geopolíticas y narrativas sobre el orden.

La convergencia de estas formas de abordar la cuestión muestra una tensión fundamental: mientras la literatura sobre fentanilo enfatiza su carácter global, químico y financiero (Wang, Lassi, Zhang y Sharma, 2022), el discurso de seguridad lo traduce en un problema territorial y fronterizo (Friedman, et al., 2022). Esta brecha entre conocimiento especializado y representación pública es el punto de partida para comprender la actual asociación entre migración, narcotráfico y cárteles.

El vínculo entre fentanilo y migración se ha construido a través de tres mecanismos discursivos principales. El primero es la confusión entre tráfico. En el debate público



se superponen categorías distintas: tráfico de drogas, tráfico de personas y trata. Esta equivalencia semántica permite que cualquier referencia a redes criminales transnacionales termine implicando movilidad humana.

En la audiencia *On the Front Lines of the Border Crisis*, realizada en la Cámara de Representantes el 7 de febrero de 2023, se afirma que los cárteles utilizan sus “human smuggling operations” para desbordar a la Patrulla Fronteriza y crear “diversions” que facilitan el paso de “dangerous narcotics like fentanyl” (U.S. Government Publishing Office, 2023a). En la misma audiencia, se sostiene además que nadie cruza la frontera sur sin interactuar con los cárteles, lo que encadena en una misma secuencia movilidad humana, coyotaje, control territorial criminal y tráfico de drogas. Este tipo de formulación no distingue con claridad entre tráfico de personas, trata y narcotráfico, y favorece que toda referencia a redes criminales transnacionales termine implicando a la movilidad humana dentro de un mismo campo de amenaza.

Segundo, la frontera se entiende como escena del problema. La narrativa localiza la circulación del opioide en volúmenes pequeños como paquetería, comercio legal y mercados digitales en el cruce fronterizo (Martínez-Fenández y Harding, 2024). Sin embargo, la complejidad del circuito químico se reduce a una imagen geográfica: como este entendimiento argumenta que el producto entra por la frontera quienes la atraviesan son personas convertidas en sospechosas.

En su testimonio de enero de 2026 ante el Subcommittee on Border Security and Enforcement, la Government Accountability Office retomó la posición de CBP según la cual “most illicit drugs, including fentanyl” ingresan a Estados Unidos a través de los puertos de entrada de la frontera suroeste, ocultos en vehículos de pasajeros, pertenencias y vehículos comerciales (GAO, 2026). Aunque esa descripción alude a circuitos logísticos diversos, el efecto político del encuadre consiste en fijar la frontera como escenario central de inteligibilidad del problema. La crisis del fentanilo queda así geográficamente condensada en el espacio fronterizo, aun cuando su producción, circulación y comercialización dependan de cadenas más amplias que incluyen precursores, paquetería, comercio legal y mercados internos de distribución.

El tercer punto es que se personaliza el riesgo. La crisis del fentanilo de naturaleza sanitaria y económica se traduce en un problema de sujetos. El énfasis se desplaza desde empresa farmacéuticas, redes de precursores y sistemas de lavado de dinero hacia figuras visibles: coyotes, caravanas y solicitantes de asilo. Este desplazamiento permite gobernar un fenómeno abstracto mediante el control de cuerpos concretos.

En la audiencia *The Biden Border Crisis: Part I*, un legislador vincula directamente la necesidad de frenar el flujo de fentanilo con asegurar que ya no exista una “flood of human beings at our border”, y acto seguido plantea que detener el flujo de personas permitiría a la Patrulla Fronteriza detener también el fentanilo (U.S. Government Publishing Office, 2023b). En esa formulación, un fenómeno atravesado por precursores químicos, logística comercial, finanzas ilícitas y mercados de consumo es reescrito como un problema de sujetos visibles en movilidad. La responsabilidad se desplaza así hacia cuerpos concretos que pueden ser vigilados, detenidos o expulsados, y la frontera aparece como un espacio donde la gestión de personas ofrece una respuesta políticamente inmediata a una crisis mucho más compleja.

Las consecuencias en políticas públicas y prácticas administrativas de esta asociación entre migración y fentanilo son varias. La militarización de la gestión migratoria es una de ellas, las fronteras han sido reorganizadas bajo lógicas de políticas antidrogas con operativos conjuntos, uso de tecnologías de vigilancia y cooperación policial internacional (Caulkins, 2025). Es la fronterización de la frontera sur de Estados Unidos bajo pretexto de control de paso de drogas como el fentanilo. Estas estrategias diseñadas para interceptar mercancías se aplican ahora a personas. Segundo, la expansión del castigo administrativo se amplía bajo figuras de inadmisibilidad, detención preventiva y deportación acelerada basadas en nociones difusas de seguridad pública. La presunción de riesgo sustituye a la prueba de delito y la condición migratoria se vuelve criterio suficiente de sospecha.

Finalmente, hay un desplazamiento de responsabilidades pues se intensifica el control sobre la movilidad mientras permanecen relativamente intactas las estructuras financieras y comerciales globales del fentanilo: empresas que sirven como fachada, circuitos de paquetería, producción de precursores y sistemas de lavado de dinero (Rejer, 2022; Tsang y Masys, 2018). El foco en la frontera produce visibilidad política pero escasa efectividad



económica. En conjunto, estas consecuencias revelan un desajuste estructural porque las políticas inspiradas en la narrativa del fentanilo transforman profundamente la vida de las personas migrantes, pero inciden poco en la lógica del mercado del opioide.

El tema obliga a distinguir entre problemas materiales y gubernamentales. El fentanilo es un fenómeno real con impactos devastadores (Syversten, et al., 2025), la relación con la migración responde a necesidades de gestión y legitimación estatal. Es decir, es una relación producida. En el plano ético se producen efectos de injusticia distributiva donde muchas veces las poblaciones migrantes son víctimas del narcotráfico (Durin, 2012), pero se convierten en destinatarias de políticas que restringen derechos y profundizan vulnerabilidades. La seguridad se construye a costa de quienes no participan en el negocio del opioide. En el plano político, la narrativa del fentanilo funciona como una estrategia de consenso porque permite articular agendas diversas como la antidrogas, la del control fronterizo y la competencia geopolítica bajo un mismo lenguaje de urgencia. El resultado es un régimen que prioriza la visibilidad del control sobre la eficacia frente al mercado ilícito. Reconocer el carácter construido no pretende negar la gravedad del fentanilo. Se busca una reubicación de responsabilidades y abrir espacio a respuestas que atiendan a sus causas reales: regulación farmacéutica, persecución financiera y políticas de salud pública (Godnick, Boone y Gonçalves, 2025). Todo ello sin convertir a la migración o la frontera sur de Estados Unidos en sustituto simbólico del problema.

Conclusiones y Recomendaciones

El análisis realizado permite afirmar que la asociación entre migración, narcotráfico y cáteles en la era del fentanilo no responde principalmente a una relación empírica verificable, sino a un proceso de construcción discursiva que ha reorganizado la manera de comprender la frontera y la movilidad humana. La crisis del fentanilo, de naturaleza sanitaria, farmacológica y económica, ha sido traducida al lenguaje de la seguridad territorial, lo que desplaza la atención desde las cadenas financieras y comerciales del opioide hacia las personas en tránsito.

Este desplazamiento ha producido al menos tres efectos relevantes. En primer lugar, la



confusión entre distintos tipos de tráfico ha permitido que fenómenos de naturaleza diversa cómo el tráfico de drogas, tráfico de personas y trata hace que sean tratados como un mismo problema, lo que simplifica la complejidad del mercado del fentanilo y sobredimensiona el papel de la migración en su distribución. En segundo término, la territorialización del opioide en la frontera ha convertido un circuito químico y comercial global en un asunto de control geográfico, reforzando estrategias de militarización y vigilancia. Finalmente, la traducción de la política antidrogas en política migratoria ha legitimado la expansión de medidas punitivas y administrativas sobre poblaciones migrantes, sin afectar de manera sustantiva las estructuras que sostienen el negocio del fentanilo.

Estos hallazgos sugieren que la amenaza transnacional opera como un recurso político de control. Al situar el origen del problema en la movilidad, se construye un campo de intervención visible y administrable, mientras permanecen en segundo plano los actores financieros, las redes empresariales y los circuitos de precursores químicos que explican la expansión del fentanilo. La narrativa de seguridad produce así una inversión de responsabilidades: las víctimas de extorsión y desplazamiento son presentadas como potenciales vectores del crimen y no como sujetos afectados por él.

Desde una perspectiva de política pública, esta lógica plantea serias limitaciones. Las estrategias centradas en el control migratorio difícilmente pueden reducir un mercado caracterizado por su alta rentabilidad, su baja necesidad de volumen y su inserción en economías legales. La evidencia revisada indica que el fortalecimiento de fronteras no ha disminuido la disponibilidad del fentanilo, pero sí ha incrementado la vulnerabilidad de las personas migrantes y la discrecionalidad administrativa sobre sus derechos.

El artículo invita, por tanto, a recolocar el problema del fentanilo en su escala adecuada: como un fenómeno de salud pública y de economía política transnacional, antes que como un asunto de movilidad. Desvincular analíticamente la migración del narcotráfico no implica negar la existencia de interacciones entre ambos, sino reconocer que su fusión acrítica produce políticas ineficaces y socialmente costosas. Comprender la producción de la amenaza transnacional es un paso necesario para diseñar respuestas que atiendan las causas reales del opioide sin convertir a la migración en chivo expiatorio de una crisis que la desborda.



Referencias Bibliográficas

- Alcocer, M. (2022). *Drug Wars, Organized Crime Expansion, and State Capture: Evidence from Mexico*. [Tesis de doctorado]. University of California San Diego. <https://escholarship.org/uc/item/07g691pq>.
- Benesch, S. y Buerger, C. (2024). *Many Americans believe migrants bring fentanyl across the border. That's wrong and dangerous*. Danger Speech Project. <https://www.dangerousspeech.org/libraries/op-ed-many-americans-believe-migrants-bring-fentanyl-across-the-border-thats-wrong-and-dangerous>.
- Bier, D. (2022). *Fentanyl Is Smuggled for U.S. Citizens By U.S. Citizens, Not Asylum Seekers*. Cato Institute. <https://www.cato.org/blog/fentanyl-smuggled-us-citizens-us-citizens-not-asylum-seekers>.
- Buzan, B., Wæver, O, y de Wilde, J. (1998). *Security: A New Framework for Analysis*. Lynne Rienner Publishers.
- Caulkins, J. P. (2025). *Fentanyl at the Gates: Comparing Large Seizures at the U.S. - Mexican and U.S. Canadian Borders*. Manhattan Institute. <https://manhattan.institute/article/fentanyl-at-the-gates-comparing-large-seizures-at-the-u-s-mexican-and-u-s-canadian-borders>.
- CBP (2026a). *Frontline Against Fentanyl*. U.S. Customs and Border Protection. <https://www.cbp.gov/border-security/frontline-against-fentanyl>.
- CBP (2026b). *It Takes a Team Effort. Fentanyl is serious, and it's deadly...one strike and you're out. Join us in the fight against it*. U.S. Customs and Border Protection. <https://www.cbp.gov/border-security/frontline-against-fentanyl>.
- DEA (2020). *Fentanyl Flow to the United States*. DEA Intelligence Report. https://www.dea.gov/sites/default/files/2020-03/DEA_GOV_DIR-008-20%20Fentanyl%20Flow%20in%20the%20United%20States_0.pdf.
- Dockery, N. (2024). *Part I—From Prescription to National Security Epidemic*. Modernwar Institute at West Point. https://mwi.westpoint.edu/wp-content/uploads/2024/12/Domestic-Fentanyl-Crisis-Strategic-Context_Prescription-National-Security-Epidemic.pdf.

- Durin, S. (2012). *Los que la guerra desplazó: familias del noreste de México en el exilio*. Desacatos, (28), 29-42. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13923155003>.
- Felbab-Brown, V. (2023). *Addressing Mexico's role in the US fentanyl epidemic*. Brookings. <https://www.brookings.edu/articles/addressing-mexicos-role-in-the-us-fentanyl-epidemic/>.
- Friedman, J. et al. (2022). *The introduction of fentanyl on the US–Mexico border: An ethnographic account triangulated with drug checking data from Tijuana*. International Journal of Drug Policy, 104, 103678, 1-9. <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2022.103678>.
- GAO (2025). *Fentanyl Continues to Be the Leading Cause of Overdose Deaths. What's Being Done to Combat Trafficking into the United States?*. <https://www.gao.gov/blog/fentanyl-continues-be-leading-cause-overdose-deaths.-whats-being-done-combat-trafficking-united-states>.
- GAO (2026). BORDER SECURITY: *Improvements Needed to Increase Vehicle Scanning at Land Ports of Entry*. https://files.gao.gov/reports/GAO-26-108767/index.html#_ftn2.
- Godnick, W., Boone, C. y Gonçalves, D. (2025). *Beyond the China–Mexico–United States Axis. Fentanyl from the Labs to the Streets*. Routledge, 196-220.
- Hampton, R. (2024). *Fentanyl Nation: Toxic Politics and America's Failed War on Drugs*. St. Martin's Press.
- Horwitz, S. y Higham, S. (2019). *How fentanyl flowed through the U.S. Postal Service and across the southern border*. Washington Post. <https://link.gale.com/apps/doc/A597216834/AONE?u=anon~787ef80e&sid=googleScholar&xid=df528319>.
- Isacson, A. (2025). *A Small Piece of the Puzzle. Countering the Fentanyl Epidemic at the U.S.–Mexico Border*. Public Health Policy and Practice. Routledge, 161-181.
- Kasperek, B. y Hess, H. (2017). *Under control? Or border (as) conflict: reflections on the European border regime*. Social Inclusion, 5(3), 58-68. <https://doi.org/10.17645/si.v5i3.1004>.
- Kennedy, L. y Coelho, M. (2019). *Absolutely the Worst Drug I've Ever Seen*. Theoretical Criminology, 24(4), 612-632. <https://doi.org/10.1177/1362480619841907>.



- Martínez-Fenández, A. y Harding, A. J. (2024). *Holding China and Mexico Accountable for America's Fentanyl Crisis*. The Heritage Foundation. <https://www.heritage.org/china/report/holding-china-and-mexico-accountable-americas-fentanyl-crisis>.
- Miller, J. N. (2019). *The War on Drugs 2.0: Darknet Fentanyl's Rise and the Effects of Regulatory and Law Enforcement Action*. Contemporary Economic Policy, 38(2), 246-257. <https://doi.org/10.1111/coep.12447>Digital Object Identifier (DOI).
- Motivans, M. (2024). *Heroin, Fentanyl, and Other Opioid Offenses in Federal Courts, 2021*. U.S. Department of Justice. <https://bjs.ojp.gov/document/hfoofc21.pdf>.
- Pardo, B. y Reuter, P. (2020). *Enforcement strategies for fentanyl and other synthetic opioids*. Brookings.
- Penichet-Paul, C. (2023). *Illicit Fentanyl and Drug Smuggling at the U.S.-Mexico Border: An Overview*. National Immigration Forum. <https://forumtogether.org/article/illicit-fentanyl-and-drug-smuggling-at-the-u-s-mexico-border-an-overview/>.
- Rejer, K. (2022). *Fentanyl in the Global Market: Examining the New Opioid. Epidemic at an International Level*. [Thesis]. University of San Diego. https://digital.sandiego.edu/honors_theses/104?utm_source=digital.sandiego.edu%2Fhonors_theses%2F104&utm_medium=PDF&utm_campaign=PDFCoverPages.
- Sampó, C., Jenne, N. y Ferreira, M. (2023). *Ruling Violently: The exercise of criminal governance by the Mexican Cartel Jalisco Nueva Generación (CJNG)*. Revista Científica General José María Córdova, 21(43), 647-665. <https://dx.doi.org/10.21830/19006586.1172>.
- Schmitt, K. (2023). *A Brief History of Opioids in the U.S*. Hopkins Bloomberg. <https://magazine.publichealth.jhu.edu/2023/brief-history-opioids-us>.
- Sobrino, F. (2019). *Mexican Cartel Wars: Fighting for the U.S. Opioid Market*. <https://www.fersobrino.com/publication/thecartelwars/>.
- Stoeva-Grigorova, S. et al., (2025). *Historical perspectives and emerging trends in fentanyl use: Part 1 – Pharmacological profile*. Pharmacia 72: 1-9. <https://doi.org/10.3897/pharmacia.72.e149206>.
- Stumpf, J. P. (2006). *The Crimmigration Crisis: Immigrants, Crime, and Sovereign Power*.

- American University Law Review, 56, 367-
- Suassuna, L. (2025). *Organized crime as 'terrorism': Trump's new tools... and risks*. Global Affairs and Strategic Studies. <https://www.unav.edu/web/global-affairs/organized-crime-as-terrorism-trump-s-new-tools-and-risks>.
- Syversten, et al. (2025). *The emergence of fentanyl in a stimulant landscape: Un/intentional use, social relations, and developing communities of care*. International Journal of Drug Policy, 140, 1-10. <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2025.104807>.
- Tazzioli, M. (2015). *Spaces of Governmentality. Autonomous Migration and the Arab Uprising*. Rowman & Littlefield International.
- Tsang, C. y Masys, A. J. (2018). *Fentanyl Crisis: A National Security Matter. Advanced Sciences and Technologies for Security Applications*. Springer, 253-272.
- US Congress (2023). *The Fentanyl Crisis in America: Inaction is No Longer an Option*. House Hearing, 118 Congress. <https://www.congress.gov/event/118th-congress/house-event/115371/text>.
- US Congress (2025). *H.R.6828 - Transnational Fentanyl Prevention Act*. 119th Congress 1st Session. <https://www.congress.gov/bill/119th-congress/house-bill/6828/text/ih>.
- U.S. Government Publishing Office (2023a). *On the front lines of the border crisis: a hearing with chief patrol agents*. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/CHRG-118hrg50897/html/CHRG-118hrg50897.htm>.
- U.S. Government Publishing Office (2023b). *The Biden border crisis: part I*. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/CHRG-118hrg50918/html/CHRG-118hrg50918.htm>.
- US Sentencing Commission (2022). *Quick Facts — Fentanyl Trafficking Offenses*. United States Sentencing Commission. https://www.ussc.gov/sites/default/files/pdf/research-and-publications/quick-facts/Fentanyl_FY21.pdf.
- Wang, C., Lassi, N., Zhang, X. y Sharma, V. (2022). *The evolving regulatory landscape for fentanyl: China, India, and global drug governance*. International Journal of Environmental Research and Public Health, 19(4), 2074, 1-11. <https://doi.org/10.3390/ijerph19042074>.



Vacíos Normativos Y Victimización Digital De Menores Durante El Año 2025 De Redes Sociales A Dark Web En Paraguay

Regulatory Gaps And Digital Victimisation Of Minors In 2025 From Social Media To The Dark Web In Paraguay

Nathalia Vanessa Quiñonez Ruiz

Universidad del Norte, Caacupé, Paraguay

 <https://orcid.org/0009-0007-6710-0160>

nathaliaquinonezpy@gmail.com

Conflictos de interés: ninguno que declarar

Recibido: 19-02-2026

Aceptado: 02-06-2026

Vol. 6. N° 2, julio-diciembre

Resumen

El estudio analiza los vacíos normativos y la victimización digital infantil de niños, niñas y adolescentes en Paraguay durante 2025, provocada por el acceso temprano y sin controles a plataformas digitales. Este fenómeno vincula redes sociales convencionales con entornos anónimos de la dark web y fomenta la impunidad en delitos como el grooming, la sextorsión, creación y difusión o tenencia de material de abuso sexual infantil (CSAM). El objetivo general consistió en indagar de qué modo el acceso sin restricciones de niños, niñas y adolescentes a plataformas digitales incide en su victimización por ciberdelitos en Paraguay durante 2025, y examinar en qué medida los vacíos normativos constituyen un factor agravante estructural que favorece la impunidad y facilita la transición hacia la dark web, mediante un estudio dogmático-documental basado en fuentes abiertas. Los hallazgos evidencian que la ausencia de mecanismos efectivos de verificación de edad y la limitada responsabilidad de las plataformas resultan altamente agravantes al permitir la exposición precoz y la progresión hacia entornos de alta impunidad. Sin embargo, se identificaron desafíos relacionados con la subnotificación sistemática, las dificultades probatorias inherentes a los delitos cibernéticos, el estigma social y el rezago normativo frente a países como Brasil y Argentina. Los resultados confirman que el acceso sin restricciones cataliza la victimización digital infantil en línea y los vacíos normativos actúan como agravante estructural que promueve la impunidad y facilita la escalada hacia la dark web.

Palabras clave: victimización digital infantil, vacíos normativos, ciberdelitos contra NNA, grooming y sextorsión, dark web, Paraguay.

Abstract

The study examines regulatory gaps and the online victimization of children and adolescents in Paraguay in 2025, caused by early and unregulated access to digital platforms. This phenomenon links conventional social media with anonymous environments on the dark web and fosters impunity for crimes such as grooming, sextortion, and the creation, distribution, or possession of child sexual abuse material (CSAM). The overall objective was to investigate how children's and adolescents' unrestricted access to digital platforms affects their victimization by cybercrimes in Paraguay during 2025, and to examine the extent to which regulatory gaps constitute a structural aggravating factor that fosters impunity and facilitates the transition to the dark web, through a doctrinal-documentary study based on open sources. The findings show that the lack of effective age verification mechanisms and the limited accountability of platforms are major contributing factors, as they enable early exposure and progression toward environments characterized by high levels of impunity. However, challenges were identified related to systematic underreporting, the evidentiary difficulties inherent in cybercrimes, social stigma, and regulatory lag compared to countries such as Brazil and Argentina. The results confirm that unrestricted access fuels online child victimization, and regulatory gaps act as a structural aggravating factor that promotes impunity and facilitates escalation toward the dark web.

Keywords: child digital victimization, regulatory gaps, cybercrimes against children and adolescents, grooming and sextortion, dark web, Paraguay.

Introducción

La expansión de las tecnologías digitales ha modificado de manera significativa las dinámicas sociales, educativas y de comunicación en Paraguay (INE, 2024). Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en 2024 más del 81 % de la población contaba con acceso a internet, impulsado por la adopción masiva de smartphones y la reducción progresiva de los costos de conectividad. (MarketData, 2025). Este proceso se aceleró de forma notable durante la pandemia del COVID-19, lo que incrementó la exposición de los menores a entornos digitales en un contexto de supervisión parental limitada por las medidas de aislamiento social (TEDIC, 2021).

Las estadísticas oficiales del Ministerio Público reflejan un aumento en los casos atendidos relacionados con niños, niñas y adolescentes (NNA). Durante el 2025 se registraron 21.831 víctimas NNA por diversos hechos punibles (promedio de 60 por día), de los cuales 3.386 correspondieron a abuso sexual en un promedio de 9 por día (Público, s.f.). Se observa una subnotificación significativa en delitos como grooming, sextorsión y producción de material de abuso sexual infantil (CSAM), atribuible principalmente a dificultades probatorias y al estigma social asociado.

Los riesgos vinculados al uso de plataformas convencionales (Instagram, WhatsApp, TikTok) pueden progresar hacia entornos de mayor anonimato, como la dark web[A1.1], donde la investigación y persecución de estos delitos enfrenta limitaciones importantes por la escasez de herramientas efectivas de rastreo, obtención de evidencia y mecanismos de cooperación internacional (Europol, 2025).

La literatura regional reciente confirma esta tendencia. El Informe Grooming LATAM 2024-2025 señala que el 33,5 % de los NNA en América Latina reporta contactos con fines sexuales, principalmente a través de Instagram y WhatsApp. (LATAM G. , 2025). Reportes de Save the Children (2025) y ECPAT (2025) destacan un incremento en la disponibilidad de CSAM en entornos digitales tras la pandemia, y señalan que Paraguay presenta un desarrollo normativo menos avanzado en comparación con Brasil (Marco Civil da Internet) y Argentina (proyectos legislativos contra grooming).

La Constitución Nacional en sus artículos 49 y 54 (Paraguay C. d., 1992) y el Código

de la Niñez y Adolescencia, ley N° 1.680/2001, en su artículo 32 (Paraguay, Ley N° 1680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia, 2001) establecen la obligación de protección integral de los NNA, incluyendo la prohibición de accesos no filtrados en instituciones educativas. No obstante, este marco normativo, si bien representa un importante avance en protección general, resulta insuficiente para abordar de forma integral los ciberdelitos en entornos digitales, particularmente en espacios caracterizados por alto anonimato.

Esta insuficiencia se evidencia principalmente en la ausencia de disposiciones específicas sobre verificación obligatoria de edad en plataformas digitales, la responsabilidad proactiva de los intermediarios tecnológicos y mecanismos efectivos de investigación y persecución en entornos cifrados como la dark web. Dichas limitaciones se manifiestan en la fragmentación normativa, el enfoque predominantemente reactivo y el rezago respecto a legislaciones de países vecinos como Brasil y Argentina.

Se entiende por vacío normativo la ausencia, insuficiencia o ineficacia de disposiciones legales específicas que regulen aspectos críticos para la protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el entorno digital. Este concepto, es ampliamente utilizado en la dogmática jurídica latinoamericana (Salazar, 2025), (Romero, s.f.), (UNICEF, 2025). Se operacionaliza en este estudio como la falta de regulaciones vinculantes sobre verificación obligatoria de edad en plataformas digitales, responsabilidad objetiva de los intermediarios tecnológicos y mecanismos efectivos de investigación y persecución en entornos anónimos como la dark web. Dichos vacíos se detectan principalmente mediante comparación con estándares regionales e internacionales.

Paraguay ha incorporado disposiciones progresivas en materia de ciberdelitos y protección de datos: Ley N° 1.680/2001 (Código de la Niñez y Adolescencia CNA), Ley N° 4.439/2011 (delitos informáticos), Ley N° 6.002/2017 (abuso sexual por medios tecnológicos), adhesión al Convenio de Budapest (Europa, 2023) Ley N° 7.593/2025 (Protección de Datos Personales y Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2025-2028). Sin embargo, estas normas mantienen un carácter fragmentado y predominantemente reactivo, lo que limita su capacidad para ofrecer una protección preventiva y efectiva en el ecosistema digital.

Se entiende por factor agravante estructural la ausencia sistemática o insuficiencia de disposiciones normativas vinculantes que impidan o mitiguen de forma efectiva la victimización digital de NNA. Estos vacíos no son meras omisiones aisladas, sino condiciones institucionales que facilitan la exposición precoz, la impunidad y la escalada hacia entornos de mayor riesgo (como la dark web).

Sin embargo, la aplicación de un marco normativo más integral y preventivo en la protección digital de NNA también presenta algunos desafíos. Uno de los principales es la necesidad de una implementación adecuada de mecanismos de verificación de edad y responsabilidad de plataformas por parte de las instituciones reguladoras y tecnológicas.

Otro desafío es la necesidad de que los operadores judiciales y legisladores cuenten con un buen conocimiento de las dinámicas del ecosistema digital y sepan cómo aplicar herramientas forenses y de cooperación internacional en la persecución de ciberdelitos contra menores (Codehupy, 2025). Contar con estos conocimientos permitiría a los operadores judiciales guiar investigaciones especializadas de manera más efectiva, reducir tiempo de respuesta, mejorar la calidad de la prueba digital, aumentar las tasas de identificación y sanción de los responsables. Asimismo, facilitaría la adopción de respuestas coordinadas y estratégicas entre las distintas instituciones del sistema de justicia, contribuyendo a disminuir la impunidad estructural que caracteriza estos delitos además de ofrecer una protección más efectiva a las víctimas NNA.

Estos actores deben estar preparados para guiar investigaciones especializadas y proporcionar respuestas coordinadas y efectivas entre el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Policía Nacional y los organismos reguladores.

Además, algunos autores han destacado la importancia de la cooperación regional y la retroalimentación institucional en la construcción de un marco normativo preventivo. Según reportes especializados (LATAM G. , 2025), la cooperación efectiva es esencial para el abordaje integral y preventivo. Esta cooperación debe ser constructiva, específica e inmediata, además debe centrarse en el proceso de fortalecimiento normativo en lugar de respuestas únicamente reactivas. Los países de la región deben recibir retroalimentación tanto de organismos internacionales como de pares regionales, y deben ser incentivados a reflexionar sobre sus propias brechas normativas.



Por otro lado, es importante destacar que la aplicación de un enfoque preventivo en la protección digital de NNA requiere de un cambio en el rol del Estado y de las plataformas, que deben actuar como facilitadores y garantes de entornos seguros en lugar de meros proveedores de servicios (Children, 2025). El Estado debe asumir un rol protagónico en el diseño, la provisión de políticas, recursos y mecanismos que fomenten la prevención, la educación digital y la colaboración interinstitucional, ya que tiene la obligación constitucional y convencional de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (artículos 49 y 54 de la Constitución Nacional y Convención sobre los Derechos del Niño). Esta responsabilidad deriva de su posición como garante último de los derechos humanos, especialmente de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, y ante la evidencia de que la autorregulación de las plataformas ha resultado insuficiente para reducir los riesgos cibernéticos.

Asimismo, el Estado debe estar disponible para responder a las demandas de actualización normativa y fortalecimiento institucional, con el fin de cerrar los vacíos identificados y generar un ecosistema digital más seguro.

Estudios nacionales, regionales e internacionales han evidenciado la relación entre el acceso irrestricto a plataformas digitales y la victimización de niños, niñas y adolescentes. En América Latina, el Informe Grooming (LATAM G. , 2025) y el reporte “Redes que Atrapan” de Save the Children (2025) han documentado cómo la exposición temprana a redes sociales incrementa significativamente los riesgos de grooming, sextorsión y producción de CSAM. A nivel internacional, informes de (UNICEF, 2025) y (Europol, 2025) confirman esta tendencia y alertan sobre la progresión hacia entornos de mayor anonimato como la dark web.

En el contexto paraguayo, sin embargo, persiste un rezago en la investigación empírica y normativa sobre esta problemática. Como consecuencia de lo expuesto, se formula la siguiente pregunta general de investigación: ¿De qué manera el acceso sin restricciones de niños, niñas y adolescentes a redes sociales y entornos digitales incide en su victimización mediante ciberdelitos en Paraguay durante 2025, y cómo los vacíos normativos actúan como factor agravante estructural que favorece la impunidad y facilita la progresión hacia la dark web?

El objetivo general de este estudio es indagar de qué modo el acceso sin restricciones de niños, niñas y adolescentes a plataformas digitales y redes sociales incide en su victimización por ciberdelitos en Paraguay durante 2025, y examinar en qué medida los vacíos normativos constituyen un factor agravante estructural que favorece la impunidad y facilita la transición hacia la dark web, mediante un estudio dogmático-documental basado en fuentes abiertas.

La hipótesis general de este estudio es que los vacíos normativos en Paraguay actúan como factor agravante estructural que favorece la impunidad y facilita la progresión de la victimización digital hacia entornos de mayor anonimato.

Esta investigación busca contribuir al análisis académico y al debate sobre la necesidad de fortalecer el marco normativo y las capacidades institucionales para una protección más efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia en el ámbito digital. La relevancia de este estudio radica en la necesidad de evidencia empírica para informar reformas normativas que cierren brechas en la protección digital de NNA en Paraguay.

Metodología

Este estudio dogmático-documental, de enfoque cualitativo, diseño no experimental y alcance descriptivo-analítico, examina el marco normativo paraguayo en materia de protección de niños, niñas y adolescentes, frente a la victimización digital durante el año 2025.

La técnica principal consistió en el análisis documental mediante revisión documental de fuentes abiertas primarias y secundarias: legislación paraguaya vigente y normativa internacional, estadísticas oficiales del Ministerio Público (datos consolidados enero-diciembre 2025, publicados en 2026). La selección de fuentes se realizó mediante criterios de relevancia, actualidad (posterior a 2020) y autoría institucional verificable. Se priorizaron documentos oficiales del Ministerio Público de Paraguay, informes de organismos internacionales (UNICEF, Save the Children, ECPAT, Europol) y estudios regionales (Grooming LATAM). Se excluyeron fuentes periodísticas sin respaldo oficial o datos preliminares.



El instrumento empleado fue la ficha documental estructurada, que permitió registrar sistemáticamente la fuente, fecha, tipo de documento, contenido principal (delito, vacío normativo, estadística clave), observaciones comparativas y citas textuales relevantes. Se incorporó un análisis comparado de legislaciones del Cono Sur (Argentina, Brasil, Uruguay) para identificar brechas nacionales frente a estándares regionales, con énfasis en la ausencia de verificación efectiva de edad, responsabilidad limitada de plataformas y debilidades en la persecución transfronteriza.

El análisis normativo se realizó mediante el método dogmático-hermenéutico sistemático, complementado con un enfoque teleológico. El método hermenéutico facilitó la interpretación de las normas en sus dimensiones literal, sistemática y finalista; el enfoque sistemático permitió integrar las disposiciones dentro del ordenamiento jurídico paraguayo y compararlas con el marco regional; el enfoque teleológico evaluó el grado de cumplimiento de la finalidad protectora establecida en la Constitución Nacional y el Código de la Niñez y Adolescencia.

La metodología cualitativa permitió una interpretación integrada de los vacíos legales y su relación con la vulnerabilidad de los NNA en el ecosistema digital paraguayo, sustentando la necesidad de reformas preventivas (Witker Velásquez, s.f.)

Resultados y Discusión

La dark web es una porción de internet aproximadamente 5.000 veces más grande que la web superficial (surface web), pero no es accesible mediante navegadores convencionales ni motores de búsqueda habituales. Se trata de una red cifrada que solo puede ser accedida mediante software especializado, principalmente Tor (The Onion Router), el cual rebota el tráfico a través de múltiples nodos para garantizar el anonimato de usuarios y propietarios de sitios web.

Aunque a menudo se confunden los términos, la dark web es distinta de la deep web. Mientras esta última incluye contenidos no indexados (como bases de datos privadas), la dark web es intencionalmente oculta y encriptada. En ella se encuentran foros, mercados y comunidades ocultas, donde predomina el anonimato absoluto. (SentinelOne, 2025)

Si bien es ampliamente utilizada para actividades ilícitas (distribución de CSAM, drogas, armas, etc.), también sirve como refugio para periodistas, activistas y denunciantes que necesitan protección. Por ello, presenta dos caras: un espacio de privacidad o libertad, y un entorno que favorece la impunidad de ciberdelincuentes.

En el marco de esta investigación, la dark web se delimita como el entorno anónimo donde se concentra la mayor impunidad en la producción, distribución y comercialización de material de abuso sexual infantil (CSAM), grooming avanzado y sextorsión. Su análisis se centra en su rol como destino de escalada de la victimización digital que comienza en redes sociales convencionales.

Magnitud del problema

La victimización digital de niños, niñas y adolescentes (NNA) en Paraguay se ve influida por el acceso temprano e irrestricto a plataformas digitales.

Según la Plataforma de Datos Abiertos del Ministerio Público (consolidado enero-diciembre 2025), y conforme lo observado en la tabla 1, se atendieron 21.831 víctimas NNA por diversos hechos punibles (promedio de 60 por día). De estos, 3.386 casos correspondieron a abuso sexual en niños (promedio de 9 por día) y 2.462 investigaciones por pornografía relativa a niños (producción, distribución y posesión de CSAM). Los delitos de grooming y sextorsión (abusos por medios tecnológicos) presentan una alta subnotificación, registrándose formalmente solo 11 víctimas, principalmente debido a dificultades probatorias, estigma social y complejidades en la detección. (Paraguay M. P., s.f.)

Geográficamente, los casos se concentran en los departamentos más poblados y urbanizados del país. Los departamentos con mayor número de denuncias de abuso sexual en niños durante 2025 fueron: Central: 1.233 casos; Alto Paraná: 414 casos; Asunción (Capital): 309 casos; Itapúa: 249 casos y Caaguazú: 185 casos

Le siguen con menor pero significativa incidencia San Pedro, Cordillera, Concepción, Paraguari y Amambay. Los departamentos con menor registro de casos fueron Ñeembucú y Alto Paraguay. (Paraguay M. P., s.f.)

Esta distribución muestra que la victimización se concentra en las zonas de mayor



densidad poblacional y con mayor acceso a internet, aunque el problema se presenta a nivel nacional.

La dark web facilita la difusión anónima de CSAM. En 2025, la operación internacional contra Kidflix (Europol, 2025) desmanteló una plataforma con 1.800.000 usuarios y alrededor de 91.000 videos de abuso infantil, identificando 1.400 sospechosos, pero con solo 79 arrestos.

Además, la Dirección de Estadísticas del Poder Judicial reporta 5.841 causas judiciales por abuso sexual infantil registradas entre 2020 y el primer cuatrimestre de 2025 (con 1.481 condenas firmes en ese período), lo que refleja una carga procesal sostenida y concentrada en circunscripciones como Central (1.233 casos de abuso sexual en 2025), Alto Paraná (414) y Capital/Asunción (309). (Paraguay P. J., 2025)

En Paraguay, la carencia de herramientas forenses avanzadas y capacidades de rastreo en entornos cifrados contribuye a esta brecha, conectando victimizaciones iniciales en redes convencionales con redes globales de alta impunidad.

Tabla 1

Denuncias y atenciones a víctimas por delitos contra NNA – enero a diciembre 2025 (Ministerio Público de Paraguay). [A2.1]

Categoría	Cantidad (2025)	Detalle/Notas
Víctimas totales NNA por hechos punibles varios	21.831	Incluye abuso sexual, maltrato, estupro, pornografía infantil, violencia familiar, etc. Menores de 18 años a nivel nacional.
Víctimas de abuso sexual en niños	3.386	74% menores de 14 años; 71% niñas/adolescentes; 87% cometidos por familiar/conocido. Picos mensuales en ene (316), jul (302), ago (305), set (306), oct (306).
Investigaciones por pornografía relativa a niños (CSAM)	2.462	Incluye producción, distribución y posesión. Aumento significativo vs. años previos.
Víctimas de abuso por medios tecnológicos	11	Alta subnotificación por dificultades probatorias y estigma.
Otras categorías clave	-	Maltrato bajo tutela: 1.623; Violencia familiar: 2.943; Estupro: 990; Incumplimiento deber alimentario: 7.160; Coacción sexual: 519; Femicidio (NNA): 6.

Nota: Plataforma de Datos Abiertos del Ministerio Público (Paraguay M. P., 2026)

Los datos corresponden exclusivamente a denuncias y atenciones registradas por el

Ministerio Público de Paraguay (Plataforma de Datos Abiertos, consolidados y actualizados al 28 de enero de 2026). Representan únicamente la dimensión visible del fenómeno (dark figure of crime), con subnotificación significativa, especialmente en ciberdelitos contra NNA como grooming y sextorsión, debido a factores como estigma social, temor a la revictimización, falta de detección temprana y complejidades probatorias inherentes a la naturaleza digital y anónima de estos hechos.

Causalidad y Correlación

Según se observa en la tabla 2, existe una correlación entre el acceso irrestricto a redes sociales y la victimización, según el Informe Grooming LATAM 2024-2025.

Tabla 2
Distribución de riesgos de victimización digital por plataformas convencionales en América del Sur / América Latina (basado en estudios regionales 2024-2025)

Plataforma	Riesgo Principal	% aproximado de casos / contactos iniciales	Correlación con acceso precoz / irrestricto [A3.1]	Notas clave / Fuente principal (enfoque América del Sur/LAC)
Instagram	Grooming (contacto con fines sexuales)	60-68 % de contactos iniciales	Alta	Principal vía de captación en países como Argentina, Brasil y Paraguay; facilita escalada a sextorsión.
WhatsApp	Sextorsión y difusión no consentida	Grooming inicial y retos virales riesgosos	Alta	Uso masivo en mensajería privada en el Cono Sur; alto riesgo de extorsión tras grooming inicial.
Tiktok	Grooming inicial y retos virales riesgosos	3-15 % de contactos iniciales (creciente)	Alta	Plataforma preferida por edades 9-13 en Brasil, Argentina y Paraguay.
General (todas)	Violencia sexual digital / polivictimización	60 % interactuó con desconocidos; 33% experiencias negativas	Alta	Exposición precoz (desde 8-10 años) multiplica riesgos en toda la región.

Nota: Elaboración propia basada en Grooming LATAM Informe Regional (2024-2025, encuestas anónimas en 15 países de América Latina con énfasis en el sur); y Save the Children “Redes que Atrapan” (2025, datos regionales).

La columna “Correlación con Acceso Precoz/ Irrestricto” evalúa el nivel de asociación que los estudios regionales identifican entre el acceso temprano e irrestricto de niños, niñas



y adolescentes a las plataformas (es decir, sin verificación de edad efectiva, sin controles parentales adecuados ni límites de tiempo) y el riesgo de victimización digital.

La valoración (“Alta”) se obtuvo a partir del análisis de los informes consultados, particularmente del Informe Grooming LATAM 2024-2025, donde se evidencia que:

Los menores que acceden a estas plataformas desde edades tempranas (8-13 años) y sin supervisión presentan una probabilidad significativamente mayor de recibir contactos con fines sexuales, compartir material íntimo o ser víctimas de sextorsión.

La correlación se considera “Alta” porque los estudios muestran una relación clara y consistente: a menor edad de primer acceso y menor supervisión, mayor es la exposición a riesgos y la progresión hacia victimizaciones más graves.

Esta valoración no proviene de un análisis estadístico propio (coeficiente de correlación), sino de la síntesis cualitativa y cuantitativa de los hallazgos reportados en las fuentes citadas, que destacan el acceso precoz como uno de los principales factores de riesgo en la región.

En Paraguay, Instagram concentra aproximadamente el 68 % de los contactos iniciales con fines sexuales, porcentaje similar al registrado en Argentina. Sin embargo, el nivel de impunidad es significativamente mayor debido a la ausencia de mecanismos efectivos de verificación de edad y responsabilidad obligatoria de las plataformas (Paraguay C. d., s.f.). En la misma línea, la correlación calificada como “Alta” en la tabla anterior evidencia que el acceso precoz e irrestricto multiplica exponencialmente los riesgos de grooming, sextorsión y producción de CSAM, según los estudios regionales analizados.

Gráfico 1

Hallazgos clave de estudios sobre correlación entre acceso digital irrestricto y victimización de NNA – Enfoque en América del Sur y Paraguay.

Infancia Digital 2025 – UNICEF	Violencia contra NNA en America Latina 2015-2021 UNICEF	Aumento de riesgos digitales 2025 UNICEF
Hallazgo principal: 25% acoso escolar + 10% ciberacoso Correlación: Alta- Plataformas facilitan grooming y sextorsión. Dato adicional: 33% de violencia en pareja digital.	Hallazgo principal: 33% experiencias negativas en línea. Correlación: Media- Alta- Polivictimización incluye violencia digital.	Hallazgo principal: Adicción al móvil, sexting y grooming en aumento. Correlación: Alta- Acceso temprano lo cual implica mayor exposición.

Nota: Elaboración propia basada en informes del UNICEF (2025). Datos ilustrativos de correlación entre acceso digital y victimización. (Fund, s.f.)

Marco Normativo Actual

El marco legal paraguayo en materia de protección de los NNA frente a la victimización cibernética presenta avances progresivos, aunque fragmentados y predominantemente reactivos.

La base se encuentra en la Ley N° 1.680/2.001, cuyo artículo 32 prohíbe explícitamente el acceso a internet no filtrado para NNA, exigiendo mecanismos de control y protección. Este enfoque preventivo se complementa con el ámbito penal mediante la Ley N° 4.439/2011, que incorpora al Código Penal de delitos informáticos, incluyendo la pornografía infantil (art. 140) con penas agravadas. (Paraguay, Ley N° 4439. Que modifica y amplía varios Artículos de la Ley N° 1160/97 “Código Penal”, 2011)

Posteriormente, la Ley N° 6002/2017 tipifica el abuso sexual por medios tecnológicos, sancionando grooming, sextorsión y solicitud de material íntimo. La adhesión al Convenio de Budapest a través de la Ley N° 5.994/2017 fortalece la cooperación internacional para investigar y perseguir ciberdelitos transnacionales.

Más recientemente, la Ley N° 7.593/2025 de Protección de Datos representa un avance significativo al establecer un marco integral y moderno para el tratamiento de datos personales, tanto en el sector público como privado. Esta norma refuerza la privacidad y los derechos de los NNA como titulares especialmente vulnerables, otorgándoles protección reforzada. (Paraguay, Ley N° 7593/2025)

Entre sus principales disposiciones destacan: el establecimiento de principios como licitud, lealtad, transparencia, consentimiento informado, minimización de datos y protección especial a niños, niñas y adolescentes; la creación de la Agencia Nacional de Protección de Datos Personales, entidad con autonomía funcional encargada de supervisar el cumplimiento, atender reclamos y aplicar sanciones; el reconocimiento de derechos ARCO ampliados (acceso, rectificación, cancelación, oposición), más portabilidad y revocación del consentimiento, aplicables de forma gratuita; la obligación de los responsables y encargados del tratamiento de datos de implementar medidas de seguridad adecuadas y realizar evaluaciones de impacto, especialmente cuando se trate de datos de menores.

Por su parte, la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2025-2028 (aprobada por



Decreto N.º 3900/2025) actualiza el Plan Nacional de Ciberseguridad de 2017 y establece las prioridades estratégicas del país para los próximos años. Sus ejes principales incluyen: fortalecimiento de la gobernanza en ciberseguridad, gestión integral de riesgos y protección de infraestructuras críticas, desarrollo de capacidades técnicas y humanas, promoción de una cultura de ciberseguridad a nivel nacional e impulso a la cooperación internacional y la actualización del marco legal.

Esta estrategia consolida el rol del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) como autoridad rectora y del Centro de Respuestas a Incidentes Cibernéticos del Paraguay (CERT-PY) como órgano operativo.

En conjunto, estos instrumentos observados en la figura 1, configuran un régimen normativo en evolución, pero su fragmentación, falta de articulación integral y déficits en implementación efectiva mantienen vacíos significativos y altos niveles de impunidad, demandando mayor coordinación, actualización y enfoque preventivo-proactivo.

Figura 1

Evolución cronológica del marco normativo paraguayo en ciberdelitos contra NNA – 2001 a 2025.



Nota: Elaboración propia, basada en informes de UNICEF (2025) y Save the Children (2025). Datos ilustrativos de correlación entre acceso digital y victimización. (Children, 2025)

El marco legal paraguayo ha evolucionado de forma progresiva pero fragmentada desde 2001, como se ilustra la figura 1. Aunque se han incorporado tipos penales específicos y adhesiones internacionales, persisten brechas críticas que no existen en la misma medida en vecinos del Cono Sur, agravando la victimización digital de NNA.

Como se detalla en la Tabla 5, el marco penal paraguayo cuenta con tipos penales relevantes, pero su aplicación limitada y enfoque reactivo generan una impunidad estructural

que agrava la victimización digital de NNA, especialmente en la dark web.

Tabla 3

Tipos penales relevantes en Paraguay para ciberdelitos contra niños, niñas y adolescentes (vigencia 2025).

Tipo Penal	Artículo / Ley	Descripción breve	Pena prevista	Observaciones (enfoque Paraguay)
Abuso sexual por medios tecnológicos	Art. 135 bis (Ley N° 6.002/2017)	Abuso sexual cometido mediante comunicaciones electrónicas o sistemas informáticos	Hasta 10 años de prisión	Tipificación reciente, pero alta subnotificación por dificultad probatoria
Pornografía relativa a niños	Art. 140 (modificado por Ley N° 4.439/2011)	Producción, distribución o posesión de material de abuso sexual infantil vía sistemas informáticos	De 5 a 15 años de prisión	Delito más frecuente en denuncias 2025 (2.463 casos); concentración en la ciudad capital
Acceso indebido a sistemas informáticos	Art. 174 bis (Ley N° 4.439/2011)	Ingreso no autorizado a sistemas informáticos o bases de datos	De 2 a 5 años de prisión	Utilizado en casos de obtención de datos para grooming o sextorsión; pena baja limita disuasión
Acceso indebido agravado	Art. 174 ter (Ley N° 4.439/2011)	Acceso con agravantes (ej. afectación a menores)	Hasta 8 años de prisión	Aplicación limitada en práctica por falta de tipificación específica para NNA

Nota: Elaboración propia basada en la ley N° 1.160/97 Código Penal de Paraguay (CP), modificado por ley N° 4.439/2011 y ley N° 6.002/2017 (vigente al 2025). Datos complementarios del MP (reportes 2025).

Vacíos Normativos como Factor Agravante

La ausencia de una regulación específica y vinculante dirigida a los proveedores de plataformas digitales constituye uno de los vacíos normativos más críticos en el marco paraguayo de protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) frente a la victimización digital. En particular, no existe una disposición legal que imponga de manera obligatoria una edad mínima de acceso a redes sociales y plataformas de mensajería, acompañada de mecanismos de verificación de identidad robustos, confiables y de aplicación generalizada (por ejemplo, verificación mediante documento de identidad, reconocimiento facial o

integración con sistemas estatales de registro civil). Esta omisión permite que menores accedan sin restricciones a entornos donde se producen contactos iniciales con fines sexuales, grooming y sextorsión, facilitando la captación precoz y la escalada hacia conductas más graves.

Asimismo, el marco vigente no establece responsabilidad objetiva ni sanciones específicas para los intermediarios tecnológicos que incumplan obligaciones de moderación proactiva, detección automática y remoción inmediata de contenidos nocivos dirigidos a NNA, ni de reporte obligatorio de material de abuso sexual infantil (CSAM) detectado en sus plataformas. Esta falta de responsabilidad deja a las empresas sin incentivos legales claros para implementar filtros avanzados, auditorías independientes o protocolos de respuesta rápida, lo que perpetúa la circulación de contenidos riesgosos y la impunidad de los agresores.

En este contexto, el Proyecto de Ley de Ciberseguridad y Protección del Ciberespacio, presentado en 2025 ante el Congreso Nacional, representa un intento de abordar parte de estas brechas. La propuesta incluye obligaciones vinculantes para intermediarios tecnológicos (moderación proactiva, verificación de edad, reporte automático de CSAM), protocolos de cooperación transfronteriza y herramientas especializadas para la investigación de ciberdelitos. No obstante, al cierre del período analizado (2025), el proyecto permanece en trámite legislativo pendiente, sin sanción ni implementación efectiva, por lo que no ha generado impacto concreto en la reducción de la vulnerabilidad de los NNA.

Esta situación normativa fragmentada y predominantemente reactiva genera un alto grado de impunidad estructural. A pesar de la elevada prevalencia real de ciberdelitos contra NNA evidenciada por la subnotificación sistemática y la magnitud de casos atendidos por el Ministerio Público (21.831 víctimas NNA en 2025, con solo 11 registros formales por abuso sexual mediante medios tecnológicos, art. 135 bis del Código Penal), la ausencia de mecanismos preventivos obligatorios y de herramientas efectivas de detección y persecución limita la capacidad del Estado para prevenir, disuadir y sancionar estas conductas de manera oportuna y eficaz.

En síntesis, los vacíos normativos no constituyen meras omisiones legislativas

aisladas, sino condiciones estructurales que facilitan y perpetúan la vulnerabilidad de los NNA en el ecosistema digital. Al no existir barreras regulatorias preventivas en las etapas iniciales (acceso irrestricto y moderación insuficiente), se permite la progresión de la victimización desde plataformas convencionales (Instagram, WhatsApp, TikTok) hacia entornos de mayor anonimato y dificultad de rastreo, como la dark web. Esta dinámica se asocia directamente con la subnotificación, la dificultad probatoria y la limitada respuesta institucional, confirmando que la ausencia de regulación vinculante y proactiva que opera como un factor asociado que agrava la exposición y la impunidad en el continuum digital.

Tabla 4

Regulación de edad mínima y mecanismos de verificación en plataformas digitales – Países seleccionados de América del Sur (situación vigente al 2025-2026).

País	Edad mínima obligatoria para acceso a redes sociales	Mecanismo de verificación de edad implementado	Responsabilidad de plataformas (moderación y remoción de contenido nocivo)	Estado actual de la regulación (2025-2026)	Fuente principal / Observaciones
Paraguay	No establecida de forma obligatoria (solo recomendaciones generales en Ley 1.680/01 art. 32)	Ausente o voluntario (sin verificación estricta)	Parcial (Ley 7.593/25 de Protección de Datos y Estrategia Ciberseguridad, pero sin obligaciones específicas para plataformas)	Fragmentada y reactiva; proyecto de ley de Ciberseguridad pendiente	Ministerio Público / Leyes 1.680/01, 4.439/11, 6.002/17, 7.593/25.
Brasil	13 años (recomendada, con propuestas de endurecimiento)	Parcial (Marco Civil da Internet + moderación obligatoria)	Sí (alta responsabilidad por remoción rápida de CSAM y grooming)	Avanzada; Ley ECA Digital (2025) refuerza protección	Marco Civil da Internet / SaferNet Brasil 2025
Uruguay	14 años (propuesta legislativa en discusión desde 2024)	En proceso (proyectos de verificación obligatoria)	Parcial (Ley de Protección de Datos y normativas audiovisuales)	En trámite; avances hacia edad mínima obligatoria	Ministerio del Interior / Proyectos legislativos 2024-2025

Nota: Elaboración propia basada en legislación nacional vigente (2025-2026), informes UNICEF América Latina y el Caribe (2025), Grooming Argentina, SaferNet Brasil y análisis comparado regional (OEA/Red Latinoamericana de Protección de Datos).

La ausencia de una edad mínima obligatoria y de mecanismos de verificación estricta en Paraguay constituye, sin lugar a duda, uno de los vacíos normativos más críticos en el

Cono Sur. Esta deficiencia facilita la exposición precoz de los NNA a plataformas digitales y su posterior progresión hacia entornos de mayor riesgo como la dark web.

En contraste, otros países del Cono Sur han avanzado en regulaciones más estrictas, con efectos positivos preliminares en la protección de menores:

Brasil ha implementado el Estatuto da Criança e do Adolescente Digital (ECA Digital - Ley N° 15.211/2025), que entró en vigencia en marzo de 2026. Esta norma exige verificación de edad confiable (prohibiendo la simple autodeclaración), vinculación obligatoria de cuentas de menores de 16 años a un responsable legal, remoción rápida de contenidos de explotación sexual y la prohibición de diseños adictivos en plataformas. Los primeros reportes indican un aumento significativo en la detección y eliminación de material de abuso sexual infantil (CSAM) y mayor presión regulatoria sobre las plataformas.

Argentina mantiene la edad mínima de 13 años recomendada por las propias plataformas, pero cuenta con proyectos legislativos avanzados y una aplicación más estricta de responsabilidad de intermediarios tecnológicos. Se han fortalecido los mecanismos de reporte de CSAM y cooperación con plataformas, logrando mejores tasas de remoción de contenidos nocivos en comparación con Paraguay.

Uruguay ha avanzado en proyectos legislativos que proponen una edad mínima de 14 años y verificación obligatoria de edad, junto con mayor regulación de la responsabilidad de las plataformas en materia de moderación proactiva.

Estos ejemplos regionales demuestran que regulaciones más exigentes en verificación de edad y responsabilidad de plataformas tienden a reducir la exposición inicial de los NNA, mejorar la detección temprana de grooming y sextorsión y dificultar la escalada hacia entornos de alta impunidad. Paraguay presenta un rezago significativo frente a Brasil y, en menor medida, frente a los avances de Argentina y Uruguay, lo que agrava la vulnerabilidad de sus niños, niñas y adolescentes en el ecosistema digital.

Conclusión

El propósito de este trabajo fue indagar de qué modo el acceso sin restricciones de niños, niñas y adolescentes (NNA) a plataformas digitales y redes sociales incide en su



victimización por ciberdelitos en Paraguay durante 2025, y examinar en qué medida los vacíos normativos constituyen un factor agravante estructural que facilita la impunidad y la progresión hacia entornos de mayor anonimato como la dark web.

Los resultados muestran que el marco normativo paraguayo incorpora avances parciales, como la Ley N° 7.593/2025 de Protección de Datos Personales y la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2025-2028, que fortalecen aspectos de privacidad y gobernanza cibernética. No obstante, persisten debilidades en áreas clave: ausencia de edad mínima obligatoria con mecanismos de verificación efectiva, responsabilidad limitada de las plataformas digitales y capacidades insuficientes para investigar entornos anónimos o coordinar respuestas de forma ágil a nivel regional. En comparación con Brasil y Argentina, que han avanzado en disposiciones sobre moderación obligatoria y proyectos de verificación de edad, Paraguay presenta rezagos que se asocian con mayor exposición inicial y dificultades en la respuesta institucional.

Operaciones internacionales como la desarticulación de Kidflix (Europol, 2025) ilustran que la cooperación transfronteriza es viable, pero su efectividad en Paraguay depende de un fortalecimiento local mediante herramientas forenses avanzadas, unidades especializadas en ciberdelitos sexuales contra menores y mayor inversión en capacidades de rastreo y análisis digital.

Los hallazgos indican que el acceso sin restricciones al entorno digital actúa como factor facilitador de la victimización al reducir barreras protectoras en etapas críticas del desarrollo, mientras que las insuficiencias normativas contribuyen como condición estructural que limita la prevención, la detección y la sanción efectiva, generando un desequilibrio que favorece la continuidad de estas conductas.

Para abordar estas brechas y fortalecer la protección de NNA, se sugiere adoptar un enfoque preventivo e integral que contemple: la imposición de verificación de edad obligatoria y confiable en todas las plataformas digitales, acompañada de penalizaciones claras por incumplimiento; la exigencia de responsabilidad objetiva a los intermediarios tecnológicos, incorporando medidas de moderación proactiva, auditorías periódicas independientes y reporte automático de contenidos sospechosos o de material de abuso



sexual infantil (CSAM); el fortalecimiento de unidades especializadas en investigación de ciberdelitos sexuales contra menores, dotadas de herramientas forenses avanzadas capaces de operar en entornos cifrados y anónimos; y el impulso de mecanismos de cooperación regional más fluidos y operativos a través del MERCOSUR y el Convenio de Budapest, incluyendo protocolos ágiles de intercambio de información y asistencia técnica transfronteriza.

Asimismo, se recomienda implementar un sistema de seguimiento continuo mediante encuestas nacionales anuales, inspiradas en el modelo Kids Online de UNICEF, para medir indicadores clave como niveles de subnotificación, frecuencia de contactos riesgosos y eficacia de las intervenciones, permitiendo adaptar dinámicamente las políticas públicas en base a evidencia actualizada y sistemática.

Este enfoque contribuiría a transformar la conectividad digital en una oportunidad de desarrollo para la niñez y adolescencia, reduciendo su exposición a riesgos y fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional en un ámbito en constante evolución.[A4.1]

Como continuación de este estudio, se proponen las siguientes líneas de investigación:

Realizar un estudio empírico-cuantitativo que mida el impacto real de la implementación de verificación de edad obligatoria en Paraguay, comparando tasas de victimización antes y después de su eventual aprobación.

Analizar la efectividad de la cooperación judicial y policial entre Paraguay, Brasil y Argentina en la persecución de ciberdelitos contra NNA en la dark web.

Investigar el rol de la educación digital y los controles parentales como factores protectores en contextos de alto rezago normativo.

Estudiar el impacto de la inteligencia artificial en la detección automatizada de grooming y CSAM en plataformas utilizadas por menores paraguayos.



Referencias Bibliográficas

- Children, S. t. (2025). *Redes que atrapan: La explotación sexual de la infancia y la adolescencia en entornos digitales*. Obtenido de https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2025-07/Redes_que_atrapan_STC.pdf
- Codehupy. (2025). *Derechos Humanos en Paraguay 2025*. Obtenido de https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2026/01/Informe-DDHH-2025_web.pdf
- Europa, C. d. (2023). *Convenio sobre la ciberdelincuencia* (Budapest Convention on Cybercrime). Obtenido de Consejo de Europa: <https://www.coe.int/documents/8475493/202017550/PREMS+015123+ESP+2023+Convention+Cybercrimiminalite%CC%81+WEB+A5.pdf/a6b85c77-c79a-ef99-4d66-48351c1b48fc?t=1678890134243>
- Europol. (2025). *Operación contra Kidflix: Desmantelamiento de plataforma con 1.8 millones de usuarios*. Obtenido de <https://www.elimparcial.com/mundo/2025/04/03/desmantelada-kidflix-una-de-las-mayores-plataformas-de-pedofilia-del-mundo-en-operacion-internacional-39-ninos-en-situacion-de-explotacion-han-sido-rescatados/>
- Fund, U. N. (s.f.). *Publicaciones*. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/informes>
- INE. (2024). *Microdatos*. Obtenido de <https://www.ine.gov.py/noticias/2436/8-de-cada-10-personas-utiliza-internet-en-paraguay>
- LATAM, G. (2025). *Informe 2024-2025 Grooming LATAM*. Obtenido de <https://www.groominglatam.org/wp-content/uploads/2025/05/INFORME-2024-2025-GROOMING-LATAM.pdf>
- LATAM, L. R. (2025). *Informe 2024-2025 Grooming LATAM [PDF]*. Obtenido de <https://www.groomingarg.org/wp-content/uploads/2025/05/INFORME-2024-2025-GROOMING-LATAM.pdf>
- MarketData. (24 de Junio de 2025). *Acceso a internet en Paraguay alcanza al 81,6% de la población: ¿Quiénes lo usan más, dónde y para qué?* Obtenido de <https://marketdata.com.py/educacion/tecnologia/acceso-a-internet-en-paraguay-alcanza-al-816-de-la-poblacion-quienes-lo-usan-mas-donde-y-para-que-143217>
- Paraguay. (2001). *Ley N° 1680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia*. Obtenido de



- Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5261/ley-n-1680-codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia>
- Paraguay. (2011). *Ley N° 4439. Que modifica y amplía varios Artículos de la Ley N° 1160/97 “Código Penal”*. Obtenido de Sistema de Información Legislativa (SILPY), Congreso Nacional del Paraguay: https://www.unodc.org/cld/es/document/pry/2011/ley_4439_de_2011.html
- Paraguay. (2017). *Ley N° 5994/2017. Que aprueba la Convención sobre la Ciberdelincuencia, y el Protocolo Adicional al Convenio sobre Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos*. Obtenido de: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9900/ley-n-5994-aprueba-la-convencionsobre->
- Paraguay. (2017). *Ley N° 6002/2017. Que modifica el artículo 135 de la Ley N° 1160/97 “Código Penal”*. Obtenido de Sistema de Información Legislativa (SILPY), Congreso Nacional del Paraguay: <https://silpy.congreso.gov.py/web/ley/138814>
- Paraguay. (2025). *Ley N° 7593/2025. De Protección de Datos Personales en la República del Paraguay*. Obtenido de Sistema de Información Legislativa (SILPY), Congreso Nacional del Paraguay: <https://silpy.congreso.gov.py/web/ley/146223>
- Paraguay, C. d. (1992). Constitución Nacional (versión actualizada 2022 UV). Obtenido de Honorable Cámara de Senadores: <https://odd.senado.gov.py/archivos/file/Constitucion%20Nacional%20UV%202022.pdf>
- Paraguay, C. d. (s.f.). *El uso de Instagram en los paraguayos*. Obtenido de Revista CAP: <https://revistacap.com.py/2022/07/06/el-uso-de-instagram-en-los-paraguayos/>
- Paraguay, M. P. (28 de Enero de 2026). *Datos Abiertos: De enero a diciembre del año 2025, el Ministerio Público atendió un total de 21.831 niños, niñas y adolescentes víctimas de diferentes hechos punibles, 60 por día*. Obtenido de Plataforma de Datos Abiertos: <https://www.ministeriopublico.gov.py/nota/datos-abiertos-de-enero-a-diciembre-del-ano-2025-el-ministerio-publico-atendio-16082>
- Paraguay, M. P. (s.f.). *Página principal*. Obtenido de <https://www.ministeriopublico.gov.py/nota/datos-abiertos-de-enero-a-diciembre-del-ano-2025-el-ministerio-publico->

atendio-un-total-de-21831-ninos-ninas-y-adolescentes-victimas-de-diferentes-hechos-punibles-60-por-dia-16082

Paraguay, P. J. (Mayo de 2025). *Estadísticas del Poder Judicial reportan más de 5.800*

causas judiciales por abuso sexual infantil [Página web]. Obtenido de <https://www.pj.gov.py/notas/28089-estadisticas-del-poder-judicial-reportan-mas-de-5800-causas-judiciales-por-abuso-sexual-infantil?referrer>

Público, M. (s.f.). *Ministerio Público - Fiscalía General del Estado*. Obtenido de [https://](https://www.ministeriopublico.gov.py/buscar?b=Datos+consolidados+enero-diciembre+2025)

www.ministeriopublico.gov.py/buscar?b=Datos+consolidados+enero-diciembre+2025

Romero, J. (s.f.). *Derechos de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales: desafíos*

regulatorios en América Latina. Obtenido de Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Informe N.º 143079: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio%2F10221%2F36851%2F2%2FBCN_NNA_Digital_VF_pdf.pdf&utm

Salazar, S. (2025). *Ciudadanía digital y vacíos normativos en la protección de la infancia*

latinoamericana. Obtenido de Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente (IIN-OEA): https://issuu.com/institutointeramericanodelninolanin/docs/estado_de_situaci_n_sobre_la_legislaci_n_y_pol_tic?utm_source=copilot.com

SentinelOne. (1 de Mayo de 2025). *Qué es la dark web? Todo lo que debes saber*. Obtenido de <https://www.sentinelone.com/es/cybersecurity-101/threat-intelligence/what-is-the-dark-web/>

TEDIC. (2021). *Memoria 2020*. Obtenido de [Informe anual]: <https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2021/06/Memoria-TEDIC-2020-ES.pdf>

UNICEF. (2025). *Infancia, adolescencia y bienestar digital: una aproximación desde la salud, la convivencia y la responsabilidad social*. Obtenido de UNICEF España, Universidad de Santiago de Compostela y Consejo General de Colegios de Ingeniería Informática : https://www.unicef.es/publicacion/infancia-adolescencia-y-bienestar-digital?utm_

Witker Velásquez, J. A. (s.f.). *Perfil del investigador: Witker Velásquez, Jorge Alberto*.

Obtenido de Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.: <https://www.juridicas.unam.mx/investigador/perfil/witker>



La Justiciabilidad De Las “Cuestiones Políticas” En Paraguay: Un Repaso Desde La Doctrina Y La Jurisprudencia Constitucional

The Justiciability Of “Political Questions” In Paraguay: A Review Of Constitutional Doctrine And Jurisprudence

Jorge Melgarejo Raggini

Universidad Politécnica y Artística del Paraguay-UPAP. Luque, Paraguay

 <https://orcid.org/0000-0002-0002-4921>

jorgemelgarejo_89@hotmail.com

Conflictos de interés: ninguno

Recibido: 25-02-2026.

Vol. 6. N°. 2, julio-diciembre

Resumen

El presente artículo aborda la justiciabilidad de las denominadas “cuestiones políticas” en el sistema constitucional paraguayo, partiendo de la interrogante principal de si existen decisiones de los altos poderes del Estado que escapen al control jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia. El estudio evidencia que, desde 1992, la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte ha fluctuado entre posiciones de “autolimitación” judicial y fundamentaciones nítidas a favor del control de constitucionalidad en esta materia. Para ello, se examina el marco constitucional y legal vigente, la doctrina nacional y se realiza una revisión sistemática de fallos significativos de la Corte Suprema, lo que permite identificar diversas etapas interpretativas y constatar que la delimitación de la justiciabilidad no obedece necesariamente a criterios normativos, sino que también se ve influida por factores institucionales y por la correlación de fuerzas entre los poderes del Estado. Por ello, resulta oportuno repasar episodios institucionales en los que la tensión entre jurisdicción y política se ha manifestado con particular intensidad.

Palabras clave: cuestiones políticas – cuestiones no justiciables – Corte Suprema de Justicia – control de constitucionalidad

Abstract

This article examines the justiciability of so-called “political questions” within the Paraguayan constitutional system. It focuses on whether decisions adopted by the different branches of government may be excluded from the Supreme Court of Justice’s jurisdictional review. Since 1992, the jurisprudence of the Constitutional Chamber of the Court has fluctuated between positions of judicial “self-restraint” and clearly articulated rationales in favor of constitutional review in this area. To that end, the article analyzes the current constitutional and statutory framework and national scholarly commentary and conducts a systematic review of significant Supreme Court decisions. This analysis identifies distinct interpretive stages and demonstrates that the boundaries of justiciability are not defined solely by normative criteria but are also shaped by institutional factors and the balance of power among the branches of government. In this regard, it is worth reviewing institutional episodes in which the tension between jurisdiction and politics was particularly intense.

Keywords: political questions, non-justiciable issues, Supreme Court of Justice, constitutional review

Introducción

Convencido de que la intervención del juez debe tener límites, Herbert Wechsler afirmaba en un artículo -una publicación ya icónica de la literatura constitucional

estadounidense- que la decisión de actuar o abstenerse no puede constituir un “gran poder discrecional” en manos del juez (Saunier, 2025). La doctrina de las *cuestiones políticas*, también considerada como una de las “cuestiones no justiciables”, ha sido (y continúa siendo, sin duda) uno de los puntos más discutidos en el ámbito del derecho constitucional. Esta doctrina, en su acepción más amplia, postula la distancia que el órgano judicial debe guardar frente a los actos emanados de los otros altos poderes del Estado, siempre que se inscriban dentro de las facultades que les otorga la Constitución. En palabras de Tushnet (2020), los tribunales dejan en manos de los órganos políticos la interpretación de una disposición constitucional determinada. Así, los poderes Legislativo y Ejecutivo adoptan decisiones de índole política dentro del margen de apreciación reconocido en el uso de sus facultades.

Debemos partir de la premisa de que esta materia ha sido una construcción esencialmente doctrinal. Indudablemente, nos retrotrae al emblemático caso *Marbury v. Madison* (1803), en el que se reconoció el poder de revisión judicial [*judicial review*] en los Estados Unidos -una “verdadera creación jurisprudencial” (Moreno Rodríguez-Alcalá, 2018)-, y en el que también se sentaron las bases teóricas sobre la distancia que debe tomar el Poder Judicial en los asuntos políticos. Es decir, la imbricación se da desde los primeros tiempos del control de constitucionalidad. Como señala Sagüés (2008), la argumentación de Marshall puede leerse como una fórmula cuidadosamente calibrada: al arrogarse la facultad de revisión judicial, la Corte Suprema buscaba tranquilizar simultáneamente al Presidente y al Capitolio con la promesa implícita de que ese control nunca perjudicaría las atribuciones “políticas” y privativas de tales órganos. La postura adoptada por la Corte Suprema de los Estados Unidos respecto a las cuestiones políticas puede entenderse, entonces, como una suerte de respuesta preventiva para salvaguardar el mecanismo instaurado de control de constitucionalidad (y la propia integridad de la Corte).

La reserva del órgano judicial -y, por ende, la inadmisibilidad de recursos- se sustenta en la convicción de que la interpretación que cada órgano hace de sus propias competencias “merece el mayor respeto por parte de los demás [órganos]” (Zoller, 2010), en virtud del principio de separación de poderes. Designar un único guardián que se erija en soberano de todas las interpretaciones implicaría desconocer que las funciones interpretativas que cada



órgano ejerce responden a contextos distintos (Baranger, 2022). De este modo, se configura una categoría de actos que, en principio, escapan al control jurisdiccional (Mendonça Bonnet, 2024), por hallarse vinculados a decisiones de naturaleza “política” o al ejercicio de competencias exclusivas. Más propiamente, actos normativos -de carácter particular- emanados de los distintos órganos de gobierno (Lezcano Claude, 2024). Ahora bien, los actores-intérpretes pueden valerse de esta latitud que se les confiere para justificar decisiones que podrían suponer una transgresión de las disposiciones constitucionales.

El dilema radica en determinar el grado de intervención del Poder Judicial en la valoración de actos de esta índole, así como en dilucidar si el control jurisdiccional puede extenderse al examen integral de las decisiones adoptadas por los demás poderes del Estado. En este sentido, la importancia de la revisión judicial está estrechamente ligada al papel que el constitucionalismo le ha asignado, sobre todo en aquellos regímenes en los que se ha confiado a una Corte Suprema o a un Tribunal constitucional la facultad de evaluar los actos de otros órganos del Estado, pudiendo incluso asumir el papel de intérprete final. Cuando se quiebra la constitucionalidad -entendida como el “vínculo de armonía y concordancia plena entre la Constitución y las demás normas que conforman el sistema jurídico que aquella diseña” (Blume Fortini, 1996)-, el órgano competente está llamado a restaurarla. El órgano judicial tiene, por tanto, el delicado rol de resolver conflictos de constitucionalidad con el fin de salvaguardar la supremacía de la Constitución, los principios fundamentales que rigen la vida de cada país y de sus habitantes, así como protegerlos de cualquier forma de incumplimiento normativo o abuso de poder (Colombo Campbell, 2009).

La delimitación concreta de la justiciabilidad de las cuestiones políticas parecería quedar, en última instancia, sujeta a la ponderación del propio órgano judicial; o, desde una óptica más realista, a la forma en que los demás poderes del Estado acepten sus decisiones en cada situación particular. En el ejercicio de esta función moderadora, el órgano judicial tiene el desafío de adoptar una interpretación equilibrada que, como advierte Haro (1998), “no le permita ni resignar su elevada función de control de constitucionalidad ni excederse hasta constituirse en el supremo órgano de control de todas las actividades estatales”. En la misma línea, el autor subraya que los tribunales no pueden incurrir en un desmesurado “activismo

judicial”, motivados por la errónea pretensión de erigirse en custodios exclusivos de la Constitución e inmiscuirse en ámbitos propios de una lógica estrictamente política (Haro, 2020). A decir verdad, se presenta como una materia intrincada, más aún si se considera que toda interpretación constitucional incide en el sistema jurídico en su conjunto y en las relaciones políticas entre los poderes del Estado (Mendonca, 2018).

En este trabajo, se examinará en primer lugar el marco normativo constitucional y legal de Paraguay que puede estar vinculado con las “cuestiones políticas”, así como las principales posiciones desarrolladas en la doctrina nacional sobre esta cuestión. Luego, se analizará cómo la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ha abordado esta cuestión en diferentes sentencias dictadas desde la entrada en vigor de la Constitución de 1992 hasta la actualidad. A partir de una selección de sentencias relevantes en la materia, identificadas por su referencia a la misma, se desglosarán las opiniones y fundamentaciones expuestas por los miembros de la CSJ en distintas etapas. El estudio adopta un enfoque descriptivo y analítico para identificar los criterios que la máxima instancia judicial ha empleado para definir el alcance de la justiciabilidad de las decisiones adoptadas por los demás altos poderes del Estado. El propósito es evaluar si la doctrina de las cuestiones políticas ha operado como una categoría jurídica uniforme o si, en la práctica, ha servido también como un mecanismo de autolimitación variable condicionado por factores institucionales y coyunturales.

¿Qué establece la normativa constitucional y legal paraguaya sobre las “cuestiones políticas”?

Desde una óptica más actual, si bien el control de constitucionalidad se ha afianzado como mecanismo y su previsión aparece de forma expresa en la Constitución vigente, no ocurre lo mismo con la doctrina de las cuestiones políticas, que carece de mención alguna en el texto fundamental. Es interesante notar que, en el seno de la Convención Nacional Constituyente de 1992, existió un interés primigenio de incorporar una frase vinculada a la justiciabilidad de toda materia. Por ello, se considera relevante hacer referencia a algunas opiniones expresadas durante los trabajos preparatorios. El trabajo documentado en los diarios de sesiones representa siempre un importante recurso subsidiario, ya que son los “fermentos inmediatos” (Bergel, 2016) del texto fundamental. El proyecto de artículo de la



Subcomisión de redacción proponía lo siguiente: “Art. 266. Forma de los juicios [...] Toda sentencia de los jueces y tribunales debe estar fundada en esta Constitución y en la ley. La crítica a los fallos es libre. *No existe materia no justiciable*” (Barboza, 1992).

Esta última frase -en cursiva- generó discordancias sobre su conveniencia entre los miembros de la Comisión redactora; la mayoría abogaba por suprimirla. El convencional Eusebio Ayala consideraba que no era necesaria una expresión tan rotunda, ya que “vamos a crear un superpoder judicial, no va a haber ninguna cuestión que no sea justiciable” (CNC, 1992). Evelio Fernández señalaba que la vaguedad de la expresión y la disconformidad de la doctrina sobre la materia aconsejaban la exclusión de la frase por motivos de prudencia. La preocupación radicaba, además de las denominadas cuestiones políticas, en que se estableciera que no existen actos privados exentos de la autoridad de los magistrados. Cabe mencionar también que el jurista Juan Carlos Mendonça criticaba esta inclusión en un artículo de la época, alegando que se trataba de un vicio en el texto:

La Constitución dejaría de ser coherente [...] en el ámbito del derecho público esta norma entraría en colisión irreconciliable con las que consagran expresamente facultades exclusivas a favor de los Poderes Legislativo y Ejecutivo [...] Además, las llamadas cuestiones políticas -*political question*-, cuyo respeto exige el equilibrio de los Poderes, quedarían automáticamente abolidas (Mendonça, 2000).

Por su parte, algunos convencionales preferían que se mantuviera la frase, como Juan Ernesto Villamayor, pues el propósito era, entre otras cosas, “decir quién es el último en ponerle coto a los desbordes de un poder del Estado” (CNC, 1992). La importancia radicaba también en que, bajo el régimen autoritario, la CSJ, bajo el rótulo de “cuestiones no justiciables”, se eximía de juzgar actos del Poder Ejecutivo, como resumía el convencional Federico Callizo. Isidro Melgarejo, a su vez, sostenía que cuando un juez revisa un acto del Poder Ejecutivo o del Congreso y lo descubre como lesivo de la Constitución, “aunque ese acto sea político, no está penetrando en el ámbito de otro poder para violar la división, sino todo lo contrario: está controlando la supremacía constitucional [...]” (CNC, 1992). Finalmente, tras el debate, la Comisión redactora decidió suprimir la frase en cuestión.

La reforma constitucional de 1992 propició una profunda reconfiguración del Poder

Judicial (y, por ende, de la CSJ) con el propósito de otorgarle una posición más prominente dentro del sistema institucional. De hecho, el artículo 247 lo reconoce como “custodio” de la Constitución, encargado de interpretarla, respetarla y hacerla cumplir. El artículo 137 consagra el principio de supremacía constitucional, en virtud del cual quedan excluidas del ordenamiento jurídico todas las normas y actos contrarios a la Constitución, aunque el texto constitucional no reconoce categorías de actos controlables y no controlables (Mendonça Bonnet, 2024). En concreto, fue la Ley N° 609 de 1995, que organiza la CSJ, la que introdujo una referencia expresa a este respecto. Su artículo 12, relativo al rechazo *in limine*, prescribe que “no se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables [...]”.

Inicialmente, cuando se presentó el proyecto de ley sobre la organización de la CSJ en la Cámara de Diputados, el artículo que se refería a los motivos de rechazo de la acción de inconstitucionalidad no hacía referencia a las cuestiones no justiciables. La idea de añadir una disposición sobre este aspecto tomó forma tras la propuesta de algunos diputados durante la sesión en la que se debatió el proyecto. Según el diputado Hermes Chamorro, era necesario establecer que “no se le dé trámite a la acción de inconstitucionalidad en contra de las resoluciones de la Cámara de Diputados [...] cuando se trate de temas de competencia exclusiva [...] su resolución no puede ser revisada cuando es de competencia exclusiva” (Cámara de Diputados, 1994). En la misma línea, Francisco de Vargas argumentaba que cada poder del Estado tiene un ámbito en que sus resoluciones no pueden ser revisadas por los demás, poniendo como ejemplo las decisiones del Congreso en el marco de un juicio político, salvo que se hubiera violado algún procedimiento (Cámara de Diputados, 1994).

Durante la discusión, se sugirieron varias formulaciones posibles para incluir las “cuestiones políticas”. Finalmente, el artículo (18) de la redacción aprobada por la Cámara baja indicaba más detalladamente que:

“[...] se consideran cuestiones no justiciables las decisiones adoptadas por los otros poderes del Estado en uso de las atribuciones propias y exclusivas reconocidas por la Constitución Nacional y que no afecten derechos individuales, tales como lo dispuesto en los artículos 165; 202; incisos 14) y 18; 222 incisos 2) y 3); 224 incisos 2), 3), 4), 5), 6) y 7) y el Artículo 225 de la Constitución” (Cámara de Diputados, 1994).



Al año siguiente, después de que las comisiones especiales de ambas cámaras del Congreso alcanzaran un consenso sobre este punto, la redacción sancionada quedó reducida a la fórmula actualmente vigente en el citado artículo 12, con una redacción menos específica. Resulta patente que el legislador buscó dejar expresamente consignado que la nueva CSJ, instituida bajo la Constitución actual, debía abstenerse de pronunciarse sobre las cuestiones no justiciables. Sin embargo, la disposición dejaba abierta la interrogante de si correspondía a la propia Corte determinar, en cada caso, el alcance de dicha exclusión.

Una revisión de la cuestión en la doctrina constitucional paraguaya

Es interesante hacer referencia a un gran constitucionalista como Justo Prieto, quien escribió sobre los “hechos políticos no justiciables” años antes de la reforma de 1992. Sostenía que, si bien cada órgano del Estado tiene sus propias atribuciones, “no es menos cierto que la Constitución no puede ser vulnerada impunemente bajo la justificación de que un poder actúa dentro de su función privativa” (Prieto, 1986). Cuando los actos políticos del Ejecutivo o del Legislativo -decía- afectan a los derechos subjetivos de los administrados y les causan un perjuicio, es necesaria la tutela judicial, ya que todo daño es siempre judicializable (Prieto, 1987). En términos similares, Campos Cervera afirmaba que todos los actos de los poderes públicos son justiciables “en la medida en que esos actos incurran en desviación de poder, que es obrar dentro de la competencia, pero para fines distintos, o en abuso de poder, que es obrar fuera de la competencia, vale decir, arbitrariamente” (CNC, 1992).

Los diferentes discursos doctrinales locales dejan entrever que existen posiciones matizadas respecto a la justiciabilidad de las cuestiones políticas. Así, al estudiar las opiniones de reconocidos autores nacionales y los fundamentos esbozados por algunos ministros de la CSJ en diferentes sentencias -que se analizarán en la siguiente sección-, se aprecia una convergencia en cuanto a la necesidad del control jurisdiccional cuando los órganos del Estado incurren en actuaciones arbitrarias. Dicho esto, es posible distinguir dos corrientes principales. Por una parte, están quienes abogan por el control jurisdiccional con ciertos márgenes de deferencia institucional. En este caso, el control debe centrarse fundamentalmente en los aspectos formales. Se trataría, pues, de un control de tipo formal



entendido, por ejemplo, como la verificación de la competencia del órgano que emitió la decisión correspondiente, el respeto al procedimiento establecido y la observancia de las garantías fundamentales.

Por otra parte, se vislumbra la idea de rechazar, total o parcialmente, la existencia de materias sustraídas al control judicial, lo que conllevaría una intervención más amplia, susceptible de extenderse al contenido sustantivo de la decisión del órgano autorizado. Así pues, además de un control formal, sería posible un control material del acto, que supondría examinar los aspectos de fondo para determinar su conformidad con los principios y normas constitucionales. La invocación del carácter político de una decisión o el hecho de alegar que se ha actuado “dentro” del margen que otorga la Constitución para ejercer atribuciones no suponen un fundamento suficiente para sustraerla de la revisión judicial cuando se encuentren afectados derechos o principios constitucionales.

Óscar Paciello comparte la idea de que en un Estado de Derecho nada puede quedar librado al arbitrio de ningún poder o autoridad (Paciello, 1998). Recuerda que, aunque la Constitución o las leyes atribuyen cierto margen de discrecionalidad a algunos órganos, esto no significa arbitrariedad. Tal margen de discrecionalidad “no excluye la posibilidad de que la Corte examine la oportunidad y la razonabilidad de esta clase de actos y su coherencia y compatibilidad con el resto del ordenamiento jurídico. Lo que traduce la idea [...] de que no existen actos excluidos del control judicial de constitucionalidad” (Paciello, 1998). Sobre este margen de discrecionalidad reconocido a los órganos del Estado, Evelio Fernández Arévalos puntualiza que, siempre que no existan institutos o normas que lo impidan, de forma directa o indirecta, el control jurisdiccional solo puede ejercerse, en principio, respecto a los condicionamientos que delimitan el núcleo propiamente discrecional de la decisión (Fernández Arévalos, 2007), vale decir, los aspectos formales. No así respecto a los aspectos vinculados a la conveniencia, la oportunidad, la eficacia o la ineficiencia, ni al acierto o desacierto de las decisiones adoptadas por los órganos estatales que detentan dichas competencias (Fernández Arévalos, 2007).

Luis Lezcano Claude, por su parte, se ha referido a este tema subrayando que, cuando se trata del ejercicio de determinadas atribuciones de otros órganos, el control



de constitucionalidad, *a priori*, no puede abarcar la valoración de los motivos, razones o fundamentos que dieron origen al acto, cuando estos sean susceptibles de apreciación subjetiva (Lezcano Claude, 1996). Precisa, empero, que siempre que todo se dé dentro de criterios aceptables de razonabilidad (Lezcano Claude, 2024). El control, a su parecer, debe centrarse en la observancia de los requisitos exigidos o las garantías consagradas constitucionalmente, es decir, en los aspectos formales. El autor defiende la posición de que no existe acto alguno que pueda quedar fuera de la posibilidad de ser controlado en cuanto a su constitucionalidad. Sobre el artículo 12 de la Ley N° 609, afirma que corresponde al órgano jurisdiccional decidir, en cada caso concreto, si una cuestión determinada será sometida a control (Lezcano Claude, 1996).

Manuel Ramírez Candia, siguiendo a Lezcano Claude, considera que un control jurisdiccional puede abarcar más que los aspectos formales. Tomando como ejemplo el juicio político y la causal constitucional de *mal desempeño de funciones*, dice: “Si la causal que se atribuye al sujeto del juicio político no se vincula a una actividad funcional o si dicha actividad no se realizó de manera irregular, habrá una decisión inconstitucional en la resolución de destitución del sujeto del juicio político” (Ramírez Candia, 2019). Por su parte, Mendonça Bonnet se muestra aún más tajante en un artículo bastante ilustrativo sobre esta materia. Según sostiene, si bien dicha teoría puede justificarse en términos políticos, “jurídicamente es un verdadero absurdo, porque contradice principios básicos de nuestra Constitución” (Mendonça Bonnet, 2024). Agrega que la doctrina de los actos no justiciables no tiene cabida en nuestro sistema constitucional. “La referencia de la Ley 609/95 a las cuestiones no justiciables es simplemente ‘letra muerta’ y, desde un punto de vista estrictamente jurídico, sin posibilidad de aplicación alguna (...) Pareciera, por otra parte, que en ocasiones se identifica, de manera impropia, la discrecionalidad del acto con la no justiciabilidad del mismo” (Mendonça Bonnet, 2024).

En cualquier caso, las posiciones doctrinales en torno a los límites del margen de discrecionalidad y la necesidad del control jurisdiccional no se reflejan de manera uniforme en las sentencias dictadas por la Sala Constitucional de la CSJ. Como se examinará a continuación, las decisiones adoptadas tras la Constitución de 1992 evidencian una

trayectoria oscilante, en la que los criterios aplicados han variado en función del contexto institucional y de la correlación de fuerzas entre los poderes del Estado. Esto nos permitirá vislumbrar las tracciones a las que se enfrenta el órgano judicial en el ejercicio de su función, que dista de ser “pacífica” (Parini, 2021), sobre todo cuando debe examinar decisiones o actos emanados de otros altos órganos del Estado.

Los primeros pronunciamientos de la CSJ en la materia (1994-1998)

Si la Constitución entró en vigor en junio de 1992, la conformación de la nueva CSJ no se concretó hasta tres años después, cuando se alcanzó un acuerdo político para distribuir “proporcionalmente” (por cuoteo) los asientos de la máxima instancia judicial entre los principales partidos políticos (Melgarejo, 2025). En este contexto, resulta necesario adentrarnos en los primeros años de vigencia del texto fundamental, con el fin de comprender la predisposición inicial de los miembros de la CSJ (en concreto, de su Sala Constitucional) para poner en práctica las cláusulas constitucionales. En su condición de intérprete -y “custodio”-, le corresponde pronunciarse sobre la constitucionalidad de los actos de los demás órganos del Estado y someter a su control jurisdiccional las decisiones de los tribunales ordinarios.

Del lapso previo a la conformación de la nueva CSJ, es interesante destacar el Acuerdo y Sentencia (A. y S.) n.º 183 de 1994 (sobre la ley relativa a las Fuerzas Armadas), en la que se hizo lugar a la demanda de inconstitucionalidad deducida. En voto minoritario, el ministro Jerónimo Irala Burgos reconocía que, si bien la Constitución buscaba que ninguna cuestión relacionada con los derechos fundamentales dejara de ser justiciable, ello no significaba que todas las cuestiones posibles lo fueran, y que ciertas restricciones al control jurisdiccional se basaban en la necesidad de mantener el equilibrio de poderes (CSJ, 1994). En un sentido diferente, el entonces ministro Albino Garcete -voto mayoritario- indicaba que la Constitución no solo consagra derechos, sino también principios, que son igualmente importantes y les sirven de sustento. Por ende, “retacear la intervención de la justicia en ciertas causas bajo la pretensión de que no son justiciables es renegar del Estado de Derecho y de la sumisión del gobernante al derecho, y dejar impunes actos violatorios de



la Constitución” (CSJ, 1994). Se trataba de uno de los primeros indicios de que los criterios aplicables en esta materia se desarrollarían principalmente a través de la jurisprudencia de la propia Corte.

La nueva CSJ se constituyó en abril de 1995. Poco tiempo después, en junio, se promulgó la Ley N° 609 y, apenas un mes más tarde, la Sala Constitucional se pronunciaría sobre las “cuestiones no justiciables”, en fallos ya emblemáticos en la literatura jurídica local. De hecho, en los A. y S. n.º 184 y 185 (caso de los intendentes destituidos), que declararon inconstitucionales las resoluciones de la Cámara de Diputados, los tres integrantes de la Sala expusieron su parecer al respecto. Lezcano Claude, uno de los miembros, sostuvo que no pueden existir cuestiones no judiciales: “Ningún acto, proviniera de quien proviniera, puede escapar a la posibilidad de ser sometido al control de constitucionalidad [...] En un Estado de Derecho, los actos de las autoridades públicas deben estar encuadrados en el marco legal y constitucional. La verificación de este hecho, provocada por quien tenga derecho a ello, no puede ser soslayada en ningún caso” (CSJ, 1995). Raúl Sapena Brugada, en su voto concurrente, matizaba que la no justiciabilidad es una autolimitación que el Poder Judicial se impone en ejercicio de su función jurisdiccional, y que con el tiempo los fallos de la Corte irían estableciendo algunas pautas al respecto (CSJ, 1995). Óscar Paciello, a su turno, afirmaba que en un Estado de Derecho todos los órganos están sometidos a la ley, por lo que “no puede existir ninguna decisión que no pueda ser confrontada con la Ley a fin de la determinación de su adecuación o no a ella” (CSJ, 1995).

Los fallos no fueron bien recibidos por la Cámara Baja -que, no obstante, reconsideró su decisión-, con la reacción de algunos diputados que argumentaban que los ministros de la CSJ habían “violentado la Constitución” al atribuirse facultades que estaban fuera de su competencia (Melgarejo, 2025). La CSJ logró hacer valer su posición de custodio-intérprete del texto fundamental, mostrando su predisposición a no rehuir posibles actos inconstitucionales de otros órganos. Quizás el hecho de que los implicados no fueran altas autoridades políticas evitó que la Cámara de Diputados ignorara la decisión judicial. En cualquier caso, el máximo tribunal mostró su disposición a entrar, aunque con cautela, en el campo de las cuestiones políticas. En efecto, al año siguiente, en otro fallo relacionado

con el caso, la Sala Constitucional apuntaba que la CSJ también debe actuar con la debida medida. Así, Sapena Brugada explicaba que no se excluye la “autorrestricción” responsable y prudente de la Corte, ya que las decisiones jurisdiccionales “implican una elaborada evaluación de las implicaciones políticas de sus actos” (CSJ, 1996). La opinión de Paciello también es bastante esclarecedora:

Si este órgano [parlamentario], actúa dentro de la esfera de su competencia en función a un procedimiento en el que no se observa la conculcación a garantías que razonablemente hacen a la seriedad y responsabilidad con que deben administrarse los negocios públicos, el Poder Judicial no puede interferir su libre gestión. Admitir lo contrario importaría tanto como borrar la esfera de la separación de los poderes que es, también, un soporte de todo nuestro sistema (CSJ, 1996).

Otras sentencias muestran la disposición de la Sala Constitucional a intervenir en el terreno de las cuestiones políticas. Un ejemplo es el emblemático A. y S. n.º 415, dictado por el pleno de la CSJ en diciembre de 1998 (caso Lino Oviedo), ante el inminente conflicto constitucional entre el Ejecutivo y el Congreso. El voto de la mayoría defendía, entre otros argumentos, que los actos institucionales pueden ser controlados judicialmente. Elixeno Ayala, designado para redactar la posición mayoritaria, expresaba que, si bien en un principio los “actos considerados injusticiables” fueron producto de algunas teorías estatales, la admisión y vigencia del Estado de Derecho supera esta crisis (CSJ, 1998). Cualquier acto de la autoridad administrativa que viole las normas jurídicas debe rectificarse. Citando a diversos autores de la doctrina argentina, replicaba que sostener la existencia de cuestiones privativas no justiciables es declinar la existencia del Estado de Derecho, por lo que, si se careciera de recursos jurisdiccionales, se frustraría su vigencia y se negarían los contenidos de las previsiones del artículo 3 de la Constitución (CSJ, 1998).

La máxima instancia judicial, conviene destacar, tuvo un importante papel en sus primeros años de funcionamiento y fue determinante en episodios significativos de la incipiente democratización paraguaya. También tomó decisiones de gran trascendencia política que suscitaron mucha controversia, como las relativas a la declaración de certeza constitucional o a la inamovilidad de los ministros de la CSJ en el año 2000. Sin embargo, no



se puede afirmar que la CSJ se haya apuntalado como “intérprete último” de la Constitución. El consenso político coyuntural que acompañó el inicio del período presidencial y parlamentario de 2003 llevó a plantear una renovación casi total de la CSJ. Esta “renovación” implicaba forzar la renuncia de la mayoría de los ministros de la CSJ o someterlos a juicio político, en un ambiente marcado por fuertes cuestionamientos al desempeño del máximo tribunal. El Poder Judicial atravesó una profunda crisis institucional que derivó finalmente en la renuncia de algunos ministros ante la inminencia del enjuiciamiento y en la destitución, en diciembre de 2003, de Bonifacio Ríos Ávalos y Carlos Fernández Gadea.

Crisis institucionales y mayor autolimitación de la CSJ (2003-2018)

Lo ocurrido en 2003 con el juicio político y la destitución de los ministros de la CSJ ha tenido implicaciones en la “predisposición” de este órgano respecto al control jurisdiccional de las cuestiones políticas en los años siguientes. Asimismo, se observa una reticencia por parte del Congreso a aceptar decisiones jurisdiccionales que, de alguna manera, “amenacen” su esfera de competencia. Los ministros destituidos, Ríos Ávalos y Fernández Gadea, interpusieron en 2003 recursos de inconstitucionalidad contra las resoluciones adoptadas por el Senado. No fue hasta finales de 2009 cuando la Sala Constitucional -integrada por magistrados del Tribunal de Cuentas ante la inhibición de los miembros de la CSJ- se pronunció al respecto. En los A. y S. n.º 951 y n.º 952, la Sala declaró la nulidad de las resoluciones del Senado, señalando que desde el establecimiento del Estado de Derecho “todos los órganos públicos y privados, así como todos los agentes públicos y privados, están sometidos a la Constitución y a las leyes” (CSJ, 2009), y que la aplicación de las garantías del debido proceso en el juicio político está sujeta al control jurisdiccional. La Sala no solo abordó aspectos formales, sino que también analizó cuestiones de fondo sobre la actuación del Senado, ordenando incluso la reposición en el cargo de los ministros destituidos.

Esta decisión judicial, que puede calificarse de atípica, sacudió el escenario político y motivó la rápida reacción del órgano parlamentario. En la sesión conjunta del 2 de enero de 2010, el Congreso manifestó su rechazo al contenido de las sentencias por “haber sido dictadas en una evidente extralimitación de funciones por el Poder Judicial” (Congreso del



Paraguay, 2010). Además, se advirtió que cualquier órgano que reconociera la validez de dichos fallos podía ser objeto de un juicio político. A raíz de ello, pocos días después, el pleno de la CSJ se reunió con el propósito de enmendar la situación. Mediante la Resolución n.º 2382, se sostuvo que las decisiones judiciales dictadas carecían de validez jurídica (CSJ, 2010a). Entre otras razones, la CSJ argumentó que las sentencias habían vulnerado el funcionamiento armónico de los tres poderes, pues la parte resolutive evidenciaba extralimitaciones ajenas a todo orden constitucional y legal (Gaona Irún, 2013; CSJ, 2010a). La revisión jurisdiccional fracasó frente a la posición asumida por el Congreso. La CSJ optó por una salida -estratégica- para evitar la confrontación con el órgano parlamentario y eludir las consecuencias que podía acarrear un conflicto constitucional.

Dos años más tarde (junio de 2012), en otro episodio muy controvertido, el entonces presidente de la República, Fernando Lugo, fue destituido en un juicio político que no duró más de dos días. Tras su remoción, el ya expresidente presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la decisión del Senado, alegando que se habían violado garantías y principios, como el derecho a la defensa, el derecho a plazos razonables, entre otros extremos. Sin embargo, de manera manifiesta, la Sala Constitucional evitó cualquier tipo de control jurisdiccional sobre el caso y no hizo lugar a la acción presentada (A. y S. n.º 1323 de 2012). Se apartaba así de la línea interpretativa trazada desde los mencionados fallos de 1995. En su voto, el ministro Víctor Núñez sostenía que, al tratarse de un procedimiento que técnicamente no es jurisdiccional, “las garantías propias del proceso judicial, aunque puedan ser aplicables, no lo son de manera absoluta, sino parcial, con el objeto de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del acusado” (CSJ, 2012). Si bien reconoce la necesidad de asegurar determinadas garantías procedimentales en el juicio político, el razonamiento no determina el alcance de dichas garantías ni precisa los criterios que permitirían verificar su observancia en el caso concreto. Por su parte, Gladys Bareiro manifestaba que la resolución dictada por el Senado versaba sobre una cuestión considerada no justiciable: el carácter “político” y no judicial del mecanismo de juicio político hace que no sean aplicables las normas propias de un juicio realizado en sede judicial, y que la forma y los plazos del procedimiento político puedan ser determinados por los órganos encargados



(CSJ, 2012). Lezcano Claude (2024) valora de manera crítica esta decisión y la describe como un “modelo de fundamentación aparente”.

Si, por un lado, en aquel caso la Sala Constitucional optó por no comprometer su “integridad” al abstenerse de juzgar una cuestión política; por otro lado, pueden mencionarse otros ejemplos en los que, aun existiendo un pronunciamiento de la máxima instancia judicial, este fue simplemente obviado. Nos referimos, en particular, a las sentencias -también objeto de controversia- que reconocían que los expresidentes de la República pueden integrar la Cámara Alta como miembros activos. En efecto, tanto en el A. y S. n.º 404 de 2010, relativo al caso de Nicanor Duarte Frutos, como en el A. y S. n.º 203 de 2018, vinculado a las candidaturas de Horacio Cartes y Duarte Frutos, la CSJ se pronunció sobre el alcance constitucional de la senaduría vitalicia y sobre la viabilidad de presentarse como senadores activos. Para recordar, Duarte Frutos (en 2008 y nuevamente en 2018) y Cartes (2018) se postularon como candidatos al Senado, siendo proclamados electos por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. Empero, el Congreso impidió que prestaran juramento y, en la práctica, ignoró las resoluciones jurisdiccionales imponiendo su propia interpretación.

Pronunciamientos recientes y controversias actuales

Otro fallo a destacar es el dictado por la Sala Constitucional en 2018, en el que se dio lugar a una acción de inconstitucionalidad contra el decreto n.º 2780 de 2009 del Poder Ejecutivo (casi diez años después). Este había denegado el acuerdo constitucional para la designación de Agustín Lovera Cañete como ministro de la CSJ en 2009, sin expresar los motivos de la negativa. La discusión se centraba en determinar si, tratándose de una facultad discrecional, el órgano estaba obligado a expresar la justificación de sus actos. En el voto de Arnaldo Martínez Prieto, entre otros argumentos, se defendía que, al haber sido el Poder Judicial instituido por la Constitución como su custodio e intérprete, con potestad para invalidar los actos contrarios a ella, los demás poderes no pueden sustraerse al control jurisdiccional ni considerarlo una intromisión (CSJ, 2018). Por el contrario -indicaba- desconocer esa función exclusiva implicaría vulnerar las prerrogativas constitucionales propias del órgano judicial. Asimismo, hablaba de la cautela del órgano judicial ante un rol tan importante:

También juega un papel trascendente la prudencia y la corrección funcional [...] Cuando refiere al primero diseña al juez constitucional asumiendo una conducta cautelosa, moderada y sensata en razón del altísimo poder del que está investido, a los efectos de no invadir esferas funcionales privativas de otros poderes u órganos del Estado. En el segundo caso también, al traer la moderación a su conducta jurisdiccional, debe cuidar de no exceder la funcionalidad constitucional (CSJ, 2018).

La decisión de la Sala Constitucional invalidaba el decreto presidencial, pero sin efectos prácticos, quedando más bien como un pronunciamiento de alcance casi simbólico, con criterios “orientadores” para actuaciones futuras.

En los últimos años, la Sala Constitucional se ha pronunciado sobre otros casos vinculados a decisiones parlamentarias, fundamentalmente sobre la figura de la pérdida de investidura. Todo parece indicar que la CSJ no renuncia a ejercer el control jurisdiccional en cuestiones políticas, máxime cuando se omiten determinadas garantías procedimentales, como el derecho de defensa. En el auto interlocutorio n.º 322 de 2021 (caso del exsenador Payo Cubas), el ministro Eugenio Jiménez sostenía lo siguiente:

Por supuesto que no se niega la posibilidad de que existan actos o decisiones de autoridad que están exentos del control jurisdiccional y correspondan al ámbito exclusivo de los demás órganos de poder. Empero, la determinación de las cuestiones no justiciables no puede sino estar a cargo de los órganos que ejercen el poder jurisdiccional del Estado, según la competencia atribuida por la propia Constitución [...] Este diseño constitucional es coherente con el Estado de Derecho, pues los órganos con autoridad pública no pueden crear su propia inmunidad y declarar que sus actos no son justiciables (CSJ, 2021a).

Por ello, agregaba el alto magistrado, la determinación de la justiciabilidad no puede ni debe verse como una intromisión en las potestades atribuidas a otros órganos de poder.

En el A. y S. n.º 386 del mismo año (caso del exsenador Víctor Bogado), Alberto Martínez Simón expresaba que lo que escapa de la competencia del Poder Judicial

[...] es exclusivamente la revisión del mérito de la decisión política, pero en manera alguna las cuestiones formales o procedimentales del acto, así como las proyecciones nocivas de eventuales vicios constatados [...] No cabe duda alguna que, en un Estado de Derecho,



la actuación de los órganos del Estado debe encontrarse en armonía con los mandatos constitucionales y legales y cuando aquello no ocurre, la revisión judicial es inevitable. Lo contrario, es decir, mantener un criterio amplio de selección de cuestiones no justiciables, implicaría instaurar una suerte de inmunidad de poder, que permitiría que los demás órganos o poderes ejercer sus facultades al margen de los mandatos legales, en absoluto detrimento de los fundamentos de nuestro Estado de Derecho (CSJ, 2021b).

Igualmente, en el A. y S. n.º 413 de 2023 (caso de la exdiputada Celeste Amarilla), algunos ministros se pronunciaron sobre la materia. Por ejemplo, César Diesel argumentaba que la justiciabilidad de este tipo de actos se limita a la consideración y juzgamiento del cumplimiento de las formas y el procedimiento dispuesto para el acto, pero no al estudio del mérito de la decisión política (CSJ, 2023). Ramírez Candia, por su parte, afirmaba que “el control no se limita solamente al procedimiento de emisión del acto normativo (control formal), sino también al contenido de la decisión normativa (control material)” (CSJ, 2023), por lo que no compartía la postura de que el control se limitara a aspectos puramente formales. Martínez Simón, a su turno, alegaba que “la Corte Suprema de Justicia no tiene competencia para inmiscuirse en cuestiones privativas de otros poderes del Estado, salvo que en dichas cuestiones se pretendan cercenar facultades o prerrogativas esenciales de los integrantes de los citados poderes” (CSJ, 2023).

¿Qué se puede esperar de la CSJ en lo que respecta a su intervención en las cuestiones políticas? En abril de 2024, la Sala Constitucional admitió el recurso de inconstitucionalidad que la exsenadora Katty González había presentado en febrero de ese mismo año tras ser destituida en un proceso cuya regularidad ha sido seriamente cuestionada. El caso permanece aún pendiente de resolución. La postura que adopte la CSJ puede resultar determinante para evaluar su implicación en la materia, aunque no se garantiza que el órgano parlamentario vaya a respetar la decisión en caso de que se declare inconstitucional la actuación del Senado y, además, se ordene la reincorporación de Katty González. Basilio Núñez, presidente de la Cámara Alta, ha declarado públicamente que no acatará la decisión de la CSJ si esta favorece a la exsenadora, por considerar que ello implicaría un avasallamiento de los derechos del Congreso (Abc Color, 2025).



La CSJ, a través del control jurisdiccional, no puede eludir su tarea de hacer primar los principios y valores de la Constitución. Pero no es menos cierto que el órgano judicial, en estas situaciones, no desempeña un rol pacífico y que su control puede provocar resistencias por parte de los otros poderes del Estado. La revisión judicial en cuestiones políticas responde también a la posición de fuerza en la que se encuentra la CSJ frente a planteamientos de inconstitucionalidad en la materia, y a las posibles consecuencias que podrían acarrear sus decisiones. Al mismo tiempo, en el caso paraguayo, actualizando lo referido por Jorge Silvero (2007), no se puede admitir que se le haya reconocido a la CSJ “la autoridad para decidir en última instancia y de una forma definitiva”.

El control jurisdiccional en las cuestiones no justiciables, cabe agregar, parece confirmar la postura de que “si el tribunal encuentra mejor limitar su jurisdicción, restringir su poder de revisión, no es a causa de la doctrina de la separación de los poderes o a causa de la falta de reglas, sino a causa de la oportunidad” (Linares Quintana, 1970). Se trata de evitar un enfrentamiento con el Congreso o el Presidente, que podría amenazar su supervivencia. El rol de la Corte, desde luego, no está ajeno a la coyuntura política y la correlación de fuerzas presentes. Pero, ello no debería traducirse en una renuncia a la función que la propia Constitución le encomienda. Todo acto con consecuencias jurídicas concretas es, en principio, revisable, y la autolimitación solo resulta legítima cuando responde a una ponderación razonada de los límites constitucionales de su función.

Consideraciones finales

El órgano judicial está facultado para examinar los actos de los demás órganos del Estado, por lo que puede llegar a convertirse en el intérprete último de la Constitución. Desde una perspectiva realista, también es cierto que esto dependería de cómo acepten los demás órganos sus decisiones en cada situación concreta. Los criterios de interpretación de la CSJ vienen dados por la forma en que sus miembros entienden los límites de su facultad de control en materia de cuestiones políticas. Como señala Jorge Amaya (2014), la cuestión central radica “en la extensión, modalidad y límites del ejercicio del control de constitucionalidad, que se encuentra íntimamente relacionado con la posición institucional



que asuma el máximo tribunal encargado de las cuestiones constitucionales”. Sin duda, la posibilidad de que se agudice la *judicialización* de la política es una posición válida. Karl Loewenstein, aterrado por la “judiciocracia”, se refería a sus efectos perjudiciales:

[...] o las sentencias del caso serían desobedecidas por los poderes políticos [...] o la decisión política del gobierno sea sustituida por un acto judicial que, aunque revestido jurídico-constitucionalmente, no es en el fondo sino un acto político de personas que no tienen ningún mandato democrático para llevar acabo (ATENCIÓN: a cabo) esta función (Sagüés, 2008).

Ahora bien, si se permite que los demás órganos ejerzan sus atribuciones sin algún tipo de control, ello puede ser peligroso cuando se llega al extremo de admitir decisiones que distorsionen o banalicen la aplicación de las disposiciones constitucionales bajo el pretexto del “margen de discrecionalidad”. Aunque a un órgano se le haya conferido una determinada latitud de decisión, ello no implica que goce de una “inmunidad sustantiva” absoluta frente al control constitucional (De Aguiar Corrêa, 2019). En tales supuestos, el examen jurisdiccional debe centrarse en la forma en que se ha aplicado la disposición constitucional en cada caso concreto. Desde luego, la labor interpretativa exige especial diligencia, ya que no existen parámetros fijos que permitan delimitar con absoluta precisión el grado de razonabilidad y proporcionalidad necesario para afirmar que una decisión de índole política es deficiente o contraria a los principios constitucionales.

Parece persistir en el trasfondo del debate aquella dualidad entre política y derecho como fundamento subyacente de la doctrina de las cuestiones políticas. Mientras que la voluntad -en tanto que expresión de la fuerza y la decisión- se inscribe en el ámbito de lo político, marcado por la formación contingente de opiniones, el juicio pertenece al ámbito del derecho, caracterizado por la reflexión y el empleo de técnicas propias de la función judicial (Zoller, 2010). En este trasfondo se advierte la clásica oposición filosófica entre pasión y razón, cuya impronta resulta especialmente visible en la tradición constitucional que ha influido en nuestro sistema y que tiende a establecer una separación más nítida entre ambos planos. Esta tensión puede entreverse en el citado y añejo fallo *Marbury v. Madison*. La discusión sobre la justiciabilidad de las cuestiones políticas continúa, así, situada en esa frontera siempre complicada entre control y deferencia, entre intervención y autolimitación.

En el caso paraguayo, los fallos examinados de la CSJ permiten deducir que la doctrina de las cuestiones políticas no puede considerarse una categoría fija que escape a una posible apreciación por parte del órgano judicial. Si un acto vulnera derechos o principios constitucionales, independientemente de su naturaleza política o de la competencia exclusiva que lo ampare, la Sala Constitucional podría revisarlo, al menos en lo referente a sus aspectos formales y a la observancia de derechos constitucionales. La referencia del artículo 12 de la Ley N° 609 a las “cuestiones no justiciables” no puede interpretarse como la consagración de una esfera de inmunidad absoluta, sino como una habilitación para que la Corte valore, en cada caso concreto, los límites -razonables- de su intervención. En definitiva, la autolimitación judicial está justificada cuando su objetivo es salvaguardar el equilibrio de poderes pretendido en la Constitución, aunque deviene problemática cuando encubre una abdicación de la función de custodia que le encomienda el propio texto constitucional.



Referencias bibliográficas

- Abc Color (2025). *Honor Colorado no acatará reposición de Katty al Senado, reitera “Bachi” Núñez*. <https://www.abc.com.py/politica/2025/05/30/hc-no-acatara-reposicion-de-katty-reitera-bachi/>
- Amaya, J. (2014). *La jurisdicción constitucional. Control de constitucionalidad y convencionalidad*. La Ley.
- Baranger, D. (2022). *La constitution: sources, interprétations, raisonnements*. Dalloz.
- Barboza, R. (1992). *Constitución de la República del Paraguay. Convención Nacional Constituyente*. CIDSEP–AID.
- Bergel, L. (2016). *Méthodologie juridique*. Presses Universitaires de France.
- Blume Fortini, E. (1996). *El Tribunal constitucional peruano como supremo intérprete de la Constitución*. Pensamiento Constitucional.
- Cámara de Diputados (1994). *Sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1994*. https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/2026/1771517299_1_diariodesesiones1994.pdf
- Colombo Campbell, J. (2009). *La judiciabilidad de las cuestiones políticas*. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano (Edición 2009). Konrad Adenauer.
- Congreso del Paraguay (2010). Resolución n.º 1, “Que repudia y rechaza el contenido y los términos de los Acuerdos y sentencias n.º 951 y 952 de la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, de fecha 30 de diciembre de 2009”. Asunción, Paraguay.
- CNC (1992). Diario de sesión de la Comisión Redactora N.º 27 [de fecha 7 de abril]. En Memorias de la Convención Nacional Constituyente. Congreso Nacional. <https://www.bacn.gov.py/constitucion/indicegral.html>
- CSJ (1994). A. y S. n.º 183: “Acción de inconstitucionalidad contra la ley N° 244/93; contra la resolución de la Honorable Cámara de Diputados N° 60 de la fecha 20 de noviembre de 1993 y la resolución de la Cámara de Senadores N° 183 de fecha 9 de diciembre de 1993”.
- CSJ (1995). A. y S. n.º 184: “Acción de inconstitucionalidad promovida por Osvaldo Ferrás, Intendente municipal de San Lorenzo c/ Resolución de la Cámara de Diputados”.

- CSJ (1996). A. y S. n.º 586: “Acción de inconstitucionalidad promovida por Osvaldo Ferrás, Intendente municipal de San Lorenzo c/ Res. N.º 257 del 3 de agosto, N.º 433 del 25 de agosto de 1995 y N.º 277 del 5 de setiembre de 1995, dictadas por la Cámara de Diputados”.
- CSJ (1998). A. y S. n.º 415: “Acción de inconstitucionalidad contra el Decreto N.º 117 de fecha 18 de agosto de 1998, dictado por el Poder Ejecutivo (Presentado por el Congreso Nacional)”.
- CSJ (2009). A. y S. n.º 952: “Acción de inconstitucionalidad promovida por el Dr. Carlos Fernández Gadea: contra las Resoluciones N.º 122 del 25/11/2003, y N.º 134 del 12/12/2003, dictadas por la Honorable Cámara de Senadores de la República del Paraguay”.
- CSJ (2010a). Decisiones de la Corte Suprema de Justicia. <https://www.pj.gov.py/notas/3207-decisiones-de-la-corte-suprema-de-justicia>
- CSJ (2010b). A. y S. n.º 404. “Acción de inconstitucionalidad en el juicio: Nicanor Duarte Frutos c/ Resolución n.º 650 del 27/06/2008 y la derivada Resolución n.º 54 del 26/08/2008, dictadas por la Honorable Cámara de Senadores. Año: 2008 - N.º 1363”.
- CSJ (2012). A. y S. n.º 1323: “Acción de inconstitucionalidad: Fernando Armindo Lugo Méndez c/ Resolución N.º 881 de fecha 22 de junio de 2012”.
- CSJ (2018). A. y S. n.º 203: “Acción de inconstitucionalidad: impugnaciones presentadas por Ricardo Herman Pankow, candidato a diputado por Capital por el Movimiento Cruzada Nacional, contra las candidaturas de los señores Horacio Cartes y Nicanor Duarte Frutos, por la Asociación Nacional Republicana (Partido Colorado), y de Fernando Lugo, por la Concentración Nacional Frente Guasú, para las elecciones generales del 22/04/2018”.
- CSJ (2018). A. y S. n.º 805. “Acción de inconstitucionalidad: Agustín Lovera Cañete c/ Decreto N.º 2780 de fecha 25/08/2009, emitido por el Presidente de la República”.
- CSJ (2021a). A.I. n.º 322: “Acción de inconstitucionalidad promovida por Paraguay Cubas Colmes en los autos caratulados: “Paraguay Cubas Colmes s/ Acción de nulidad de la Resolución N.º 1149, de fecha 28 de noviembre de 2019, dictada por la Cámara de Senadores”.



- CSJ (2021b). A. y S. n.º 386: “Acción de inconstitucionalidad promovida por Víctor Alcides Bogado González c/ Resolución n.º 523 de fecha 13 de mayo del año 2019, dictada por la Honorable Cámara de Senadores”.
- CSJ (2023). A. y S. n.º 413. “Acción de inconstitucionalidad promovida por Celeste Josefina Amarilla Vda. de Boccia c/ Resolución n.º 1840 de fecha 07 de octubre de 2020 emanada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación”.
- De Aguiar Corrêa, E. (2019). *Impeachment e o princípio da legalidade como direito humano: conteúdo, aplicabilidade e dever de controle sobre o julzo político*. Revista da Faculdade de Direito da UFMG.
- Fernández Arévalos, E. (2007). *Casos no justiciables, discrecionalidad y zona de reserva*. Comentario a la Constitución. Tomo III - Homenaje al décimo quinto aniversario. Corte Suprema de Justicia.
- Gaona Irún, N. (2013). *Compilación de fallos judiciales*. Editorial Lina S.A.
- Haro, R. (1998). *El control jurisdiccional y las “cuestiones políticas”*. Nuevas perspectivas. V Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. UNAM.
- Haro, R. (2020). *¿Es posible ejercer el control jurisdiccional de constitucionalidad sobre el ejercicio de las facultades privativas de los poderes estatales?* Derecho constitucional del siglo XXI. Astrea.
- Lezcano Claude, L. (1996). *Los efectos de las sentencias constitucionales sobre los poderes del Estado*. La Ley Paraguaya [Recuperado de La Ley Online Paraguay].
- Lezcano Claude, L. (2024). *El control de constitucionalidad en el Paraguay*. [Impresión propia].
- Linares Quintana, S. (1970). *Derecho constitucional e instituciones políticas*. Abeledo-Perrot.
- Melgarejo, J. (2025). *El juzgamiento [político] de altos magistrados. ¿Qué reflexiones se pueden extraer del caso Ríos Ávalos y otro vs. Paraguay? La Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Paraguay Impactos, desafíos y oportunidades*. La Ley Paraguaya.
- Mendonça Bonnet, J.C. (2024). *Cuestiones no justiciables*. Anuario Paraguayo de Derecho Constitucional. La Ley Paraguaya.

- Mendonca, D. (2018). *Análisis constitucional: Una introducción. Cómo hacer cosas con la Constitución*. Intercontinental Editora.
- Mendonça, J.C. (2000). *Crítica al nacimiento de una Constitución*. Litocolor.
- Moreno Rodríguez-Alcalá, D. (2018). *Veinticinco años de evolución de la justicia constitucional*. Comentario a la Constitución. Tomo V - Homenaje al vigésimo quinto aniversario. Corte Suprema de Justicia.
- Paciello, O. (1998). *Corte Suprema de Justicia de Paraguay*. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.
- Parini, G. (2021). *Una garantía en crisis: la inconstitucionalidad y sus barreras*. Anuario de Derecho Constitucional. La Ley Paraguaya.
- Prieto, J. J. (1986). *Facultades extraordinarias y estado peligroso en la Constitución de 1967*. La Ley Paraguaya [Recuperado de La Ley Online Paraguay].
- Prieto, J.J. (1987). *Constitución y régimen político en el Paraguay: apéndice, curso de derecho constitucional*. El Lector.
- Ramírez Candia, M. (2019). *Control de constitucionalidad*. Arandurã.
- Sagüés, N. P. (2008). *La revisión de las cuestiones políticas no justiciables (a propósito de la “coalición” contra Saddam Hussein)*. Pensamiento Constitucional.
- Saunier, C. (2025). *La question politique au-delà de l’acte politique: Une perspective américaine sur l’injusticiabilité des litiges. En Annuaire international de justice constitutionnelle (n.º 40, Les frontières du constitutionnalisme)*. AMU Éditions.
- Silvero Salgueiro, J. (2007), *1992-2007: Quince años de Estado Constitucional Democrático en Paraguay*. Comentario a la Constitución. Tomo III - Homenaje al décimo quinto aniversario. Corte Suprema de Justicia.
- Tushnet, M. (2020). *Taking back the constitution. Activist judges and the next age of American law*. Yale University Press.
- Zoller, É. (2010). *Les grands arrêts de la Cour suprême des États-Unis*. Dalloz.





REVISTA CIENTÍFICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

Avda. Mcal. López 1099
www.upap.edu.py

